DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 8 de Mayo de 1961

TOMO 223 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16147

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija el precio de venta del gas carbónico elaborado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita se apruebe el precio de venta del gas carbónico de su elaboración, incluído el impuesto de 6.5 o|o en la cantidad de un peso ($ 1.00) el kilogramo;

Resultando: que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, manifiesta que el gas carbónico que elabora la misma, está siendo comercializado actualmente a un precio que causa pérdidas, y sólo solicita un aumento restringido —que supone una pérdida de $ 0.0492, por kilogramo— por tratarse de un subproducto cuya colocación interesa incrementar;

Considerando: lo expuesto;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el precio de venta del gas carbónico elaborado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en un peso ($ 1.00) el kilogramo, incluído el impuesto del 6.5 o|o (seis y medio por ciento), establecido por ley y puesto en el domicilio del cliente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

2

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el producto denominado percloroetileno, destinado al tratamiento de chapas de hierro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la firma SYC Ltda., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado percloroetileno, que la interesada utiliza en el tratamiento previo de chapas de hierro a esmaltar;

Resultando: I) Informa al respecto la Dirección de Industrias que el percloroetileno es indicado para el uso que le da la peticionaria, por su condición de solvente de grasas, operación previa e imprescindible en la preparación del esmalte y, aún cuando el producto en examen no queda incorporado al terminado, su intervención necesaria en el proceso general le da el carácter de materia prima auxiliar en la preparación de esmaltes. Por ello, entiende la Dirección informante, que corresponde, al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º) la inclusión en la Sección Materias Primas, —dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— del percloroetileno destinado a la preparación de esmaltes, tal como lo solicita la razón social titular de este expediente;

II) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas se expide favorablemente a la gestión en trámite pero aconseja se efectúe la inclusión respectiva, dentro del grupo "A" y con el derecho del quince por ciento (15 o|o);

III) Vuelto las presentes actuaciones a informe de la Dirección de Industrias en virtud de la discrepancia existente, en cuanto al grupo dentro del cual debe incluirse el producto en examen, esta Oficina reitera su informe primario pues el percloroetileno tiene uso dual, lo cual es ratificado a fojas 12 por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, quien expresa que no existe inconveniente en que se efectúe la inclusión de que se trata, dentro del grupo "C" de la tarifa aduanera y con el derecho del 15 o|o que propone la Comisión mencionada;

Considerando: por lo expuesto precedentemente, que nada obsta a que se acceda a lo solicitado por la firma SYC Limitada; y

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias, la Comisión Revisora de Materias Primas (en lo que respecta a la inclusión en sí) y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y en las condiciones del grupo "C" del artículo 1º del decreto de 21 de julio de 1932,— el producto denominado percloroetileno destinado al tratamiento de las chapas de hierro, previo al proceso de esmaltado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el sulfato de sodio industrial, destinado a la industria del vidrio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 20 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Vicry S.A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, el sulfato de sodio destinado a la industria del vidrio;

Resultando: I) La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio de su Departamento de Productos Químicos Industriales, expresa que en sus establecimientos se obtiene el bisulfato de sodio que es transformado en sulfato de sodio cristalizado (decahidrato), con una riqueza en sulfato anhidro de 44 a 45 o|o, no estando en condiciones de fabricar, en las cantidades que exige el mercado, un producto de las características indicadas por la razón social peticionaria. Las necesidades de la industria han sido cubiertas hasta el presente, con producto fabricado en el país y anhidro importado;

II) Agrega la citada Administración, que las circunstancias actuales han variado pues existe un consumo apreciable de una calidad de sulfato de sodio que el Organismo no está en condiciones de producir pero que, de importarse libremente, puede ser utilizado en sustitución del que elabora ANCAP, en forma directa o previa transformación por una simple operación, en un producto de las mismas características. Finalmente, y en caso de accederse a lo solicitado, deberá especificarse que la incorporación se refiere al producto que se utiliza en la fabricación de vidrio y que estará sometido al contralor del uso o destino, a fin de que se emplee en la fabricación o sustitución del decahidrato que produce ANCAP;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta que, al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º), se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana —con el derecho del veinte por ciento (20 o|o), más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 10.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932— el sulfato de sodio destinado a la industria del vidrio;

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho del veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 10.924, de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932— el sulfato de sodio industria destinado a la industria del vidrio.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales a contratar Profesores para los Cursos de la Escuela de Funcionarios.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que se propone iniciar los Cursos de la Escuela de Funcionarios Penales, y solicitando autorización para proceder a financiar los mismos con los fondos que a tal efecto disponen presupuestalmente;

Considerando: que la iniciativa, que cuenta con la aprobación del Consejo Central de Cárceles, tiende en forma concreta al mejoramiento de las condiciones del funcionario penal, capacitándolo adecuadamente para las tareas a que está destinado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales a contratar el dictado de las clases de las tres materias que componen el primer curso de la Escuela de Funcionarios, tarea ésta que estará a cargo del doctor Romeo Volonté (Metodología Penal) y profesor Roberto Mathó Reguści (Procedimiento Funcional y Penología). Las citadas personas percibirán una asignación de setenta y ocho pesos mensuales ($ 78.00), por cada materia a su cargo, debiendo dictar de cada una un mínimo de una hora semanal. La erogación resultante será incluída en la relación que para su liquidación remite mensualmente la citada Dirección General a la Contaduría General de la Nación, atendiéndose con cargo al rubro 1.05 "Dietas" (Partidas anual de $ 40.000.00, para pago de profesores y mejoramiento docente). Ejercicio 1961.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 25 de abril de 1961.

2020—Decreto estableciendo que la Comisaría de la 17.a Sección Policial del Departamento de Canelones tendrá su asiento en la ciudad de Atlántida y no en la localidad de Salinas como se indicó en el decreto de fecha 24 de mayo ppdo.

2021—Resolución autorizando a la Intendencia General de Policías para adquirir a diversas firmas mediante los procedimientos de licitación pública y pedidos privados de precios, por $ 1:582.157.50 y $ 115.822.50, respectivamente, gabardinas, forros y demás accesorios para la confección de 8.500 uniformes de invierno y gorras, con destino a las Policías del Litoral e Interior de la República, atendiéndose la cantidad de $ 1:697.980.00, importe total de las aludidas compras, c|c al rubro 3.09 del ítem 7.01.

2022—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia proporcionándole los informes que solicitara el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, relativos a las fechas de nombramiento y cese del Cont. señor Antonio G. Baldizán, como interventor de la firma "Bernitt y Co.", así como el expediente formado con motivo de la intervención de dicha sociedad.

2023—Resolución declarando extinguida la calidad de asilado político del ciudadano argentino Enrique Alberto Rodríguez Kaiser.

2024—Resolución aprobando lo actuado por la Administración Nacional de Puertos y autorizándola para abonar a la firma "Regusci y Vulminot" la suma de $ 38.500.00, por concepto de carenado del buque "Punta del Este". (Refrenda esta resolución el señor Ministro del Interior por haberse excusado el señor Ministro de Hacienda).

2025—Resolución autorizando a la Administración Nacional de Puerto para abonar a la firma "Regusci y Vulminot" la suma de $ 67.252.92, por concepto de pago de las reparaciones efectuadas al buque "Villa Soriano". (Refrenda esta resolución el señor Ministro del Interior, por haberse excusado el señor Ministro de Hacienda).

2026—Resolución autorizando a la Intendencia General de Policías para adjudicar a la firma "Angel Decarlini" el suministro de una máquina de escribir marca "Everest" con destino a la Jefatura de Policía de Salto, por la suma de $ 2.999.50 que se atenderá c|c al rubro 3.15 del ítem 7.01.

2027—Resolución dejando sin efecto la de 10|9|59 por la que se autorizó a la Intendencia General de Policías a adquirir al Servicio Oficial de Semillas 1.000 kilogramos de semillas de papa para la Chacha Policial de la Jefatura de Policía de Lavalleja en razón de que el referido Servicio no dió cumplimiento al suministro que se le encomendara.

2028—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir hasta $ 2.000.00 c|c al rubro 4.02, del ítem 7.01 en la adquisición de los materiales necesarios para las obras de ampliación del local ocupado por la Comisaría de la 2.a Sección (San Carlos), para anexarle casa-habitación para el Comisario Seccional y su familia.

2029—Resolución: autorizando a la Jefatura de Policía de Florida para contratar con la Suc. Miguel Grecco el arrendamiento de una finca, para asiento del Destacamento de Bomberos de aquel Departamento, por la suma de $ 500.00 mensuales, por el término de dos años, a contar del 15 de abril en curso; atendiéndose dichas erogaciones c|c al Producido por la Patente Especial a las Compañías de Seguros.

2030—Resolución autorízase a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir a la firma "FUMM" 2 armarios metálicos para el Servicio de Radiocomunicaciones, por $ 1.560.00, que se atenderá c|c al rubro 3.03 del ítem 7.01.

2031—Se dicta resolución en la información sumaria instituída al Sargento 1.o de la Jefatura de Policía de Salto, señor Pascasio Jurado, en mérito a una denuncia formulada por el señor Eugenio Mo...na, resolviéndose declarar cesante a dicho funcionario policial, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

2032—Se revoca la resolución de 19 de febrero de 1955, que designó Alcaide de la Jefatura de Policía de Rocha al Agente de Seguridad, señor Modesto Presa, sin que esta decisión signifique de suyo, que el reclamante en aquel entonces Telefonista, Julio Sánchez Rodríguez, es quien debe ser designado para el cargo recurrido.

2033—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Alejandro Suárez Mallarini, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2034— Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, señor Basilicio Burgos Piñeiro, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2035—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de San José, señor Francisco Graciolo Cantirán, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2036—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, señora Elsa Rabosto de Debellis, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2037—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 33, por el que comunica el procesamiento de los Coraceros de la Jefatura de Policía de Montevideo, señores Cándido Patricio Bas, y Casimiro Silva Cuyos, por el delito de abuso de funciones.

2038—Se acepta la renuncia presentada por el Contador don Yamandú S. Patrón, del cargo de Director (Contador) del Ministerio del Interior.

2039—Se acepta la renuncia presentada por la señora María Antonieta Arredondo de Ibarra, del cargo de Auxiliar 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2040—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Verderosa Lagurara, del cargo de Operador de Tubos y Neumáticos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2041—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Gejosa, del cargo de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de abril de 1961.

Con fecha de hoy, el señor Raúl Ares de Parga, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Paysandú.

Con fecha de hoy, el doctor Maximiliano Amaro López Etchevehere, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Salto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 1.037. — En Montevideo, el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Soldado de 1.a de la Región Militar N.o 4, Domingo Silva, $ 337.33. Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Fanor Silveira Andrade, $ 578.83. Trompa del Regimiento de Caballería N.o 2, Uver Ocampo Cor, $ 249.34. Trompa del Regimiento de Caballería N.o 7, Alberto Amaranto Caraballo, $ 342.13. Ex Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 8, Luis Alberto Chalar Silva, $ 144.83. Declarar que el aumento de $ 7.33 otorgado por la ley 12.587 deberá ser abonado desde el 1.o de enero de 1961. Sargento 1.o de Reserva, Pedro Somma, $ 1.017.57, de la Dirección de Tiro y Educación Física.

Modificaciones de retiro:

Sargento, Tulio Luz, $ 1.166.77, el aumento de $ 166.27 otorgado por el artículo 2.o de la ley N.o 12.587 deberá ser abonado el 1.o de enero de 1960. Sargento 1.o Técnico Especialista, Walter Domingo Contreres Guelfi, $ 642.00.

Pensiones

1.—Otórgase a la señora Blanca Celida Pintos de Guarte y menores Gladys Esther y Marta Imperio Gularte Pintos, $ 42.83 mensuales a cada una. Otórgase a las menores Elcira María Elvira y Alda Pereira Sosa, $ 30.00 mensuales a cada una. Otórgase a los menores Darío y Delvair Dos Santos González $ 37.50 mensuales a cada uno, modifícase la Resolución del 3 de febrero de 1959, fijando las cuotas pensiones de la señora María Antonia González de Dos Santos y menor Mirian Dos Santos González, $ 37.50 mensuales a cada una. Otórgase a la señora Edith Longui Herrera de Antúnez y a los menores Ema, Osvaldo, Susana y Manuel Albérico Antunes Longui, $ 30.00 mensuales a cada uno. Otórgase a la señora María Florencia Barreto de Sosa y a las menores Margarita, María del Carmen y Guillermina Sosa Barreto, $ 30.00 mensuales a cada una. Otórgase a la menor Ignacia González (representada por su Tutor), señor Inocencio Martínez $ 80.00 mensuales.

Compensaciones especiales

Se conceden a partir del 1.o de diciembre de 1960, al Cabo de 1.a del **Regimiento de Caballería N.o 4 (Motomecanizado)**,

Celcio Lemos, $ 72.00 mensuales. A partir del 1.o de enero de 1961, al Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 4, (Motomecanizado), Lucio Angel Pereira, $ 72.00 mensuales. A partir del 1.o de marzo de 1961, al Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 2, Alejandro Falero Pera, $ 48.00 mensuales. Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 2, Hugo Atalivia Alanis, $ 24.00 mensuales.

Varios

Reincorpórase a la Lista respectiva a los pensionistas: René Díaz Lima, Julio César Díaz Lima, Evaristo Delio Díaz Lima y Heber Díaz Lima, como fecha 17 de febrero del año en curso. Reincorpórase a la Lista respectiva al Soldado retirado, Furgencio Machado Da Silveira, con fecha 17 de febrero del año en curso. Reincorporar a la Lista respectiva al Soldado Pilar Alvez, con fecha 14 de marzo del corriente año. Reincorporar a la Lista respectiva al Cabo Santos Peralta, con fecha 14 de marzo del corriente año. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, la cantidad de pesos 393.00 para abonarle al Cabo Retirado, Mónico Trevil Moreira, los haberes impagos que se mencionan en la parte expositiva. La Inspección General del Ejército autorizará al Grupo de Artillería N.o 5, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de enero ppdo., el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al Soldado Manuel María Silva. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, la cantidad de $ 35.20 para abonarle al Soldado Retirado, Alfonso López, los haberes impagos que se mencionan en la parte expositiva. Dar de "Baja" por no justificar su existencia durante varios meses consecutivos ante la Oficina de Revista de Pensionistas y Retirados Militares, en la Lista N.o 13 "Retirados de Tropa del Ejército" a los siguientes retirados: Cabo Alberto Natividad Garrido, Cabo Héctor Salvador, en la Lista N.o 15 "Inválidos", Soldado José Delgado y en la Lista N.o 22 "Viudas y Menores de Militares": Francisco Hugo Pereira. Modifícase la Resolución del 7 de marzo de 1961, Acta N.o 1033, estableciendo que el nombre y apellidos de la pensionista militar que en la misma se cita, deben ser Eloísa de Chico de Prado, como legalmente corresponde.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HAEDO.** — General MODESTO REBOLLO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Acta N.o 267. — En Montevideo, el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Modifícase la Resolución N.o 14.353 del 1.o de setiembre de 1954, acreciendo a $ 120.00 mensuales, la pensión de la señora Carmen Concepción Lois, divorciada del Teniente Coronel Enrique Figuerido, por aplicación del artículo 55 y artículo 56 de la ley N.o 12.761 del 23 de agosto de 1960.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HAEDO.** — General MODESTO REBOLLO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 20 de abril de 1961.

SANCIONES COMERCIO ILICITO DE CARNE

Aplicando una multa de $ 100.00 y comisando la mercadería en infracción: 5811, Ernesto Méndez; 5812, Inocente Pereyra; 5815, Manuel Vázquez Sande; 5818, Jorge Pérez Pérez; 5819, Rubén Romero; 5820, Juan José Pérez; 5821, Darguin Caraballo; 5822, Manuel González Moreira; 5823, Carlos Martínez; 5826, Hugo Bianchi; 5830, Walter Martínez; 5831, Héctor Parado; 5832, Venancio Barleta; 5833, Gerónimo Fernández; 5839, Vicente Ancheta; 5840, Teófilo Welte; 5841, Desiderio Rodríguez; 5842, Arturo Patetta; 5843, Julio López; 5844, Adán Silva Morales; 5845, Jesús Díaz; 5846, Benito González.

Aplicando una multa de $ 150.00 y comisando la mercadería en infracción:

5849, Alberto Lucerna; 5850, Armando Yardino Camarano; 5851, Uber Danubio Ponti Olivera; 5852, Carmelo Todaro; 5853, Faustino Villamarín; 5854, Miguel Genta Lipi; 5855, Juan Carlos Alvez Fernández; 5857; Carmelo Barlo Suárez; 5858, Reynaldo García Biroga; 5859, Carlos Barreiro Regueira; 5860, Eugenio Zanini Salvo; 5861, Carlos Torres; 5862, Floro Colevy Rodoy; 5865, José Valverde Valverde.

Aplicando una multa de $ 160.00 y comisando la mercadería en infracción: 5866 Jorge Romero Pereira.

Aplicando una multa de $ 180.00 y comisando la mercadería en infracción:

5867, Gabriel Rivero.

Aplicando una multa de $ 200.00 y comisando la mercadería en infracción:

5868, Alberto Pisiruso; 5869, Osvaldo Pons; 5870, Roberto Luis Mautone Guido.

Aplicando una multa de $ 250.00 y comisando la mercadería en infracción:

5871, José Groa González; 5872, Anselmo Prado González; 5873, Nilo Ferreira Luzardo; 5874, Julio Oscar Lartigau Rebella.

Comisando la mercadería en infracción y el vehículo de transporte; 5875, Acta N.o 3012; 5876, Acta N.o 5011; 5877, Acta N.o 4030; 5878 Acta N.o 45.

5879—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el sulfato de sodio industrial, destinado a la industria del vidrio.

5880—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para exportar, hasta la cantidad de 5.000 toneladas de cemento portland gris de producción nacional.

5883—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 9 de marzo de 1959, por la cual se aplicó a la firma Roberto Servente, una multa por infracción al decreto de 23 de mayo de 1956.

5884—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 28 de diciembre de 1959, por la cual se aplicó a la firma Pierro Vignoli S. A. una multa por infracción a los decretos de fecha 17 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958.

5885—Autorízase a la Dirección de la Imprenta Nacional para disponer durante el Ejercicio 1961, de la suma de pesos 5:474.250.00 para el pago de personal contratado, adquisiciones de especies y reparaciones, gastos luz eléctrica, fuerza motriz, gas, agua, teléfonos, inversiones material industrializado y conservación del edificio.

5886—Autorízase a la Imprenta Nacional a modificar el Presupuesto de Proventos de ese Organismo para el Ejercicio 1 960, aprobado por resolución de fecha 28 de abril de 1960, el que quedaría fijado en la cantidad de $ 3:852.000.00.

5887 Autorízase a la firma Helguera y Morixe S. A., a transferir a la razón social C. I. M. U. (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S A.), 459.777 kilogramos de alambre para puntas 253.710 kilogramos de alambre para industrializar y 962 kilogramos de chapa de alpaca, que fueran introducidas al amparo del decreto de 21 de julio de 1932 (Materias Primas), para ser industrializados por la firma citada en primer término.

5888—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 5 de marzo de 1960, por la cual se aplicó a la firma Pérez y Carrerou, una multa por infracción a lo dispuesto en el decreto de 14 de marzo de 1959, sobre precios de venta del pan.

5889—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 9 de marzo de 1959, por la cual se aplicó a la firma Juan Camaño, una multa por infracción a lo dispuesto en el decreto de 9 de enero de 1958, sobre precio de venta del pan.

5890—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 10 de julio de 1959, por la cual se aplicó a la firma Satragno y Bracco S. A., una multa por infracción a lo dispuesto en los decretos de 17 y 22 de octubre de 1957, sobre estabilización de precios.

5895—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para proceder al refuerzo de sus rubros correspondientes al presupuesto del Ejercicio 1959, en la suma de setecientos cincuenta y un mil doscientos pesos y llámase la atención del SOYP respecto a que los referidos refuerzos de rubros deben ser planteados dentro del ejercicio.

1321—Decreto integrando el Consejo de Salarios para los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961).

2. A las universidades y centros de enseñanza de alto nivel, que funcionan en las Américas, que den impulso a los estudios de derecho agrario, como disciplina especial y autónoma.

3. Al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que en los programas de sus organizaciones, den todo su apoyo a los estudios comparativos del derecho agrario y consideren la posibilidad de crear un centro de expertos en la materia para que elabore un cuerpo de doctrina y normas agrarias que permitan a los países adoptar, posteriormente, una legislación específica que tenga su base en la autonomía del derecho agrario.

XXXII

Desarrollo y Mejoramiento del Uso de la Tierra

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: La urgencia de mejorar las prácticas de uso y clasificación de la tierra en América latina, y de disponer de los medios para lograr su sistematización.

Resuelven:

Recomendar a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos:

1. Que dentro de sus posibilidades económicas y técnicas, efectúen reconocimientos ecológicos de cada país.

2. Que uniformen la nomenclatura, los sistemas de clasificación y reconocimiento los procedimientos para el levantamiento de mapas de sueldos, la terminología de medidas de áreas de cultivo, con la finalidad de evaluar comparativamente los recursos naturales renovables disponibles.

3. Que reunan la información básica sobre los recursos hidráulicos disponibles que contengan datos de la precipitación pluvial, el transporte de sedimentos, el aforamiento de arroyos, la recarga de los mantos freáticos, etc.

4. Que promuevan y organicen investigaciones sobre administración rural, combinación óptima de cultivos y de la ganadería, y empleo de mejores prácticas agrícolas en conjunto, para obtener una utilización más efectiva del sueldo, del agua y del capital a fin de lograr una mayor productividad.

5. Que fortalezcan sus servicios de extensión, fomento y disponibilidades de crédito rural, de manera de capacitar al hombre del campo para que haga un uso más adecuado y provechoso de la tierra.

6. Que establezcan Centros de Adiestramiento con el carácter de áreas de demostración para la mejor difusión de las prácticas racionales de la agricultura.

7. Que soliciten de la OEA y la FAO que estos organismos fortalezcan sus labores de asistencia técnica sobre los anteriores aspectos, para mejorar la situación económica de la población rural de los pueblos americanos.

XXXIII

La Reforma Agraria

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferenca Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que, para fomentar la riqueza de las naciones y elevar el nivel de vida de los hombres, debe procurarse una mejor distribución de los recursos agrarios y perfeccionarse las técnicas de su explotación;

Que es indispensable reconocer las justas aspiraciones que asisten a todo hombre a tener acceso a una superficie de tierra cuya producción sea capaz de sustentar decorosamente a él y su familia;

Que la reforma agraria no concluye con la entrega material de la tierra pues se estima que para alcanzar su más alta concepción debe complementarse con el crédito rural servicios técnicos, seguridad social y agrícola para sus cosechas y ganados, organizacion del mercado para sus productos, precios justos y equitativos para los mismos, labor educativa, sistemas variables, acción sanitaria, obras de mejoramiento territorial y demás líneas de progreso e integración nacional, con el propósito de crear unidades económicas de explotación.

Recomiendan: Que los gobiernos de los países americanos que aún no lo hayan hecho consideren dentro de sus características estructurales y disposiciones legales básicas, la adopción de un sistema de reforma agraria integral, que al mismo tiempo que reconozca el derecho del campesino a adquirir u obtener la propiedad de la tierra que trabaje, establezca como esencial su derecho al crédito oportuno, suficiente y barato, a la asistencia técnica y social y a la seguridad de los mercados, a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja la base de su estabilidad económica, el fundamento de su progresivo bienestar social y la garantía de una vida digna y libre para él y su familia.

XXXIV

Instituto de Investigación y Capacitación Agrarias

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que la Quinta Conferencia Regional para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) solicitó la creación de un instituto latinoamericano de reforma agraria;

Que la Conferencia de la FAO, en su Décimo Periodo de Sesiones, solicitó del Director General que iniciara, en consulta con los gobiernos de la región latinoamericana y, a través de dichos gobiernos, con las universidades, así como con otras instituciones apropiadas, los arreglos necesarios para contar lo más pronto posible con un Instituto Regional de Investigacion y Capacitación Agrarias que, de modo permanente, trate de los problemas de tenencia y aprovechamiento de la tierra en la región, con el propósito de asesorar a los gobiernos en las modificaciones que fuesen necesarias a sus estructuras agrarias; y

Que en la América Latina existe vivo interés por encontrar una solución adecuada a los problemas derivados de la existencia, en la mayoría de los países, de estructuras agrarias aún anacrónicas, que están impidiendo el desarrollo agrícola y retrasando el progreso económico y social de la región,

Resuelven: Felicitar al Director General de la FAO por las gestiones hasta ahora realizadas en cumplimiento de la Resolución 15|59 y exhortarlo a proseguirlas, a fin de que la región latinoamericana cuente, a la mayor brevedad posible, con un Instituto de Investigación y Capacitación Agrarias.

XXXV

Reforma Agraria Integral

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que toda la reforma agraria interal debe ser resultado de una acción conjunta del gobierno constitucional y de las instituciones públicas y privadas de cada país que tengan ingerencia en el sector agrícola;

Que tal acción debe buscar la incorporación del campesinado a la vida económica y social de las naciones, y dar con esto la importancia y la prioridad que como sector activo de la producción debe tener la agricultura;

Que con respecto a la necesidad de incluir en la legislación de cada país el derecho agrario, resulta urgente e imprescindible conocer previamente la situación real de la agricultura de cada país o región, especialmente en los aspectos técnico-agronómicos y socio-económicos; y

Que toda reforma agraria integral significa, necesariamente, un plan de acción continuo y a largo plazo que debe prescindir de las tendencias políticas o partidistas,

Recomiendan: Que en los planos de reforma agraria se considere con especial atención la realización de estudios técnicos que permitan:

a) Levantar un inventario de recursos nacionales;
b) Determinar y diagnosticar los problemas que tienen en relación con el uso de los factores de producción agropecuaria; y
c) Efectuar un estudio técnico socio-económico que considere, en forma especial, el nivel de vida del sector campesino y sus perspectivas de acuerdo con los antecedentes proporcionados conforme a los puntos a y b.

XXXVI

Coordinación de los Programas de Mejoramiento Rural

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO,

Considerando: Que el propósito de los diferentes programas de desarrollo rural es el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos campesinos;

Que para lograr cualquier modificación en las condiciones existentes en las comunidades rurales se hace necesario afectar el complejo de factores que integran su marco cultural y que no puede considerarse a un solo factor o a un grupo de factores como más importantes, en detrimento de los demás;

Que la acción separada dispersa y hasta contradictoria de diferentes organismos en la solución de los mismos problemas dentro de una comunidad ,no sólo significa derroche inútil de tiempo, esfuerzo y dinero, sino que ocasiona confusión y en algunos casos hasta rechazo de la idea que se trata de implantar.

Recomiendan: 1. Que los diferentes países miembros consideran la conveniencia de convertir los programas encaminados al mejoramiento rural en programas unitarios.

2. Que para el desarrollo de estos programas se parta del conocimiento de la comunidad, y que de este conocido se obtenga información sobre los problemas a atacar.

3. Que estos sean jerarquizados por orden de importancia y se planee su ejecución a corto y a largo plazo.

4. Que en el desarrollo de planes de trabajo, los diferentes organismos se aboquen la solución de los problemas de su competencia y que el desarrollo de los programas se haga en forma conjunta, respondiendo así a los intereses de la comunidad y no a los Organismos ejecutantes.

5. Que se sigan sistemas de valoración adecuada para que en forma periódica se puedan desarrollar mejores técnicas de trabajo.

XXXVII

Método para desarrollar la comunidad por medio del Cooperativismo

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que los sistemas seguidos por diferentes organismos oficiales con objeto de elevar el nivel de vida y lograr el bienestar del medio rural no han sido llevados a cabo con un concepto integral de desarrollo de la comunidad;

Que muchos de los programas han dado mayor importancia a las realizaciones que al desarrollo del individuo.

Que los programas han tenido carácter asistencial, paternalista, de fomento, y han sido poco educativos aunque, necesariamente de larga duración;

Que cada dependencia o gobierno quiere imprimir a los programas caracteres específicos, olvidando que el problema rural es un complejo resultante de muchos factores interrelacionados e interdependientes y que la mayoría de los grupos organizados en el campo son producto de la imposición, la compulsión o la improvisación; y

Que los círculos de estudio se han orientado hacia la resolución de los problemas que afectan al medio rural siguiendo un proceso educativo ascendente,

Resuelven:

1. Recomendar a los gobiernos de la América Latina consideren el establecimiento de los círculos de estudio como factor que pueda contribuir a resolver los problemas del medio rural.

2. Sugerir a los países concurrentes que, en caso de ser favorable dicho estudio, expidan ordenamientos legales que amparen estas organizaciones y las que de ellas se deriven.

3. Recomendar que si dicho análisis fuese favorable, se organicen cursos de adiestramiento para el personal de los programas de desarrollo de la comunidad que incluyan el sistema de círculos de estudio.

XXXVIII

Investigación de las causas de esterilidad en el ganado y su control

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que las causas que originan la esterilidad en las especies animales, aunque conocidas en nuestro medio profesional, no han sido estudiadas con relación a sus efectos, principalmente en la evaluación real de tales esterilidades y en las pérdidas económicas que ocasionan a la ganadería en general,

Recomiendan: 1. Que los servicios de sanidad animal de cada uno de los países de la América, lleven un control diagnóstico de los casos de brucelosis, vaginitis, tricomoniasis, vibriosis y leptospirosis, aprovechando las comunes y frecuentes visitas a los hatos.

2. Efectuar diagnósticos diferenciales, por medio de los laboratorios veterinarios, procurando en estos estudios no descuidar el control de los periodos de celo perdidos; abortos, etc., con cálculos aproximados de los periodos de lactación anulados, fallecimientos, sacrificios por desecho, etc.

3. Estudiar la esterilidad originada por la carencia de minerales en la alimentación, principalmente los microminerales.

XXXIX

Control de Alimentos para Animales

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: La importancia que tiene para el desarrollo ganadero y avícola la correcta utilización de los alimentos concentrados, que requiere garantía sobre la composición cuantitativa y cualitativa de dichos alimentos a fin de apreciar su valor real, que posibilite el racionamiento científico del ganado; y

Que el racionamiento correcto del ganado resulta esencial para evitar anomalías que pueden ser factores predisponentes o determinantes de procesos patológicos, con grave perjuicio para la economía animal,

Recomiendan: Que en los países americanos se organice o mejore la normalización y tipificación de los alimentos para animales y el servicio de control de los mismos, mediante los análisis adecuados, de modo que el ganadero pueda juzgar el valor nutritivo de los alimentos en relación a su precio.

XL

Medidas regulatorias para evitar la introducción de Semillas de malas hierbas exóticas

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para la América Latina de la FAO,

Considerando: Que la resolución 24 de la Cuarta Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en Montevideo, Uruguay, en 1950, recomendó la realización de un inventario de malas hierbas en cada uno de los países miembros a fin de que cada uno de ellos tenga conocimiento de todas las plantas indeseables cuya introducción pondría en serio peligro los intereses agrícolas, estatales;

Que en ocho condados de los estados de Carolina del Norte y Carolina del Sur se identificó en 1956 una planta parásita llamada hierba bruja, Witchweed-Striga asiática), que ataca el maíz, los sorgos, la caña de azúcar, el trigo, la cebada, el centeno, el arroz de secano, la hierba Johnson y otras plantas de la familia de la gramíneas;

Que la proliferación y fácil difusión de la semilla de esta mala hierba hacen muy difícil su erradicación;

Que en enero de 1957, en Washington, se celebró una vista pública en la cual se estableció la necesidad de instituir una cuarentena federal contra la hierba bruja, considerando su amenaza a los cultivos importantes; y

Que es de necesidad impostergable la realización del inventario de malas hierbas prescrito, enfocando la atención en el reconocimento científico de la planta Striga asiática, y dictar las medidas preventivas para evitar su introducción, todo lo cual es de interés para los países miembros,

Recomiendan: 1. Que cada uno de los países incluya dentro de sus normas de cuarentena las medidas regulatorias para evitar la introducción de semillas de malas hierbas exóticas, como la hierba bruja.

2. Que los organismos internacionales, para proteger los intereses agrícolas y ganaderos del continente, presten a la acción nacional de cada país la asistencia técnica necesaria para la realización de aquel reconocimiento.

XLI

Adopción del sistema de silos subterráneos

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que en muchos países, continúan perdiendo de un 25 a 30 por ciento de sus cosechas, no obstante las mejoras introducidas en los últimos de años para el manejo final de las mismas en almacenaje, conservación y mercadeo;

Que la Resolución 39 de la Cuarta Conferencia Interamericana de Agricultura recomendó que el sistema de silos de cierre hermético para el almacenamiento de cereales y otros granos aplicado con todo éxito en las República Argentina, Uruguay y Paraguay, fuera adoptado por los otros países miembros, en vista de que tal sistema substituye a otros con grandes ventajas económicas y de seguridad fitosanitaria;

Que no se ha llevado a la práctica tal recomendación por falta de una divulgación amplia que permita ilustrar sobre la creación material de aquellos silos, así como la asesoría de técnicos especializados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de los Estados Americanos, para facilitar su reconstrucción, mecanismo y organización; y

Que prevalece en los países del Continente la necesidad de contar con sistemas modernos y económicos para el almacenamiento y conservación de cereales y otros granos,

Recomiendan: 1. Que los países miembros consideren la posibilidad de adoptar entre otros, el sistema subterráneo empleado satisfactoriamente por Argentina, Uruguay y Paraguay, e intensifiquen los estudios sobre conservación de granos en sus distintas etapas de mercadeo.

2. Que para desarrollar estas obras, con la cooperación técnica de los organismos internacionales, cada país haga esfuerzos para lograr la difusión intensiva conveniente a fin de ver materializados, en los centros agrícolas de cada país, las bondades del sistema recomendado.

XLII

Intensificación de las investigaciones sobre agrostología para América Latina

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: La urgente necesidad de producir la cantidad de proteínas animal requerida para cubrir no ya los déficit dietéticos actuales, sino los más graves aún que podemos prever para la próxima década;

Que uno de los puntos fundamentales de la producción a menor costo de la ganadería reside en la alimentación eficiente y económica a base de pastos adecuados;

Que en la mayor parte de nuestros países, especialmente en los situados en la zona tropical, existe en la actualidad una deficiencia, tanto cualitativa como cuantitativa de pasturaje.

Que es deber ineludible de estas Conferencias encarar definitiva y rápidamente este problema a fin de prevenir graves situaciones que el ritmo del crecimiento demográfico americano puede presentar en corto plazo; y

Que es imprescindible en el más corto plazo posible intensificar las investigaciones sobre Agrostología en la América Latina, particularmente en su región tropical,

Recomiendan: Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) amplíen sus labores en este campo de actividad a través de organismos regionales que ofrezcan su colaboración.

XLIII

La importancia del cultivo del olivo en América y su futuro

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO,

Considerando: La potencialidad productiva del cultivo del olivo en América, en relación a la producción de los principales países olivícolas de Europa,

Recomiendan: 1. Que los países americanos que tengan climas apropiados para el olivo, se esfuercen en localizar zonas adecuadas para esta planta e intente su cultivo, con el fin de procurar una mejor alimentación para sus pueblos, y un aprovechamiento mejor de sus suelos empobrecidos, si no hay otro cultivo más remunerativo.

2. Que los países americanos con una alivicultura ya desarrollada, intercambien información técnica entre sí y ayuden a todos aquellos países que lo soliciten, para el desarrollo de ese cultivo.

XLIV

Necesidad de aumentar y mejorar las observaciones investigaciones e informes meteorológicos relacionados con la agricultura

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que es de la mayor importancia para la planeación agrícola, para la aplicación oportuna y adecuada de las técnicas agronomómicas y, en general, para todas las labores en los campos de cultivo una información meteorológica lo más perfeccionada posible;

Que una estrecha colaboración entre los técnicos e investigadores de las ciencias agronómicas y los meteorólogos favorecerá este perfeccionamiento.

Que especialmente dentro de la Zona Intertropical las redes de observatorios meteorológicos son deficientes pero que las consecuencias de estas deficiencias podrían suplirse en parte en el pronóstico del tiempo, mediante informaciones, avisos y alertas que intercambiándose entre las naciones vecinas pudieran indicar la propagación de las perturbaciones tropicales; y

Que las actividades de los órganos regionales de la Organización Meteorológica Mundial merecen la mayor atención por parte de las instituciones y asociaciones agrícolas, en relación con los problemas de meteorología agrícola,

Recomiendan: 1. Que en cada país de América, el Gobierno Nacional auspicie la colaboración más estrecha entre los investigadores de las ciencias agronómicas y los meteorólogos a fin de lograr un perfeccionamiento en los estudios informes y pronósticos de meteorología agrícola.

2. Que los ministerios, secretarías o departamentos nacionales de agricultura apoyen financiera y técnicamente el aumento de observatorios, especialmente de aquellos cuya creación proponga la institución meteorológica nacional para el mejoramiento de la información destinada a los agricultores.

3. Que las asociaciones de agricultores, ganaderos y forestales de los países vecinos dentro de la zona intertropical, procuren un intercambio de informaciones, que aunque no sean producto de observaciones regulares con instrumentos, contribuyan al conocimiento del proceso de propagación de las perturbaciones tropicales;

4. Que las instituciones oficiales de agricultura presten un mayor interés y concurso a las reuniones de los órganos regionales de la Organización Meteorológica Mundial.

XLV

La legislación cuarentenaria y necesidad de intercambiar internacionalmente información al respecto

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO

Considerando: Que el desarrollo de las vías de comunicación trae como consecuencia mayor distribución de los productos agrícolas y la consiguiente propagación de plagas y enfermedades que, en su nuevo ambiente, presentan mayor peligro,

Recomiendan: 1. Que se intercionalice la información oportuna de las medidas cuarentenarias que en materia de sanidad animal y vegetal, adopten los países americanos, señalando el estado general actual.

2. Que de la misma manera, se informe oportunamente a cada uno de los países americanos sobre los avances, erradicaciones, etc., así como de la localización de nuevas plagas o enfermedades indicando las medidas adoptadas para cada caso.

XLVI

Organización de un mecanismo encargado de conservar y estudiar los recursos naturales que representan las variedades comunes, nativas y criollas, como depósito muy valioso de germoplasma.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO,

Considerando: Que al generalizarse el empleo de las variedades mejoradas, se corre el riego de que desaparezcan las variedades comunes "nativas" o "criollas", y que es preciso evitar esta pérdida de germoplasma de incalculable valor; y

Que, independientemente de lo anterior, cada país obtendrá de inmediato beneficios cuantiosos del estudio de sus variedades comunes, ya que la experiencia demuestra que es de ellas más bien que de variedades importadas, en donde se descubren los materiales más prometedores para producir variedades mejoradas para una región determinada.

Recomiendan: 1. Que cada país forme amplias colecciones de variedades "nativas" y "criollas" de las especies comunes más importantes, pero incluyendo a las especies silvestres afines.

2. Que cada país mantenga viva la colección mediante siembras periódicas que, a la par de servir para renovar la semilla, den oportunidad para estudiarlas y describirlas en atención a sus características morfológicas y otras de interés agronómico.

3. Que se forme un catálogo de cada colección y que los distintos países intercambien estos catálogos a fin de que, en cualquier momento, los investigadores estén en posibilidad de obtener el material que juzguen más apropiado para el mejor desarrollo de sus trabajos.

4. Que organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) destinen parte de sus recursos económicos y técnicos al sostenimiento de este programa.

XLVII

La necesidad de reforzar la investigación agrícola

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO.

Considerando: Que es indispensable, para sustentar el desarrollo de los países de la América Latina, transformar su agricultura en una actividad próspera y eficiente, y esta transformación estará basada en los resultados que se logre obtener de la investigación agrícola,

Recomiendan: 1. Que los diferentes países presten el mayor apoyo económico posible a la investigación agrícola.

2. Que realicen el esfuerzo necesario para instalar y operar por su cuenta el número indispensable de Centros Regionales de Investigación Agrícola, encargados de resolver los problemas más importantes de la región.

3. Que los recursos económicos y técnicos que en materia de investigación agrícola se otorguen a los países menos desarrollados se canalicen por intermedio de la OEA y la FAO a la instalación y operación de un Centro de Investigaciones Agrícolas básicas en cada país, encargado de:

a) Atender problemas más complicados, de mayor amplitud y de mayor profundidad científica que los problemas locales de una región;
b) Contribuir con conocimientos generales derivados de sus resultados, como información fundamental necesaria para el eficaz funcionamiento de la red nacional de Centros de Investigación; y
c) Funcionar también como centro para la capacitación de especialistas e investigadores nacionales, necesario para que eventualmente tomen a su cargo la atención de la investigación agrícola que se realice en el país.

XLVIII

Diversificación y mejoramiento de la Agricultura y la Ganadería, con especial atención a la integración de la producción Agrícola y Pecuaria.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para la América Latina de la FAO,

Considerando: Que la diversificación agropecuaria no es fácil de lograr y que, para su aplicación y desarrollo es necesario contar con una serie de estudios que incluyan información básica, de acuerdo con las condiciones imperantes en cada país;

Que fundamentalmente, por lo tanto, se requiere que cada país intensifique en forma constante los trabajos técnicos necesarios para conocer las posibilidades de diversificar su agricultura y su ganadería de acuerdo con las necesidades del consumo nacional y de la adquisición de divisas mediante la exportación de dichos productos; y

Que estos conocimientos serían de gran utilidad para determinar cuáles son las posibilidades de diversificación en cada país, y consecuentemente, llegado el caso, establecer la diversificación más conveniente y necesaria en escala internacional en la América latina,

Recomiendan: 1. Que cada país impulse la diversificación nacional de la agricultura y la ganadería en aquellas regiones donde se cuente con bases precisas desde el punto de vista de información técnica respecto a líneas de producción, así como respecto a factores ecológicos, económicos y sociales.

2. Que se acelere en la forma más amplia que los recursos permitan, y aún a base de esfuerzo especial, la satisfacción de las necesidades nacionales de productos agropecuarios básicos para que la población nacional disfrute de una más abundante y mejor balanceada alimentación.

3. Que se inicie una encuesta especial de la capacidad actual y perspectivas futuras para la producción de diversos cultivos agrícolas y forrajes, lo cual permitiría estudiar la manera de diversificar mediante la agricultura y la ganadería y hacerlas complementarias, en tal forma que pudiera sacarse el mayor provecho de las tierras dedicadas a esas actividades.

4. Que se mantenga en estudio el mercado actual y las perspectivas futuras del consumo nacional de productos agropecuarios y que los diversos países se mantengan en estrecho contacto a fin de que, mediante la diversificación de la producción, puedan satisfacer los mercados de exportación en forma favorable para cada uno de ellos.

XLIX

El Crédito Agrícola

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia para América Latina de la FAO

Recomiendan: 1. Que los gobiernos latinoamericanos procuren aprovechar al máximo los recursos de que disponen para el otorgamiento de crédito a la agricultura, y que aquellos que tienen para el efecto disponibilidades reducidas emprendan campañas tendientes a que la banca privada establezca servicios especiales de crédito agrícola, en los cuales se concedan plazos adecuados, de acuerdo con la productividad de las inversiones y se ejerza vigilancia sobre el uso atinado de los fondos que los agricultores obtengan en préstamo, lo cual debe ir acompañado de servicios técnicos que en parte proporcione el Estado, en parte los bancos y en parte consigan los interesados mediante sus sindicatos y cooperativas.

2. Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y los gobiernos de los países latinoamericanos apresuren la organización, proyectada desde hace mucho tiempo, de un Centro Latinoamericano de Crédito Agrícola que tenga a su cargo la enseñanza, la investigación y asesoría, al servicio de los bancos de crédito agrícola, oficiales y privados, de la América Latina; y que se estudie la posibilidad de salvar las dificultades que se han presentado para el financiamiento de dicho Centro, recurriendo, en caso necesario, al Fondo Especial de las Naciones Unidas. Entre las actividades de dicho centro figurará el intercambio de expertos en crédito agrícola de los países latinoamericanos y la organización de seminarios de crédito agrícola.

3. Que, como punto de relación con el anterior, los países lationamericanos consideren la creación de proyectos piloto de crédito agrícola, en los cuales se ensayen las mejores técnicas y se lleven a cabo metódicas evaluaciones sobre los efectos del crédito en el desarrollo agrícola.

4. Que se reconozca el establecimiento del seguro agrícola y de precios de apoyo para los productos agrícolas son valiosos auxiliares para la concesión del crédito agrícola, oficial y privado.

5. Que se complemente el crédito agrícola bancario mediante servicios de crédito especiales que atiendan a aquellas personas que no reúnan las condiciones económicas necesarias para obtener préstamos bancarios corrientes.

L

Organización de la Investigación Agrícola en la América Latina

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Recomiendan: Que los países participantes de estas Conferencias consideren la conveniencia de que en cada país latinoamericano se establezca un sistema de organización y coordinación de la investigación agrícola, incluyendo programas de interés internacional.

LI

Difusión de información sobre sistemas técnicos de conservación de cosechas

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para la América Latina de la FAO,

Considerando: Que la diversificación de cultivos en los países de la América latina está progresando; y

Que un elevado número de cultivos son vulnerables y sensiblemente afectados por plagas, enfermedades y factores ambientales, debido a un inadecuado sistema de conservación.

Recomienda: 1. Que los organismos técnicos internacionales, en colaboración con las entidades estatales y particulares de los países de la América latina, estudien y difundan los sistemas técnicos modernos aplicados en la conservación de las cosechas.

2. Que se establezca una red de centros pilotos de conservación de cosechas en las importantes zonas de cada país los cuales, con los ajustes técnicos a las condiciones de la zona, permitan responder con la eficacia del caso.

LII

Posibilidades del uso de la Energía Nuclear aplicada a la Agricultura

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que la agricultura presenta problemas que pueden solucionarse mediante el empleo de la energía nuclear;

Que hasta la fecha han sido escasas las investigaciones sobre esta materia en la América latina;

Que el número de especialistas debidamente capacitados en las técnicas básicas de utilización de radioisótopos es reducido, en virtud de ser escaso el número de centros de adiestramiento;

Que la falta de equipo e instalaciones no permite que los países aprovechen los especialistas en energía nuclear aplicada a problemas agropecuarios, lo que determina retraso en el desarrollo de los problemas relativos; y

Que el intercambio de información sobre las aplicaciones de la energía nuclear en la agricultura, se realiza en forma reducida,

RESUELVEN:

1. Que los gobiernos incrementen el suministro de recursos a centros de irradiación y a laboratorios de trazadores radioactivos ya establecidos.

2. Que en los países en donde no existan centros de investigación en el uso de la energía nuclear se procure establecerlos, aunque en forma modesta pero dotados del equipo necesario para el empleo de radioisótopos.

3. Que los gobiernos fortalezcan los centros de adiestramientos sobre aplicaciones de la energía nuclear ya establecidos y den mayor importancia a la formación de especialistas debidamente capacitados.

4. Que los gobiernos de los países en donde existan centros de investigación y adiestramiento promuevan el intercambio de información sobre aplicaciones de la energía nuclear en la agricultura.

LIII

Importancia de la Piscicultura como fuente de alimentación

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Recomiendan: Que los gobiernos creen organismos que fomenten la piscicultura agrícola, dependientes de los Ministerios de Agricultura u otros Departamentos apropiados, convirtiendo las aguas interiores en criaderos o fuentes de produción que vengan a mejorar la alimentación del pueblo.

LIV

Establecimiento de un Instituto Regional de Pesca

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO

Considerando: Que la demanda creciente de proteínas para la alimentación mundial justifica que se coordinen los esfuerzos de las naciones para promover el máximo desarrollo pesquero como fuente importante para el aumento de la produción mundial de alimentos;

Que habiendo llegado a la conclusión de que para el desarrollo pesquero se necesita una acción efectiva en investigaciones, experimentos, operaciones en escala experimental, labores de capacitación y extensión encaminadas a introducir y adaptar técnicas eficaces de captura, desembarque, elaboración y transporte, investigaciones en el campo de la comercialización y mejoramiento general de las técnicas pesqueras;

Que la IV Conferencia Regional para América Latina, celebrada en Santiago en 1956, pidió a los gobiernos americanos que comparten recursos pesqueros en común en el Océano Pacífico, que consideren la conveniencia de utilizar las facilidades ya existentes en el Laboratorio Nacional de Pesca de Panamá;

Que la reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y Panamá, celebrada en 1959, sugirió la creación de un instituto Regional de Pesca con la cooperación de FAO y la utilización de los recursos del fondo especial de las Naciones Unidas

RESUELVEN:

1. Tomar nota de los pasos dados por el gobierno de Panamá para establecer en ese país un instituto regional de pesca, en colaboración con otros gobiernos de la región, cuya misión principal sería la de conducir las labores de estudio, investigación, experimentación, capacitación y extensión en todas las actividades relacionadas con la pesca, a fin de promover el desarrollo y abaratamiento de la produción pesquera;

2. Pedir al Director General de la FAO, que, dentro de sus posibilidades y recursos, preste asistencia a dichos gobiernos para realizar este proyecto, y expresar su esperanza de que el fondo especial de las Naciones Unidas participe en el financiamiento del mismo.

3. Invitar al Director General de la FAO a que, dentro de la asistncia mencionada en el párrafo anterior, colaborase con el Gobierno de Panamá y los de los otros países eventualmente interesados, en la preparación de la respectiva solicitud al fondo especial de las Naciones Unidas;

4. Pedir también al Director General que, si el fondo especial acuerda en principio participar en el proyecto, designe una misión de expertos que ayude a los gobiernos mencionados en la preparación de los planes detallados que deberán presentarse al fondo especial.

LV

Mejoramiento de la Administración Pesquera

La Quinta Conferencia Inteamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Qu la explotación racional de los recursos acuáticos renovables puede constituir una fuente permanente de proteínas y otros factores necesarios para una alimentación equilibrada, siendo además, en algunos países un importante renglón de exportación;

Que para lograr un óptimo rendimiento sostenible, es indispensable aplicar los resultados de los adelantos modernos de la ciencia y de los aspectos económicos peculiares a la pesca, integrados al nivel administrativo;

Que uno de los factores principales que impide una explotación controlada de la pesca es la carencia de personal especializado en los diferentes y complejos ramos de la biología, la tecnología, la economía y la administración pesquera; y

Que las medidas de protección pesquera deben ser materia de cuidadoso estudio de especialistas y de constante evaluación de los resultados obtenidos;

Resuelven:

1. Recomendar a los Gobiernos de los países americanos una mayor atención a la organización institucional de la administración e investigación pesquera, mediante la preparación del personal especializado necesario y al establecimiento de una carrera profesional; y que en el desarrollo de lo enunciado, los gobiernos tomen plena consideración de las posibilidades de cooperación de la OEA y de los servicios ofrecidos por la división de pesquerías de la FAO, tanto en su programa regular, como bajo el programa de asistencia técnica.

2. Recomendar asimismo al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas (FAO) que presten la mayor atención posible, dentro de sus programas en la América Latina, a estas actividades poniendo en práctica conferencias internacionales, seminarios y becas, en los diferentes ramos de las ciencias biomarinas, y con atención especial a la administración pesquera.

3. Invitar al Director General de la FAO a que, dentro de la asistencia mencionada en el párrafo anterior, colabore con el Gobierno de Panamá y los de los otros países eventualmente interesados, en la preparación de la respectiva solicitud al fondo especial de las Naciones Unidas.

4. Pedir también al Director General que, si el fondo especial acuerda en principio participar en el proyecto,

designe una misión de expertos que ayude a los gobiernos mencionados en la preparación de los planes detallados que deberán presentarse al fondo especial.

LVI

Necesidad de dar estabilidad y Carácter Continental a los Programas Nacionales de ayuda a la Juventud Campesina

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Recomiendan: A los gobiernos del Continente que adopten las conclusiones de la Tercera Conferencia de Líderes de Juventudes Rurales de las Américas, a fin de lograr:

a) Que su Ministerio de Agricultura o el correspondiente a dicho ramo reconozca como obligación de carácter permanente ayudar a la juventud rural mediante los Clubes Agrícolas Juveniles, asignando partidas en el presupuesto general de cada país y proponiendo al mismo tiempo al Poder Legislativo medidas de apoyo concreto al movimiento nacional de aquel programa.
b) Que, siguiendo el ejemplo de diversos países donde se ha centralizado la ayuda del capital privado, los gobiernos auspicien el establecimiento de entidades privadas (comité nacional, asociación, institución o fundación), para la ayuda económica permanente a las organizaciones juveniles creadas por los servicios de Extensión Agrícola o similares, de cada país.

LVII

Entrenamiento de Personal de los Servicios de Extensión Agrícola

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: La importancia que entraña para los diversos países latinoamericanos el establecimiento de centros de entrenamiento de personal de los servicios de extensión agrícola,

Recomiendan: 1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) intensifiquen el entrenamiento de equipos básicos en cada país, y que éstos a su vez mantengan el entrenamiento constante de personal de extensión en su país.

2. Que se haga un llamamiento a todas las escuelas superiores de Agricultura en la América Latina para que establezcan en sus programas de estudio cursos para la formación de personal especializado en las diferentes ciencias que participan en los programas de desarrollo de la Comunidad y de extensión agrícola.

3. Que se solicite de los diferentes servicios de extensión agrícola en la América Latina, intensifiquen los cursos periódicos sobre los diversos aspectos de la extensión, a fin de lograr cada vez mayor capacitación del personal que actualmente se encuentra desarrollando este servicio.

4. Que los gobiernos, al establecer estos servicios, tengan en cuenta sus necesidades de desarrollo, su marco cultural y sus tendencias de producción y consumo.

LVIII

Educación de la Mujer Campesina

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que se hace necesario uniformar internacionalmente la Metodología del Mejoramiento del Hogar Rural mediante Cursos Internacionales y con intercambio de publicaciones y personal técnico; y

Que es conveniente y necesario una carrera que capacite profesionalmente al personal que ha de trabajar en los Programas del Hogar Rural.

Resuelven:

1. Encomendar a los gobiernos, universidades y otras instituciones que intensifiquen los programas de Mejoramiento del Hogar Rural, y que estos Programas se desarrollen en coordinación con todas las dependencias gubernamentales o privadas de cada país, que como el servicio de extensión agrícola, estén laborando en beneficio de las comunidades rurales.

2. Que para la preparación del personal que trabaja en la educación de la mujer campesina es aconsejable establecer Escuelas de Mejoramiento del Hogar Rural, nacionales o regionales, en las que intervengan países en los que las familias campesinas tengan un nivel cultural semejante; y

3. Recomendar a la OEA que conceda becas en la materia a cada país para los Cursos Internacionales de aquel Organismo.

LIX

Intercambio de Información sobre asuntos Agrícolas

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Recomiendan: 1. Fortalecer las actividades de investigación agrícola en los diferentes centros experimentales y de educación superior existentes en el continente, lo cual incluye mayores facilidades presupuestarias para financiar proyectos bien planeados de investigación y para el mejoramiento profesional de los investigadores.

2. Ampliar las facilidades existentes para publicar los resultados de la investigación, estimulando, con ese propósito las publicaciones que den a conocer los trabajos experimentales realizados en los diferentes centros de investigación y que promuevan el establecimiento de relaciones personales entre los investigadores.

3. Crear unidades regionales de documentación científica que sirvan como fuentes permanentes de consulta, suministrando cualquier información útil que provean las entidades internacionales, regionales o nacionales.

4. Proporcionar mayores facilidades para que los técnicos en las diferentes ramas especializadas puedan periódicamente reunirse con el objeto de conocerse mejor y cambiar información acerca de sus trabajos de investigación.

5. Estimular la formación de asociaciones profesionales agrícolas especializadas, con carácter continental, que tengan medios suficientes para subsistir, diseminar información y desarrollar actividades creativas de positivo valor y dispongan de secretaría permanente.

6. Que los países promuevan la preparación y edición de más abundante y especializada literatura sobre agricultura, ganadería y silvicultura.

LX

Carácter Institucional de los Servicios de Extensión Rural

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que en varios países los servicios de extensión rural todavía se mantienen, por medio de acuerdos o convenios entre entidades nacionales e internacionales, sujetos a renovación periódica;

Que esa situación engendra una inestabilidad perjudicial en lo que se refiere a recursos financieros, a la situación funcional del personal y a la propia continuidad de los programas; y

Que en sus diversas modalidades el crédito rural es un valioso instrumento para una acción más efectiva de los servicios de extensión rural,

Recomiendan: 1. Que se considere la conveniencia de imprimir carácter institucional a los servicios de extensión rural en la forma que mejor se adapte a la organización administrativa de cada país.

2. Que las diversas entidades gubernamentales den todo su apoyo y aseguren los recursos materiales y financieros necesarios para el mantenimiento de los servicios de extensión rural.

3. Que se logre adecuada coordinación entre las entidades de investigación agrícola, los servicios de extensión rural y las facultades de agronomía.

4. Que se considere la conveniencia de la participación del crédito rural en los programas de extensión rural, con insistencia en los aspectos de administración rural.

LXI

Técnicos para los Servicios de Extensión Agrícola

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que, en algunos países, no se enseñan las disciplinas de extensión agrícola, sociología rural y administración rural en las escuelas de agronomía y de veterinaria; y

Que tal circunstancia dificulta la provisión de técnicos para los servicios de extensión agrícola,

Recomiendan: Que las escuelas de agronomía y veterinaria consideran la inclusión de las disciplinas de extensión agrícola, sociología rural y administración rural en sus programas de estudios.

LXII

Asociación Latinoamericana de Agronomía y Veterinaria

La Quinta Conferencia Latinoamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO

Considerando: Que la participación de la agricultura en la integración económica de la América latina lleva consigo numerosos problemas de agronomía y veterinaria;

Que es de la mayor conveniencia mantener un elevado espíritu de colaboración técnicocientífica;

Que la agrupación de los ramos agronómico y veterinario facilitará mucho las relaciones entre los profesionales de estos campos; y

Que la existencia de una asociación de ámbito continental contribuiría mucho a un mejor entendimiento y a un mayor intercambio de informaciones técnicocientíficas y económicas;

Recomiendan: Que se establezca la Asociación Latinoamericana de Agronomía y Veterinaria, congregando en su seno a todas las asociaciones de estos ramos de la América Latina.

LXIII

La situación Económica y Social de los Agrónomos, Veterinarios y Forestales

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO;

Considerando: Que las profesiones agronómica, veterinaria y forestal tienen un importante papel que desempeñar en el desarrollo agrícola de la América Latina;

Que es necesario contar con un gran número de agrónomos, veterinarios y forestales altamente capacitados; y

Que, para esto, deberá procurarse a dichas profesiones una situación económica y social que las haga atractivas para número mayor de personas de elevado nival intelectual y cultural;

Recomiendan: 1. Que se procure a los agrónomos, veterinarios y forestales una situación económica y social compatible con la importancia de su papel en el desarrollo económico, político, social y cultural de los países de la América Latina;

2. Que los gobiernos de los países latinoamericanos, que aún no lo hayan hecho establezcan leyes y reglamentos para dichas profesiones, definiendo sus atribuciones y asegurándoles derechos sobre bases justas.

LXIV

Agregados Agrícolas

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que la política latinoamericana de integración económica implica una serie de medidas de interés para la agricultura y un constante intercambio de informaciones técnicas y económicas sobre asuntos íntimamente relacionados con la agricultura;

Que es del mayor interés procurar una orientación uniforme en la política de desarrollo agrícola; y

Que la observación de la experiencia de cada país y el flujo constante de informaciones agronómicas, dentro y fuera del Continente, es del mayor interés;

Recomiendan: Que los gobiernos de los países de la América Latina consideren con particular atención la creación del cargo de Agregado Agrícola en sus misiones diplomáticas.

LXV

Educación Veterinaria

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO:

Considerando: Que la ampliación y modernización de las facilidades para la educación veterinaria son factores de gran importancia para la industria ganadera y la salud pública en la América Latina, lo mismo que en otras regiones del mundo; y

Que el fortalecimiento de los servicios nacionales de veterinaria depende de las posibilidades que existan de contratar veterinarios suficientes, debidamente adiestrados y conocedores de los problemas de su especialidad que son propios de la región; y

Apoyando: Las recomendaciones de la Reunión Internacional de Educación Veterinaria, patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que tuvo lugar en Londres en abril de 1960;

Recomiendan: 1. Que los países americanos intensifiquen la educación veterinaria, dirigiéndose al Grupo de Expertos en Educación Veterinaria, patrocinado por la FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para obtener su asesoramiento en lo relativo a la creación de nuevas escuelas o a la revisión de los planes de estudio de las escuelas actuales;

2. Que la FAO, en colaboración con la OMS y la Organización Panamericana de la Salud, (OPS), estudien las necesidades especiales de la región latinoamericana en materia de educación veterinaria, con objeto de proporcionar asistencia técnica en dicha materia cuando así se le solicite.

LXVI

Fortalecimiento de las Escuelas de Agronomía y de Veterinaria

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO;

Considerando: Que es necesario intensificar y mejorar la enseñanza de la agronomía y de la veterinaria;

Que la creación de nuevas escuelas de agronomía y de veterinaria conlleva gastos elevados de instalación y de mantenimiento; y

Que, por regla general, no se aprovecha debidamente la capacidad de las escuelas de agronomía y de veterinaria;

Recomiendan: 1. Que los gobiernos de América estudien la posibilidad y conveniencia de organizar una Asociación de Decanos y Directores de Escuelas Superiores de Agricultura y de Veterinaria de la América Latina, a efecto de que se estudien los problemas comunes relativos a la enseñanza e investigación agrícolas de la propia América Latina a través de esta Asociación.

2. Que los países latinoamericanos se esfuercen por mejorar las condiciones de funcionamiento de las escuelas de agronomía y veterinaria; por intensificar y actualizar los programas de estudio; por ajustar los métodos didácticos y por aprovechar mejor la capacidad de las escuelas veterinarios y agrícolas existentes, a fin de preparar un número mayor de profesionales, dotados de conocimientos técnicos adecuados para atender en forma efectiva los numerosos y complejos problemas relacionados con el desarrollo de la economía agrícola y el medio rural;

3. Que la creación de nuevas escuelas de agronomía y de veterinaria se considere a la luz de la recomendación anterior, de modo que las actuales instituciones de enseñanza sean más efectivas en vez de que haya mayor número de escuelas débiles.

4. Que haya en cada país un Comité o Consejo Nacional de Educación Agrícola con la responsabilidad de orientar la política nacional en este campo.

LXVII

Nomenclatura del Personal que ejerce la carrera de Agricultura

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO:

Considerando: Que el personal que ejerce la carrera de agricultura se puede clasificar de acuerdo con el nivel de los estudios realizados; y

Que existen por lo menos tres niveles educacionales en los estudios agrícolas, a saber, primario, secundario o técnico y universitario;

Recomienda: Que para los efectos del desempeño de cargos relacionados con la agricultura en el campo gubernamental y privado de cada país, en los que se requiera un título profesional, se considere la siguiente clasificación provisional;

1. Universitarios: Profesionales universitarios graduados (tales como ingenieros, agrónomos, maestros de ciencias y doctores).
2. Secundarios: Técnicos y prácticos, correspondientes al nivel secundario.
3. Primarios: Promotores y auxiliares correspondientes al nivel primario.

Esta clasificación tendrá validez mientras la Asociación de Decanos y Directores de Escuelas Superiores de Agricultura no determine otra más conveniente para la América Latina.

LXVIII

Intercambio y difusión de los conocimientos Agropecuarios, Pesqueros y Forestales

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO;

Considerando: La gran importancia que tiene el intercambio y difusión de los conocimientos agropecuarios, pesqueros y forestales, como asimismo la necesidad de que éstos queden al alcance de los profesionales, agricultores, dirigentes y el público en general.

Recomiendan: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) intensifiquen la difusión de libros de texto, investigaciones y otras informaciones científicas y aprovechen los trabajos realizados por organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y bibliotecas especializadas, mediante publicaciones adecuadas.

LXIX

Participación de los Gobiernos en el Segundo Seminario Latinoamericano de Riego (Panamá, 1961)

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que durante el Primer Seminario Latinoamericano de Riego celebrado en la República del Perú, del 4 al 17 de octubre de 1959, la República de Panamá fue designada como sede del Segundo Seminario Latinoamericano de Riego.

Que el Gobierno de Panamá, a través del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ha acordado celebrar este seminario, provisionalmente, durante el primer semestre de 1961.

Que las obras de riego son de primordial importancia para el aumento de la productividad agrícola, ya que contribuyen al abaratamiento de la producción mediante una utilización más eficiente de la tierra; y

Que es conveniente despertar el interés general de los pueblos, gobiernos y organismos internacionales, por el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos mediante obras de riego, con el consiguiente beneficio para las economías nacionales.

RESUELVEN:

1. Recomendar a los gobiernos, latinoamericanos la participación activa por medio de delegaciones técnicas en la celebración del Segundo Seminario Latinoamericano de Riego, que ha de celebrarse en Panamá durante el primer semestre de 1961, de tal modo que este pueda realizarse con buen éxito y con el consiguiente beneficio para todos los países.
2. Cooperar mediante los organismos especializados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la asistencia técnica requerida para la celebración del Segundo Seminario Latinoamericano de Riego.
3. Promover y gestionar por conducto de los representantes de la OEA en los países latinoamericanos y de sus organismos especializados, la participación de todas las delegaciones en el Segundo Seminario Latinoamericano de Riego.

LXX

Grupo del Estudio de Terminologías y Definiciones

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que es preocupación en la legislación de todos los países el incremento de la producción agrícola a base de cultivo de las tierras ociosas y mal aprovechadas, para disminuir la presión demográfica e intensificar los programas y proyectos agrícolas, diversificando la producción:

Que la legislación de algunos países contiene una interpretación elástica de lo que significan los términos "ociosos" y "mal aprovechadas", los cuales, por tanto, dan lugar a equívocos, conceptos erróneos, aplicaciones elásticas en la práctica y hasto logros ilegales por parte de los interesados en conservar condiciones de improductividad, bajo rendimientos o completa ociosidad; y

Que por tales circunstancias se hace necesario adoptar terminologías, conceptos, definiciones e interpretaciones justas que podrían aplicar los países interesados en sus respectivas leyes y reglamentos sobre la materia para el logro de normas científicas.

RESUELVE:

1. Declarar de urgencia y necesidad formar un diccionario de terminología y vocablos regionales para un mejor entendimiento de los problemas y métodos de agricultura y desarrollo agrario.
2. Recomendar a los gobiernos de los países americanos elaborar las listas terminológicas respectivas.
3. Recomendar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la elaboración y publicación de tal obra.

LXXI

Necesidad de Cooperación Técnica Veterinaria de la FAO en los Programas de Control de Enfermedades de Ganado en Latinoamérica.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Haciendo referencia: A la Décima Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrada en Roma en noviembre de 1959, la cual llamó la atención hacia las fuertes pérdidas causadas por las enfermedades de los animales, la importancia de que grupos de países unan sus esfuerzos para controlarlas y la necesidad de prioridad de acción en los programas de control de las enfermedades.

Reiteran: Los puntos de vista expresados a esa Conferencia en lo que se refiere a la necesidad urgente de la coordinación de las actividades de los servicios veterinarios a través de la Región, especialmente en lo relativo al establecimiento y mantenimiento de medidas adecuadas de cuarentena y demás medidas sanitarias aceptadas mutuamente.

Respaldan: La conveniencia de asignaciones de veterinarios de la FAO, por grupos de países, especialmente en lo que se refiere a procurar una cooperación estrecha en las actividades de campo del Centro Panamericano de la Fiebre Aftosa y el Centro Panamericano de Zoonosis.

Recomiendan: Que la FAO y los gobiernos miembros latinoamericanos den énfasis a la designación de médicos veterinarios, que desempeñen sus funciones en forma regional, y que donde sea posible la FAO de prioridad en sus programas de campo a los trabajos de control de enfermedades del ganado.

LXXII

Sanidad Animal en Relación con la Diversificación de la Producción Agropecuaria

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que las enfermedades y los parásitos que afectan al ganado producen enormes pérdidas económicas en toda la América Latina y constituyen un obstáculo primordial al progreso de la industria ganadera.

Que existen determinados problemas patológicos relacionados con las zonas tropicales y subtropicales que requieren especial atención por parte de la región o de un gru-

po de países; que estas enfermedades alcluyen algunas como las que se deben a parásitos externos y a las garrapatas, así como la septicemia hemorrágica, infecciones producidas por bacterias anaeróbicas y enfermedades de los animales jóvenes, de las aves y de los puercos; que en estos días de progreso de las comunicaciones no puede pasarse por alto la posibilidad de introducción de enfermedades exóticas que proceden de otras partes del mundo y que podrían tener graves repercusiones en los países de América.

Que en vista de que la mayoría de estas enfermedades no pueden ser tratadas ni por el Centro Panamericano de Aftosa ni por el Centro Panamericano de la oZonosis, es urgente establecer un laboratorio interamericano de investigación veterinaria que dirija y oriente una investigación centralizada, se encargue de la capacitación del personal científico nacional en dichos métodos de estudio, contribuya a sostener los servicios veterinarios experimentales suministrando medios adecuados para la lucha contra las enfermedades y ayude de esta manera al progreso de la industria ganadera en los distintos países, reduciendo las grandes pérdidas causadas por las enfermedades que atacan a los animales.

Que este propósito podría lograrse sobre todo mediante la consolidación y la subsiguiente ezpansión de un instituto ya establecido, cuyo laboratorio central sería auxiliado por las actividades de otros institutos nacionales, de tal manera que se abarquen los problemas particulares de las distintas regiones de la América Latina; y

Que este proyecto supondría una extensión considerable de los medios ya existentes, al suministro de equipo y material especializado para laboratorios y la contratación de personal científico adicional.

Recomiendan: Que los departamentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), a los que este problema incumbe, examinen conjuntamente la presente proposición y estudien los medios de conseguir la ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas u otros organismos interesados en actividades previas a las inversiones con objeto de efectuar la citada investigación sobre enfermedades del ganado y establecer su control valiéndose de un instituto central con el apoyo de los demás laboratorios nacionales.

PARTE CUARTA

OTROS ASUNTOS

LXXIII

Celebración de Futuras Conferencias Interamericanas de Agricultura y de las Conferencias Regionales de la FAO para la América Latina.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que la Conferencia Interamericana de Agricultura es una Conferencia especializada convocada en conformidad con disposiciones del Capítulo XIV de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para considerar asuntos relativos a las políticas agrícolas de interés para todos los Estados miembros.

Que la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) decidió, en 1951, que la Organización deberá celebrar conferencias regionales en todas las regiones cada dos años para pasar revista a los acontecimientos relativos a la situación agrícola y alimentaria al nivel de las políticas y para aconsejar al Director General respecto a la preparación de su programa de trabajo y presupuesto para el siguiente período de dos años; y

Que la actual rapidez del desarrollo hace muy deseable celebrar con frecuencia conferencias conjuntas de la OEA y de la FAO para la mejor coordinación de los programas y políticas agrícolas nacionales e internacionales.

Recomiendan: Que el Consejo de la OEA y el Director General de la FAO tomen las medidas que consideren necesarias para preparar y convocar futuras Conferencias Interamericanas de Agricultura y Regionales para América Latina conjuntamente y con intervalos de dos años para permitir el estudio de las políticas agrícolas esenciales.

2. Que los gobiernos sigan designando como sus delegados a personas responsables de la formulación de las políticas agrícolas nacionales, como también a consejeros técnicos versados en todas las materias incluídas en el programa.

Colaboración del Banco Interamericano con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que conviene tener muy presente la exposición hecha ante estas Conferencias por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, particularmente en la parte en que declaró:

"El Banco Interamericano, creado especialmente como una entidad regional para dar impulso a las economías latinoamericanas, tiene que considerar las actividades agropecuarias como uno de los principales campos de su futura actuación. Ello no obedece sólo a la considerable importancia que dichas actividades tienen en la vida económica y social de nuestros países, obedece también a la evidencia de que el rezago de la agricultura constituye un freno para el adelanto rápido y equilibrado de Latinoamérica. Los hechos ya señalados oportunamente por la CEPAL son una prueba suficiente".

Que debe tenerse presente, asimismo, la declaración hecha durante la citada exposición en el sentido de que es la intención del Banco mantener estrechas relaciones de trabajo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y que el mismo Banco "puede entrever una amplia colaboración, sobre todo en el campo de la preinversión, con estas organizaciones".

Que los países de la América Latina, por otra parte, tienen grandes necesidades de financiamiento público internacional para desarrollar su agricultura, su ganadería, su industria pesquera y sus actividades forestales y para resolver sus problemas económicos e institucionales conexos; y conviene que tal financiamiento se base en estudios de alto valor técnico como los que pueden realizar la FAO y la OEA, sin recargar exageradamente el costo de los proyectos en la etapa de pureinversión; y

Que debe tomarse nota del hecho, citado por el representante del Banco Interamericano del Desarrollo, de que ya se han entablado contactos entre esta institución, por una parte, y la OEA y la FAO, por la otra.

RESUELVEN:

1. Expresar su satisfacción por las declaraciones del representante del Banco Interamericano de Desarrollo, que interpretan fielmente la política de colaboración constructiva que los países americanos esperan ver realizada por las instituciones internacionales y se ajustan enteramente a los objetivos que se tuvieron al crear esta institución de crédito.

2. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros que, por intermedio de sus representantes ante la OEA y la FAO, apoyen la realización de negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo, con objeto de celebrar y poner en vigor, a la brevedad posible, arreglos de cooperación entre esta institución y las primeramente nombradas.

LXXV

Colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo en el desenvolvimiento Agrícola, Pecuario y Forestal de los Países Latinoamericanos.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que conviene tener muy presente la exposición hecha ante estas Conferencias por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, particularmente en la parte en que declaró:

"El Banco Interamericano, creado especialmente como una entidad regional para dar impulso a las economías latinoamericanas, tiene que considerar las actividades agropecuarias como uno de los principales campos de su futura actuación. Ello no obedece sólo a la considerable importancia que dichas actividades tienen en la vida económica y social de nuestros países, obedece también a la evidencia de que el rezago de la agricultura constituye un freno para el adelanto rápido y equilibrado de Latinoamérica. Los hechos ya señalados oportunamente por la Comisión Económica para América Latina, de las Naciones Unidas (CEPAL) son una prueba suficiente";

Que los países de la América latina tienen grandes necesidades de financiamiento público internacional para desarrollar su agricultura, su ganadería, su industria pesquera y sus actividades forestales y para resolver sus problemas económicos e institucionales conexos;

Que es evidente la limitación que nuestros países encuentran en el desarrollo de sus programas agrícolas, aún en los casos en que sólo pretenden cubrir sus propias necesidades por la circunstancia de no contar con créditos suficientes; que los países podrían presentar, por medio de sus organismos especializados, los estudios y proyecto que el Banco Interamericano de Desarrollo requiera en relación con sus necesidades de crédito; y que estos estudios y proyectos podrían tomar en consideración las recomendaciones generales y los estudios de gran visión realizados por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión Económica para América latina, de las Naciones Unidas (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

Que la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo en el desenvolvimiento económico-agrícola de nuestros países resulta, por esto, muy necesaria,

Solicita: Que los gobiernos, a través de sus directores en el Banco Interamericano de Desarrollo, en la medida en que los recursos de éste lo permitan, le recomienden promueva créditos, entre otros objetivos, para el acondicionamiento de tierras, para la producción agropecuaria y para el establecimiento de industrias conexas, utilizando a las instituciones de crédito más apropiadas de cada país para la preparación de los proyectos y la ejecución de los programas de crédito.

LXXVI

Voto de reconocimiento

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para la América Latina,

RESUELVEN:

1. Expresar al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Adolfo López Mateos, y por su digno conducto, a las autoridades del Gobierno y al pueblo mexicano, el profundo reconocimiento de todas las delegaciones por la generosa acogida y hospitalidad que tan cordial y gentilmente han brindado.

2. Tributar un voto de aplauso a su Excelencia el señor Secretario de Agricultura y Ganadería, Ing. Julián Rodríguez Adame, Presidente de las Conferencias, por la forma brillante, objetiva y atinada en que condujo las deliberaciones.

3. Agradecer al Ing. Víctor Manuel de León, Secretario General de las Conferencias y a todos los funcionarios y empleados a su órdenes, por sus eficaces e incansables labores para asegurar la eficiente conducción de las Conferencias.

4. Manifestar su agradecimiento al Ing. Víctor Jaramillo Villalobos, Director del Servicio de Información de las Conferencias y a su personal, por la intensa labor realizada y por la forma amplia, eficaz e intensa en que hizo conocer las labores de las Conferencias a la opinión pública.

Esta Acta Final quedará abierta, en la Unión Panamericana, a la firma de aquellos Estados que no estuvieron presentes en el momento de ser suscrita en la Sesión de Clausura de la Conferencia.

En fe de lo cual se firma la presente acta final, en la ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta —en su texto en español— la cual será depositada en los archivos de la Unión Panamericana, donde será remitida por conducto del Secretario General de la Conferencia con el fin de que se envíen copias certificadas a los gobiernos de los Estados americanos.

Decreto por el cual se designa plenipotenciario para efectuar el depósito de los instrumentos de ratificación de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas firmada el 17 de abril de 1944 en la Unión Panamericana, Washington D.C. y el Protocolo de Enmienda de dicha Convención abierto a la firma en el lugar antes citado, el 1.o de diciembre de 1958;

Resultando: que la República aprobó los mencionados instrumentos internacionales por ley de fecha 22 de diciembre de 1959, mandada a cumplir por el Poder Ejecutivo el día 29 del mismo mes y año;

Atento: a que el artículo 15, parágrafo 2, de la Convención expresa: "...Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana, la que comunicará a todos los Gobiernos los datos sobre cada ratificación depositada";

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario, para efectuar el depósito de los instrumentos de ratificación de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas firmada el 17 de abril de 1944 en la Unión Panamericana, y del Protocolo de Enmienda a dicha Convención, abierto a la firma el 1.o de diciembre de 1958, en el lugar antes citado, al señor Representante de la República ante la Organización de los Estados Americanos, Embajador Don Carlos A. Clulow.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

b) O E A

Memorándum relativo a la 1ra Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

Montevideo, Febrero 11 de 1960.

El Consejo Interamericano de Comercio y Producción se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de informarle que a solicitud de la Organización de los Estados Americanos ha nombrado un representante ante la 1ra. Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, habiendo recaído dicha designación en el miembro de la Sección Uruguay del CICYP, Doctor Jorge Peirano Facio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores propone, dada la personalidad y condiciones del Dr. Peirano Facio, designarlo Observador de la República en la mencionada Reunión a fin de cooperar con el señor Encargado de Negocios de la República en El Salvador, don Alfredo Urioste, ya designado en esa misma calidad de Observador.

La designación que se propone no causa erogación alguna para el Estado.

Decreto por el cual se designa Observador en la Primera Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 11 de 1960.

Visto: la comunicación del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, de que ha designado un representante ante la 1.a Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se celebra actualmente en El Salvador, al miembro de la Sección Uruguaya del CICYP, Dr. Jorge Peirano Facio;

Considerando: la utilidad de que el Dr. Peirano Facio, de relevantes condiciones y personalidad, colabore con el Observador designado por la República a la mencionada Reunión, —señor Encargado de Negocios de la República en El Salvador, Don Alfredo Urioste,— en la misma calidad de Observador;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Observador de la República a la 1.a Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se celebra actualmente en El Salvador, al Doctor Jorge Peirano Facio.

Segundo. Comuníquese etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el que se designa la Delegación de la República al Tercer Período de Sesiones de la Comisión Especial para la promulgación de nuevas medidas de cooperación económica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: Que, con fecha 5 del mes de setiembre próximo, convocado por el Consejo de la Organización de los Estados

Americanos, dará comienzo en Bogotá (Colombia) el III Período de Sesiones de la Comisión Especial para formular nuevas medidas de cooperación económica (Comité de los 21):

Considerando: La importancia de los temas que en dicha reunión habrán de tratarse, vinculados con la promoción del desarrollo económico y social de los países americanos cuya consideración y posterior etapa resolutiva constituirán uno de los principales objetivos de la XI Conferencia Interamericana, que se realizará próximamente en Quito (Ecuador).

Resultando: Que el Doctor Daniel Rodríguez Larreta, a quien se designa Delegado de la República a la referida sesión, concurrirá posteriormente a la Reunión del Fondo Monetario Internacional, a iniciarse en Washington el día 26 de setiembre, por lo que no es necesario otorgarle el pasaje correspondiente,

Resultando: Que la Reunión de la Comisión de los 21 comenzará el 5 de setiembre y finalizará el 20 de dicho mes corresponde, iniciándose la reunión del Fondo Monetario Internacional el día 26 otorgar al Señor Rodríguez Larreta el viático hasta esta fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Delegados de la República al III Período de Sesiones de la Comisión Especial para formular nuevas medidas de cooperación económica (Comité de los 21), que se iniciará en Bogotá (Colombia) el día 5 de setiembre próximo, a los señores Doctor Carlos M.a Velázquez y Doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, con carácter de oportuno reintegro con cargo al rubro 2.02.03 "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01, de la cantidad equivalente a dólares 1.800 (mil ochocientos dólares), destinada al pago de viáticos por el término de 15 días del Doctor Carlos M.a Velázquez y por 21 días al Doctor Daniel Rodríguez Larreta, a razón de 50.00 dólares diarios cada uno de los delegados, y del importe de los pasajes correspondientes al Doctor Velázquez por vía aérea Montevideo-Bogotá-Montevideo.

Tercero. En caso que la duración de la reunión aludida fuera menor de la prevista, el importe del viático acordado al Doctor Velázquez deberá ser devuelto en la proporción que corresponda, no así el acordado al Doctor Rodríguez Larreta dado lo expuesto en los resultandos de esta Resolución.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

INFORME FINAL DE LA REUNION ESPECIAL DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL PARA FORTALECER AL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL.

Bogotá, diciembre 9 de 1960.

La Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel para Fortalecer al Consejo Interamericano Económico y Social se efectuó en la Unión Panamericana, Washington, D. C., del día 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1960. Se hicieron representar en la Reunión los veinte países que a continuación se indican en el orden de precedencia establecido en la Sesión Preliminar:

Paraguay, Honduras, Guatemala, Chile, Costa Rica, Uruguay, Venezuela, Brasil, México, Colombia, Haití, El Salvador, Ecuador, Panamá, Estados Unidos de América, Nicaragua, Cuba, Perú, Bolivia, Argentina.

De acuerdo con el Reglamento de la Reunión, participó en ella el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Dr. José A. Mora.

En el Doc. 4, Rev. 2 de esta Reunión figuran los nombres de los miembros de las Representaciones de los países que concurrieron a la Reunión, así como los de los invitados especiales del Secretario General de la Organización.

La Reunión fue convocada por Resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobada el día 26 de octubre de 1960, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Capítulo IV del Acta de Bogotá, emanada del Tercer Período de Sesiones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, y aprobada por el Consejo el 11 de octubre de 1960.

De acuerdo con el Reglamento de la Reunión actuó de Presidente Provisional de la misma el Excelentísimo señor Embajador Fernando Lobo, Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos. El Secretario General de la Organización designó al Secretario General Adjunto de la Organización, doctor William Sanders, Secretario General de la Reunión; al señor Pedro Irañeta, Secretario General Adjunto, y al señor Robert A. Conrads, Director de los Servicios de Secretaría.

El Consejo de la Organización, en su sesión celebrada el 26 de octubre de 1960, aprobó el siguiente Programa para la Reunión:

I

Medidas conducentes al fortalecimiento del Consejo Interamericano Económico y Social y al mejoramiento de su capacidad, pudiéndose a tal efecto encarar su reestructuración, así como la de las dependencias de la Secretaría General de la Organización que se ocupan de materias económicas y sociales.

II

Medidas tendientes a fortalecer la cooperación interamericana en los campos económicos y sociales mediante una reforma administrativa de la Secretaría, que podría incluir la eventual creación de nuevas dependencias, para darle a la misma la suficente flexibilidad técnica, administrativa y financiera, de modo que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

III

Medidas tendientes a asegurar una coordinación efectiva entre el Consejo Interamericano Económico y Social, la Comisión Económica para América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo, las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados, y demás agencias que prestan asesoramiento y servicios técnicos en el hemisferio occidental.

IV

Procedimientos destinados a establecer vínculos efectivos entre el Consejo Interamericano Económico y Social y otras entidades regionales americanas con organizaciones internacionales, a fin de estudiar, discutir y consultar en el campo del intercambio comercial y de la ayuda financiera y técnica internacionales.

De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento, la Reunión celebró una sesión preliminar el día 28 de noviembre para considerar los asuntos indicados en dicho Artículo.

La Sesión Inaugural se celebró el día martes 29 de noviembre a las 10:30 de la mañana. En esta sesión hicieron uso de la palabra los Excelentísimos señores Embajador Fernando Lobo, Presidente Provisional de la Reunión, doctor José A. Mora, Secretario General de la Organización Embajador Carlos A. Clulow, Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social y, en nombre de las Representaciones acreditadas ante la Reunión, el Excelentísimo señor Ingeniero Jorge Grieve, Ministro de Fomento y Obras Públicas del Perú y Jefe de la Delegación de dicho país.

En la primera sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre, fue electo Presidente de la Reunión el Excelentísimo señor Embajador Carlos Sanz de Santamaría, Representante de Colombia, y Vicepresidente el Excelentísimo señor Carlos A. Clulow, Representante del Uruguay. En esa misma sesión fueron designados miembros de la Comisión de Estilo los Representantes de Brasil, Chile, Estados Unidos de América y Haití; y de la Comisión de Credenciales los Representantes de Guatemala, Panamá, y Venezuela.

Para facilitar sus labores, la Reunión designó dos Grupos de Trabajo, los cuales consideraron diversos aspectos del Programa de la Reunión.

La sesión de clausura tuvo lugar el día 9 de diciembre. Como resultado de sus deliberaciones, la Reunión aprobó las siguientes Recomendaciones:

I

Funciones Principales del Consejo Interamericano Económico y Social

Las principales funciones del Consejo Interamericano Económico y Social son las que le encomiendan los Artículos 60, 63 y 64 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, dentro de los cuales se recomienda especial atención a las que resultan del Capítulo IV del Acta de Bogotá.

II

Reuniones y Composición del Consejo Interamericano Económico y Social

Se recomienda que el Consejo Interamericano Económico y Social ordinariamente celebre cada año sólo dos reuniones, que deben ser consecutivas y de corta duración, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Carta.

La primera tendría, dentro de las funciones que señala la Carta de la Organización de los Estados Americanos al Consejo Interamericano Económico y Social, el encargo de efectuar trabajos preparatorios sobre los temas que se someterían a la consideración de la segunda reunión.

La segunda reunión tendría por objeto realizar las labores a que se refiere la primera recomendación del Capítulo IV del Acta de Bogotá, y resolver las cuestiones que le sean transmitidas por la primera.

Se recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros que al nombrar sus Delegados ante el Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 59 y 65 de la Carta, designen Representantes del más alto nivel técnico para la primera reunión y, de ser posible, con categoría de Ministro o Secretario de Estado para la segunda.

III

Epoca de las Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social

Se consideró, por una parte, que el tiempo necesario para preparar la información estadística y económica requerida para el análisis de la situación económica y social de los Estados Miembros, no permitiría a la reunión del nivel ministerial efectuar las consultas sobre dicho tema antes del mes de mayo.

Por otra parte, se consideró también que la preparación de programas y presupuestos debería hacerse con suficiente anterioridad a la época en que el Secretario General debe presentar sus propuestas al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, conforme lo dispuesto en el Artículo 65 del Reglamento de la Unión Panamericana: "...el Secretario General someterá al Consejo el proyecto de programa y presupuesto a más tardar el 1o. de setiembre..."

Se recomienda que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos fije, de acuerdo con los Gobiernos de los Estados Miembros, la fecha en que deberán realizarse las reuniones consecutivas del Consejo Interamericano Económico y Social correspondiente a 1961. En los años sucesivos el propio Consejo determinará la fecha de su próxima reunión.

IV

Reorganización de Comisiones y Comités encargados de Asuntos Económicos y Sociales

Se consideró que, salvo en el caso de la Comisión de Productos Básicos, que se encuentra en una situación especial, la Reunión de Representantes Gubernamentales no debería recomendar medidas específicas o detalles sobre el problema de reorganizar o suprimir las comisiones o comités del Consejo de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo Interamericano Económico y Social.

Sin embargo, se llegó a la conclusión de recomendar, tanto al Consejo de la Organización de los Estados Americanos como al Consejo Interamericano Económico y Social, que se analizara la situación de tales comisiones y comités a efecto de reorganizarlos o suprimirlos, con los objetivos de fortalecer la acción del Consejo Interamericano Económico y Social y de evitar, tanto la duplicación de funciones y tareas, como la multiplicidad de reuniones.

V

Comisión Especial de Productos Básicos

Se recomienda la creación de una Comisión Especial de Productos Básicos. Esta Comisión reemplazaría a la actual Comisión de Productos y a las Comisiones Especiales del Café y del Banano, todas del Consejo Interamericano Económico y Social, actuando bajo sus mismos términos de referencia.

De acuerdo con la práctica actual de la Comisión de Productos Básicos del Consejo Interamericano Económico y Social, la sugerida Comisión Especial se reuniría cuando el propio Consejo la convoque para tratar asuntos de su competencia, o cuando algún Gobierno de Estado Miembro solicite su convocatoria para considerar cuestiones relacionadas con alguno o algunos productos básicos que afecten su economía. Terminando su cometido, en relación con tales cuestiones, presentaría su informe y, en su caso, recomendaciones directamente a los Gobiernos de los Estados Miembros y además al Consejo Interamericano Económico y Social para su conocimiento o acción correspondiente.

La Comisión Especial se ocupará también de cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Consejo Interamericano Económico y Social.

Se recomienda que el Consejo Interamericano Económico y Social considere la conveniencia de ampliar los mandatos de la Comisión de Productos Básicos con el fin de incluir, entre otros, las recomendaciones contenidas en el Informe de la Subcomisión III del Tercer Período de Sesiones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, especialmente los estudios sobre la influencia del factor tecnológico en la economía de productos básicos y sobre tendencias, a mediano y largo plazo, de la oferta y demanda de esos mismos productos.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos prestará también servicios de secretaría a la Comisión Especial cuya creación se recomienda.

VI

Asuntos Pendientes en el Consejo Interamericano Económico y Social

Se planteó la cuestión relacionada con los asuntos que actualmente tiene en consideración el Consejo Interamericano Económico y Social y los pendientes a la fecha en que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos de su aprobación a las recomendaciones relativas al nuevo régimen de reuniones del propio Consejo Interamericano Económico y Social.

Entre esos asuntos hay dos de carácter urgente:

a) Aprobación del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos para el año 1961.

b) Consideración de los ajustes de las partes del Presupuesto de la Unión Panamericana que se relacionen con el programa de trabajo del Consejo Interamericano Económico y Social para el ejercicio fiscal 1961-1962, en conformidad con las recomendaciones emanadas del Tercer Período de Sesiones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, celebrado en Bogotá.

Se recomienda que el Consejo Interamericano Económico y Social atienda esos dos asuntos a la brevedad posible y, en seguida, prepare un informe sobre los demás asuntos pendientes para someterlo a la primera reunión anual del propio Consejo, que se celebre de acuerdo con las recomendaciones formuladas por esta Reunión Especial de Representantes Gubernamentales.

VII

Fortalecimiento de los Servicios de Secretaría

El Acta de Bogotá y la instrumentación de la Operación Panamericana imponen a la Secretaría General y a otras dependencias de la Organización de los Estados Americanos, nuevas e importantes responsabilidades para servir a los Estados Miembros en el campo del desarrollo económico y social. Por consiguiente, se recomienda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos solicitar del Secretario General que presente al mismo Consejo un plan de reorganización y de fortalecimiento de las actividades y servicios de la Secretaría General, en los asuntos económicos y sociales, con el objeto de darles el mayor grado de flexibilidad compatible con las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y con prácticas sanas de organización y de administración.

La Reunión Especial recomienda que, en la formulación del plan antes mencionado, el Secretario General adopte las siguientes medidas:

1. Que, al preparar el proyecto de Programa de Trabajo correspondiente, y teniendo siempre en cuenta los aspectos sociales de desarrollo económico, proponga los me-

dios adecuados para colaborar en la formulación y ejecución de:

I) Planes y programas relativos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros; y
II) Proyectos de cooperación técnica.

2. Que en la elaboración de dichos estudios combine y aproveche al máximo de los medios de acción con que cuentan todas las dependencias de la Unión Panamericana que actúan directa o indirectamente en tales campos, así como la labor que realizan los Organismos Especializados del sistema interamericano.

3. Que preste especial consideración a estudios económicos y sociales de carácter regional, como por ejemplo, los correspondientes a las regiones de la zona del Caribe.

4. Que conceda especial atención a la comparación, actualización, análisis y divulgación de estadísticas.

5. Que haga suministrar al Consejo Interamericano Económico y Social, para el adecuado cumplimiento de las funciones de este órgano, información sobre las labores de las dependencias de la Unión Panamericana y sobre las actividades de los Organismos Especializados que actúen en su esfera de acción.

6. Que, dentro del marco señalado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y con criterio eminentemente técnico, adopte medidas que permitan, en mayor grado:

I. Flexibilidad en la asignación de fondos destinados a la ejecución de programas de trabajo.

II. Utilización de los individuos, organismos o empresas públicas o privadas que sea necesario consultar o contratar para la ejecución de tareas específicas; y

III La ampliación del programa de adiestramiento técnico del personal de Secretaría.

VIII

Medidas Tendientes a Asegurar una Coordinación Efectiva

La Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel para Fortalecer al Consejo Interamericano Económico y Social reconoce la conveniencia de asegurar la máxima coordinación y cooperación entre los organismos y organizaciones internacionales que actúan en los campos económicos y sociales, a fin de evitar costosas duplicaciones de labores y lograr el mejor aprovechamiento posible de los recursos disponibles, para acelerar el desarrollo de las economías de los países del continente y elevar el nivel de vida de sus pueblos.

Además, atendiendo la recomendación contenida en el Acta de Bogotá, Capítulo IV, párrafo 3. c, de que esta Reunión Especial formule recomendaciones tendientes a asegurar una coordinación efectiva entre el Consejo Interamericano Económico y Social por una parte, y la Comisión Económica para América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo, las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y demás agencias que prestan asesoramiento y servicios técnicos en el hemisferio occidental, por la otra; y, atendiendo además la recomendación contenida en el Acta de Bogotá, Capítulo IV, párrafo 3, d, que aconsejó asimismo el establecimiento de relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y las organizaciones económicas extracontinentales, la Reunión recomienda:

1. Que el Secretario General, en vista de los programas de carácter económico y social y de cooperación técnica encomendados a la Organización de los Estados Americanos, intensifique los esfuerzos para lograr la más amplia coordinación y cooperación posibles, al nivel de secretaría, con las otras agencias que actúan en estos campos en nuestro hemisferio. De una manera especial, el Secretario General deberá estudiar la posibilidad de llevar a cabo, en forma conjunta, proyectos con la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo. En este sentido sería aconsejable que se buscara constituir, en forma permanente, un Comité Coordinador y Consultivo, integrado por representantes de las Secretarías de las tres entidades arriba mencionadas, al que podrían ser invitados, cuando fuera conveniente, representantes de otras instituciones internacionales y nacionales, incluyendo universidades y fundaciones.

2. Que el Secretario General se dirija a las secretarías o autoridades ejecutivas respectivas de la Organización Europea de Cooperación Económica (o al organismo que en el futuro la reemplace), de la Comunidad Económica Europea, de la Asociación Europea de Libre Comercio, de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, con el objeto de invitarlas a celebrar reuniones destinadas a determinar posibles mecanismos de cooperación y consulta en el campo del intercambio comercial y de la asistencia financiera y técnica.

3. En caso de que resulte aconsejable, en las circunstancias mencionadas en los numerales 1 y 2, el establecimiento de relaciones formales de cooperación que requieran un acuerdo en los términos del artículo 61 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Secretario General someterá al Consejo Interamericano Económico y Social el proyecto correspondiente.

4. Que la Secretaría General adopte disposiciones administrativas que permitan que se mantenga al Consejo Interamericano Económico y Social informado de las labores de otras organizaciones, conferencias, congresos, seminarios, etc., en los campos económico y social, con participación de observadores cuando esto sea conveniente y posible.

OBSERVACION FINAL.

La Reunión coincidió por último en expresar que su trabajo estuvo inspirado en el deseo de encontrar fórmulas de acción rápida para hacer más eficaz la labor del Consejo Interamericano Económico y Social, y que escogió un método de acción similar al ensayado en otros continentes con resultados satisfactorios.

Sin embargo, juzga que estas variaciones deben entenderse como aquéllas que, siendo compatibles con los mandatos de la Carta, puedan realizarse en forma inmediata. En consecuencia, si la experiencia demuestra que son todavía insuficientes para cumplir los propósitos del Acta de Bogotá, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos debería buscar nuevas fórmulas. Lo importante es que, en un término breve, el sistema regional cuente con mecanismos de acción para el desenvolvimiento económico y social de los países miembros.

El fundamento de voto de abstención del Representante del Gobierno de la República Argentina se acompaña al presente Informe (Documento 60).

En fe de lo cual, los Representantes firman el presente Informe Final.

Hecha en la Unión Panamericana en la ciudad de Washington, D.C. el día 9 de diciembre de 1960. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos distribuirá el Informe Final a los participantes en la Reunión y lo transmitirá al Consejo de la Organización.

Memorandum sobre la Reunión Especial convocada por el Consejo de la OEA para determinar los medios de fortalecer la capacidad del CIES.

Montevideo, noviembre 21 de 1960.

En el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) se aprobó, el 12 de setiembre pasado, la llamada "Acta de Bogotá" que establece en el párrafo 2. de su Capítulo IV:

"Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos convoque para que se celebre dentro de sesenta días de esta fecha, una reunión especial de representantes gubernamentales de alto nivel con el fin de determinar los medios de fortalecer y mejorar la capacidad del Consejo Interamericano Económico y Social para prestar asistencia eficaz a los gobiernos, con el propósito de lograr los objetivos enumerados más adelante, teniendo en cuenta la ponencia presentada por la Delegación de la República Argentina en el documento CECE/III-13:

a) [illegible] el desarrollo social y económico de los países latinoamericanos.
b) Estimular el intercambio comercial, tanto entre los países del hemisferio occidental, como entre éstos y aquellos de zonas extracontinentales.
c) Facilitar el ingreso de capital y el otorgamiento de créditos a los países de América Latina, tanto de países del hemisferio occidental como de fuentes extracontinentales".

Inmediatamente después de celebrada la mencionada Reunión del Comité de los 21, el Consejo de la OEA sometió al estudio de su Comisión de Organos del Consejo la convocatoria de la Reunión Especial y, a sugerencia de dicha

Comisión, la Reunión Especial fue fijada para el día 28 del corriente mes.

Por su parte, el CIES, que preside el Representante de la República, Embajador Clulow, también se abocó al estudio de medidas para fortalecer al CIES y consideró especialmente la ponencia sometida por la Delegación Argentina a la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de convocar una Conferencia Especializada para la constitución de una Organización Interamericana de Cooperación Económica. Dicha ponencia también incluía un ante-proyecto de Convenio Constitutivo de esa Organización. En las deliberaciones del CIES y en las consultas celebradas entre los Representantes de los Gobiernos en dicho Organo, si bien se compartieron algunos de los objetivos de la ponencia argentina, especialmente el de hacer que el CIES sólo tenga una reunión anual al nivel de los Ministros de Hacienda o de Economía, no se creyó oportuno crear un Organismo nuevo de Cooperación actuales de la Carta y cuya Secretaría estuviese fuera de Económica, que quedase al margen de las prescripciones la jurisdicción de la Secretaría General de la OEA.

En las conversaciones mantenidas por los Representantes sobre este punto no sólo se tuvo en cuenta la posibilidad de que, de aprobarse la ponencia argentina, fuese necesario una enmienda a la Carta, sino que también se conceptuó peligroso destruir el paralelismo existente entre los Organos de la OEA y de las Naciones Unidas.

Existe ya un virtual acuerdo entre la mayoría de las Delegaciones al CIES contrario a la ponencia argentina, aunque favorable a muchos de sus objetivos.

Por su parte, el Secretario General de la OEA ha convocado una Reunión Técnica para considerar el fortalecimiento de los Departamentos de Asuntos Económicos y Sociales, de Cooperación Técnica y de Estadística de la Unión Panamericana, de manera que puedan servir eficazmente las nuevas características que se darían al CIES, que pasaría a tener una sola reunión anual y que dependería de dichos Departamentos para los estudios previos de los problemas y para la ejecución de sus resoluciones.

El Ministro de Relaciones Exteriores estima, como el Embajador Clulow, que la posición adoptada por la mayoría de las Delegaciones es la más prudente y capaz de llevar a la práctica las ideas expresadas en la VII Reunión de Consulta de Cancilleres y en la Reunión de Bogotá en cuanto al fortalecimiento del CIES. El Ministro, por lo tanto, solicita el acuerdo del Consejo para instruir al Embajador Clulow que en las deliberaciones de la próxima Reunión Especial acompañe estas ideas.

Decreto por el cual se designa al Embajador D. Carlos A. Clulow representante de la República en la Conferencia del Consejo de la OEA que determinará los medios de fortalecer al CIES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo,

Visto: la Resolución aprobada por el Consejo de la OEA convocado en la sede de la Unión Panamericana, para el día 28 del corriente mes, una Reunión Especial con el fin de determinar los medios de fortalecer y mejorar la capacidad del Consejo Interamericano Económico y Social para prestar asistencia eficaz a los Gobiernos, en virtud de lo establecido en el Acta de Bogotá, en su capítulo IV;

Considerando: el alto interés con que el Gobierno considera los estudios, propuestas y decisiones dirigidas al fortalecimiento de la OEA y de sus Organos para el mejor cumplimiento de los objetivos económicos y sociales fijados en la Carta, en Convenios y Resoluciones de Conferencias;

Considerando: que el Representante de la República en la OEA es, en este período, el Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social y que, por lo tanto, conviene que sea quien concurra en nombre del Uruguay a esta Reunión Especial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Embajador, Don Carlos A. Clulow, Representante de la República en la Reunión Especial convocada por el Consejo de la OEA, para el 28 del corriente mes, con el objeto de considerar medidas para fortalecer al CIES.

Segundo. Desígnase Representante Suplente a la misma Reunión al señor Representante Alterno en el CIES, Don Bautista Ochoteco.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el cual se designa delegado de la República a la Reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de abril de 1960.

Visto: Que la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos se reunirá en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York a partir del día 2 de mayo próximo,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Delegado de la República a la Reunión de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos a celebrarse en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York a partir del día 2 de mayo de 1960, al Delegado Permanente del Uruguay en las Naciones Unidas, Embajador Profesor Enrique Rodríguez Fabregat.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el cual se designa Delegado Alterno de la República a la Reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de mayo de 1960.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de abril último por la que se designó al Delegado Permanente de la República en las Naciones Unidas, Embajador Profesor D. Enrique Rodríguez Fabregat, Delegado del Uruguay a la reunión de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos que se celebra en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

Considerando: la conveniencia de completar la integración de la Delegación de la República, con un miembro de la Delegación Permanente en las Naciones Unidas,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Ministro Plenipotenciario, Don César Montero Bustamante, Delegado Alterno del Uruguay a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos que se celebra actualmente en Nueva York.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

C) ORGANISMOS Y AUTONOMOS
GATT

Decreto por el cual se designa la Delegación de la República a la XVI Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 5 de mayo corriente, por la que se designó la Delegación de la República a la XVI Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero: Modifícase la parte resolutiva de la mencionada Resolución, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Primero: Desígnanse Delegados de la República a la XVI Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo Ge-

neral sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) que se celebre en Ginebra, Suiza, a los señores: Embajador D. Julio A. Lacarte Muró, Embajador de la República en la República Federal de Alemania, quien presidirá la Delegación; doctor Daniel Rodríguez Larreta; doctor Aurelio Pastori; contador Mario Maldini y doctor Federico Grünwaldt Ramasso, Consejero Económico de las Legaciones de la República en Bélgica y los Países Bajos.

Segundo: A propuesta del Banco de la República Oriental del Uruguay, desígnase Delegado, para integrar la misma Delegación, al señor Washington Souto.

Tercero: Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, de la cantidad equivalente a 4.650.00 dólares destinada a abonar los viáticos de los Delegados mencionados a razón de 55 dólares diarios para el Presidente de la Delegación y 45 dólares diarios para los señores Delegados Rodríguez Larreta, Pastori, Maldini y Grünwaldt Ramasso, por un plazo de 25 días para los señores Embajador Lacarte Muró y Consejero Económico Grünwaldt Ramasso, de 30 días para el doctor Rodríguez Larreta y de 20 días para el resto de los señores Delegados mencionados. Los delegados deberán devolver el remanente proporcional en el caso de que los trabajos de la referida Sesión o misión especial que se les haya encomendado tengan una duración inferior a la prevista.

Cuarto: Autorízase, asimismo, al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de los recursos mencionados en el numeral anterior de la cantidad equivalente a dólares 4.697.90, destinada al pago de los pasajes de los integrantes de la Delegación.

Quinto: El importe de los viáticos y pasajes correspondientes a los Delegados señores Daniel Rodríguez Larreta, Aurelio Pastori y Mario Maldini, será reintegrado oportunamente con cargo al Rubro 2.02.03, "Locomoción y Viático" del Item 901.

Sexto: Comuníquese, etc.".

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

Informe de la Delegación del Uruguay al XVI período de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio. Ginebra, 16 de mayo a 4 de junio de 1960.

Ginebra, 4 de junio de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Tte. de N. (R) Homero Martínez Montero

Montevideo.

Señor Ministro:

Para su debido conocimiento y efectos del caso, tenemos el honor de acompañar seis ejemplares del Informe final de esta Delegación, con destino a esa Cancillería, al Ministerio de Hacienda, al Banco de la República y demás organismos interesados.

Asimismo, se acompañan las correspondientes matrices, con el objeto de facilitar todo repartido que se estime oportuno efectuar al Consejo Nacional de Gobierno o para otros fines.

Agradeciendo el honor que se nos ha conferido de representar a la República en la presente Conferencia, nos es grato saludar a usted con nuestra más alta consideración.

Julio Lacarte Muró, Presidente. — Federico Grünwaldt Ramasso. — Mario H. Maldini. — Aurelio Pastori. — Daniel Rodríguez Larreta. — Washington Souto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los comentarios detallados incorporados a los distintos capítulos de este informe y al contenido de la documentación del XVI período de sesiones, que ha sido remitida por separado al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con el propósito de contribuir a las medidas prácticas que el Gobierno de la República estime oportuno tomar como consecuencia de lo tratado en las recientes deliberaciones de las partes contratantes, la Delegación formula determinadas conclusiones y recomendaciones finales, que son:

1) Negociaciones Tarifarias

Las tratativas a iniciarse el 1.o de setiembre de 1960 con la Comunidad Económica Europea, así como las que empezarán en enero de 1961 entre todas las partes contratantes, pondrán en juego el conjunto de los beneficios arancelarios obtenidos hasta ahora —directa o indirectamente— por el Uruguay. Por otra parte, se tiene entendido que nuestro Gobierno estudia la conveniencia de elevar los aforos de aduana. En estas circunstancias, resulta recomendable:

a) Preparar con el máximo detalle y sin pérdida de tiempo, ciñéndose rigurosamente a los plazos ya fijados por las partes contratantes, la intervención uruguaya en las negociaciones tarifarias, con miras a reajustar nuestras concesiones en función del nuevo nivel que alcancen las que recibamos de las demás partes contratantes y de la forma en que el Gobierno desee resolver la cuestión de los aforos.

b) Tomar particularmente en cuenta el intenso y creciente proteccionismo europeo y estadounidense en materia de agricultura, con los consiguientes perjuicios para las exportaciones uruguayas de carnes y demás productos. Resulta evidente que tanto la Comunidad Económica Europea como la Asociación Europea de Libre Comercio, tienden a crear regímenes de preferencia, relegando a un lugar secundario a los proveedores de ultramar. Será menester obtener garantías sobre las restricciones (fuera de los gravámenes aduaneros) aplicables a nuestros rubros, a fin de evitar que las concesiones tarifarias ahora en vigencia, o las que negociemos, resulten anuladas en todo o en parte por la utilización de cuotas, permisos de importación, disposiciones sanitarias, etc., como viene ocurriendo en varios importantes mercados.

2) Expansión del comercio internacional mediante el estudio de proteccionismo agrícola

a) En vista de que el proteccionismo agrícola en la mayor parte de los mercados tradicionales del Uruguay amenaza intensificarse, debemos participar activamente en el Comité II (que, por iniciativa de esta Delegación, ahora integra el Uruguay) realizando las consultas previstas y presionando contra los procedimientos a que se está recurriendo en distintos países, en perjuicio de nuestras exportaciones.

b) Las restricciones de importación que aplican la República Federal de Alemania, Bélgica e Italia, sin que parezca justificarlas el floreciente estado de sus respectivas economías, volverán a tratarse en el XVII período de sesiones, debiendo prepararse una gestión intensa del Uruguay que permita propiciar por la vía multilateral las gestiones bilaterales que se efectúan de gobierno a gobierno.

3) Próximas consultas sobre restricciones de importación destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos.

Es conveniente que la delegación del Uruguay a las próximas consultas tenga en cuenta el documento Ley 1.237 del 4 de junio de 1960 y el Spec (6) 150 del 2 del mismo mes, que contienen todos los elementos de las consultas recién realizadas sobre restricciones a la importación. Pero, fundamentalmente, habrá que tener material relativo a:

a) Marcha de la reforma cambiaria en el período abril 1960 - 1961.

b) Evolución de la balanza de pagos y las tenencias de oro y divisas en el mismo período.

c) La eliminación de las restricciones a la importación. Medidas tomadas y a tomarse y concreción de la promoción de las exportaciones.

d) Situación y evolución de nuestras riquezas básicas (ganadería, agricultura, etc.) y perspectivas de las mismas.

e) Cifras e índices de toda la estructura económica-financiera del Uruguay en el año analizado y el espíritu de nuestro gobierno en materia de restricciones a la importación.

(4) Desajuste de los mercados

El Uruguay integra el Grupo de Trabajo que ha sido designado para ocuparse de este tema, existiendo interés [illegible]

participar en estas labores, y estar —por lo tanto— en condiciones de obstaculizar toda iniciativa de carácter proteccionista que se desee adoptar en perjuicio de las exportaciones nacionales.

(5) Las grandes agrupaciones económicas

A medida que avanzan los planes de ejecución de la Comunidad Económica Europea de la Asociación Europea de Libre Comercio y de la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo que sucederá a la Organización Europea de Cooperación Económica, (se perciben con creciente claridad los problemas que estos aontecimientos aparejan al comercio exportador del Uruguay ya que se van creando o afianzando condiciones favorables para otros proveedores, que no benefician a los países sudamericanos vendedores de carnes, lanas, oleaginosos y cereales. El GATT constituye el mejor recurso que se nos ofrece en el plano de las relaciones el mejor recurso que se nos ofrece en el plano de las relaciones multilaterales, correspondiéndonos utilizarlo al máximo en defensa de sus fundamentales intereses nacionales. Concretamente, será menester utilizar con eficacia las próximas negociaciones tarifarias, en la forma indicada anteriormente, y obrar de tal manera que sin despertar nuevas resistencias a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, se logre debilitar los aspectos más objetables de la Asociación Europea de Libre Comercio y de la Comunidad Económica Europea en materia de proteccionismo agrícola.

6. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Se formulan las siguientes recomendaciones sobre tan importante asunto:

a) Necesidad de que las contestaciones a los cuestionarios del GATT aun pendientes sean remitidas por el Comité Provisional de Montevideo, de ser posible antes del 31 de agosto de 1960.

b) Que la actuación del Grupo de Trabajo del GATT que funcionará a partir del 17 de octubre de 1960 será de una importancia mucho mayor que la que tuvo en la reunión recién celebrada, en la que las partes contratantes se limtaron a hacer consideraciones de carácter general. La experiencia de lo ocurrido en el Grupo de Trabajo que trató los problemas de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, es por demás elocuente.

c) Que se cumpla, en la medida de lo posible lo acordado en principio con las demás delegaciones de los países signatarios del Tratado de Montevideo, para que los signatarios del Tratado de Montevideo, para que los representantes de los mismos se encuentren en Ginebra, ocho días antes de iniciar su actuación el Grupo de Trabajo, a los efectos de coordinar una acción común.

(7) Participación uruguaya en el G. A. T. T.

a) El GATT constituye para cada parte contratante, un complejo equilibrio de beneficios y de obligaciones. Por lo tanto, todos los gobiernos se esfuerzan por incrementar aquéllas y atenuar éstas, dentro de los términos de lo pactado. Para que el GATT nos sea de máxima utilidad, debemos intervenir intensamente en sus labores. En base a este criterio, como consecuencia del XVI período de sesiones el Uruguay ha pasado a integrar el nuevo Consejo de las Partes Contratantes, el Comité II, el Grupo de Trabajo que estudia el Tratado de Montevideo y el Grupo de Trabajo sobre Desajuste de Mercados, por haberse considerado que estos cuatro órganos revisten particular importancia a los fines de la defensa de los intereses nacionales. Se recomienda una eficaz y sostenida intervención en estos trabajos.

b) Según fluye de distintos capítulos del presente informe, el Uruguay se encuentra demorado en relación a la mayoría de las demás partes contratantes, en lo concerniente a varios aspectos que, no por ser de menor importancia, dejan de constituir un conjunto digno de consideración (consultas, pago de la cuota, aceptación de protocolos, etc.) Se recomienda la adopción de medidas para actualizar rápidamente la situación de la República.

Según lo dispuesto en el pliego de instrucciones establecido por el Gobierno de la República, con excepción de los temas que fueron objeto de la transmisión de indicaciones especiales la Delegación actuó con libertad teniendo siempre en cuenta la posición tradicional del país en materia de política internacional y los antecedentes sentados por las delegaciones de la República en las conferencias anteriores del GATT. No obstante, en determinados casos, se solicitaron instrucciones complementarias en relación a asuntos cuya importancia pareció aconsejarlo.

Parecerían haberse alcanzado los objetivos fijados en las mencionadas instrucciones, cabiendo destacar el feliz desenvolvimiento de las consultas realizadas en relación a las restricciones aplicadas para proteger el equilibrio de la balanza de pagos y la presentación inicial del Tratado de Montevideo, a las que el Gobierno asignaba particular importancia.

Punto 1 del temario: Adopción del temario
(Documento L|1195)

Este punto fue adoptado prácticamente sin debate.
El temario quedó redactado así:

1—Adopción del orden del día y orden de estudio de los Diferentes puntos.

2—Programa tendiente a la expansión del comercio internacional.

a) Primer Comité.

I) Pedido de participación en la Conferencia Tarifaria de 1961, presentado por Polonia.

II) Examen de la tarifa común de la Comunidad Económica Europea por aplicación del Artículo XXIV, parágrafo 18.

b) Segundo Comité.
Informe del Comité (L|1192).

c) Tercer Comité.
Informe del Comité (L|1162).

3—Restricciones a la importación destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos.

Informes del Comité de restricciones (balanza de pagos sobre las consultas con Austria, Brasil, Grecia, India, Unión Sud-Africana y Uruguay.

Informe de Italia.

4—Restricciones a la importación aplicadas por Italia.

5—Restricciones a la importación aplicadas por Alemania

Informe de la República Federal de Alemania sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las disposiciones del Anexo A, Sección D, de la Decisión de 30 de mayo de 1959.

6—Restricciones a la importación aplicadas por Bélgica.

Informe de Bélgica.

7—Declaración relativa a la adhesión provisoria de Suiza.

Informe de Suiza (L|1185).

8—Artículo XX (L|1188).

Necesidad de mantener en vigencia las disposiciones del inciso (j).

9—Artículo XVIII.

a) Notificación presentada por Ceylán (ver SR. 15|18 y L|1113, primera parte).

b) Examen previsto en el párrafo 6 (ver L|1113, segunda parte).

c) Notificación presentada por Cuba (ver L|1113, tercera parte).

10—Necesidad de evitar la desorganización de los Mercados (L|1164 y L|1164 Add. 1, MGT (60) 32).

11—Comunidad Económica Europea.

Informaciones a recibir de los representantes de la Comunidad.

12—Asociación Europea de Libre Comercio (L|1166, L|1167 y L|1167 Add. 1).

13—Reuniones Económicas de París.

Informe del Secretario Ejecutivo (L|1166).

14—Zona de Libre Comercio de la América Latina (L|1157 y L|1157 Add. 12).

15—Prácticas Comerciales restrictivas.

Informe del grupo de expertos (L|1015).

15—Subvenciones.

a) Informe del grupo especial (L|1160).
b) Exámen de las medidas a tomar por aplicación del artículo XIV:4.

17—Empresas Comerciales del Estado.

Informe del grupo especial (L|1046).

18—Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios.

Informe del grupo de expertos (L|1141).

19—Medidas tendientes a facilitar la admisión temporaria de Embalajes y Material Profesional.

a) Informe del grupo de expertos (L|1139).
b) Proyectos de convenciones presentados a las Partes Contratantes por el Consejo de cooperación aduanera (L|1178 y L|1179).

20—Régimen aduanero aplicado por Italia a la importación de productos originarios de Somalía.

21—Arreglo de conflictos.

a) Derecho de timbre percibido en Francia Informe del Gobierno francés.
b) Medidas aplicadas por Italia a favor de la producción nacional de chapas para construcciones navales.

22—Aplicación del artículo XXXV al Japón.
23—Situación de Togo y de Camerun.
24—Fortalecimiento de la organización de las Partes Contratantes.
25—Programa de reuniones entre el décimo-sexto y el décimo-séptimo período de sesiones (L|1119).
26—Disposiciones a tomar en vista de los próximos períodos de sesiones.

a) Disposiciones relativas al décimo-séptimo período de sesiones (que se iniciará el 31 de octubre de 1960).
b) Fecha del décimo-octavo período de sesiones.

27—Cooperación con la CECE.

Informe del Secretario Ejecutivo. (L|1184).

28—Rectificación y modificación de listas (L|1169).
29—Rodesia — Nyassaland Unión Sud Africana. — Proyecto de nuevo acuerdo de Comercio.
30—Pedido de Derogación del artículo II presentado por Nueva Zelandia.
31—Adhesión de Portugal.

Asuntos varios.

Si bien no figuraban en el temario que se transcribe más arriba, también fueron objeto de consideración los siguientes asuntos:

1) Renegociación de concesiones tarifarias concedidas por Grecia (Lista XXV).

2) Retención de restricciones de importación luego de cesar de existir dificultades de la balanza de pagos.

3) Uso del idioma español.

4) Restricciones aplicadas en los Estados Unidos a la importación de plomo y zinc.

5) Formalidades consulares.

6) Negociaciones arancelarias del Brasil.

7) Negociaciones efectuadas en virtud del artículo XXVIII.

8) Cuestiones administrativas y financieras.

Además, la Delegación trató bilateralmente los siguientes puntos:

1) Suspensión de restricciones comerciales en Noruega.
2) Adhesión de Polonia al GATT.
3) Renegociación de concesiones tarifarias entre Uruguay y Canadá.
4) Restricciones comerciales alemanas.
5) Restricciones comerciales italianas.

Punto 2 (a) (I) del temario: solicitud de participación en las negociaciones tarifarias de 1961, presentada por Polonia.

(Documento Spec (60) 133)

Varias delegaciones apoyaron la participación polaca en las negociaciones tarifarias, en las que ese gobierno ofrecería asumir compromisos de compra a cambio de mejoras sobre el tratamiento arancelario dispensado a productos de su interés. Se acordó solicitar al Comité I que informe a las partes contratantes acerca de todo acontecimiento que se produzca en la materia.

Punto 2 (a) (II) del temario: Examen de la tarifa común de la CEE (Comunidad Económica Europea) por aplicación del artículo XXIV (5) (a).

(Documento L|1043)

El Comité I que trató este problema, tuvo sus reuniones entre el 31 de agosto y el 9 de setiembre de 1959, produciendo el informe citado más arriba, de cuyo contenido se hace una breve reseña.

En el curso del debate, el delegado de Australia señaló que la eficacia real de las negociaciones tarifarias, como elemento de acción dentro del cuadro del GATT, en favor de la expansión general, dependerá fundamentalmente de la buena voluntad de los países más desarrollados. Pidió que el Comité adopte medidas para evitar que las concesiones negociadas por las partes contratantes no se hagan inoperantes por recurrirse a prácticas no tarifarias. Agregó dicho representante que numerosas concesiones obtenidas por su país o por otros en el curso de negociaciones anteriores han perdido todo valor, por la razón indicada.

Esta situación debe ser tenida muy en cuenta por el Uruguay, porque la realidad es que una cantidad de beneficios que habíamos obtenido a cambio de consolidaciones de nuestros derechos aduaneros, otorgados a países altamente industrializados, han perdido su eficacia, porque esos mismos países, al establecer otras medidas no tarifarias, han hecho inoperantes para el Uruguay los beneficios obtenidos.

Es, en consecuencia, muy importante para el Uruguay, seguir atentamente el plan de trabajo de la próxima conferencia tarifaria y la preparación de las respectivas reglamentaciones.

El Comité I se preocupó de la fecha del examen de la tarifa de la CEE, estimándose que las partes contratantes del GATT deberían tener la posibilidad de proceder en una fecha tan próxima como sea posible, al examen colectivo de la tarifa común.

A los efectos de tales negociaciones, la CEE envía a cada país su tarifa común, para el debido análisis.

Dos copias de los Capítulos recibidos de la Tarifa han sido remitidas por esta Delegación a Montevideo a los efectos de su estudio.

Sobre este aspecto, el Comité I aconseja a las partes contratantes que lo deseen, someter a la CEE una notificación de las concesiones que han negociado originariamente y por los cuales entienden que tienen interés de principal país proveedor, o por lo menos interés sustancial.

De esta manera, cuando se abran las negociaciones el 1.o de setiembre de 1960, ya se sabrá cual es la demanda de los países que no están satisfechos con los gravámenes ofrecidos por la CEE en su lista consolidada.

Las autoridades uruguayas deben, en consecuencia, apresurarse a analizar dichas listas a los efectos de tomar posición antes del 1.o de agosto, y hacer las comunicaciones del caso, porque de lo contrario, resultarán perjudicadas nuestras negociaciones con la CEE.

Las instrucciones recibidas del Gobierno de la República en lo concerniente a las negociaciones tarifarias generales que se iniciarán en el próximo futuro, fueron debidamente cumplidas, habiéndose actuado con la cautela indicada.

No obstante, cabe formular algunos comentarios adicionales sobre este tema tan importante, en relación al cual se manifiesta también en las instrucciones, que aunque —en principio— el Uruguay se ha mostrado dispuesto a encarar la posibilidad de intervenir en las próximas negociaciones generales, no ha comprometido hasta ahora su actitud en la materia y que, en general se considera que la posición negociadora de nuestro país no es muy favorable, aunque ello puede depender en parte de la modificación del nivel de los aforos al amparo del régimen previsto en las notas interpretativas de las listas uruguayas.

En las negociaciones tarifarias de enero próximo intervendrán todas las Partes Contratantes, dentro del régimen de tratativas bilaterales con aplicación multilateral que

caracterizan al GATT. Puesto que nuestro país ha concertado, en el pasado, numerosas concesiones tarifarias que siguen en vigencia, se estima que deberemos vigilar muy cuidadosamente la nueva etapa que se avecina. No sólo tendremos interés en intervenir en las tratativas que se iniciarán el 1.o de setiembre para asegurar nuestra posición frente a la tarifa común de la Comunidad Económica Europea y, de ser posible, lograr nuevas ventajas, sino que la forma en que importantísimos clientes de la República vienen frustando determinadas concesiones tarifarias por la vía de cuotas, restricciones varias, disposiciones sanitarias y otras fórmulas ,exige que el Uruguay se haga presente en las negociaciones y, afirmándose en las cláusulas pertinentes del GATT, restablezca el equilibrio perdido.

Al respecto, cabe reiterar que en el proyecto de reglamento de la Conferencia Tarifaria, Australia solicitó que se diera la posibilidad de negociar sobre medidas no tarifarias. En efecto, en el repartido L|1043, Sección II b) ii), las tres últimas líneas preveen el punto. No obstante, Alemania, Bélgica, Italia y Suecia reclamaron su eliminación, lo cual está dando la pauta de que estos países no quieren comprometerse a no adoptar medidas no tarifarias, las cuales pueden causar graves trastornos en la negociación de nuestras exportaciones.

Por fin, la forma en que las Partes Contratantes resolvieron favorablemente el pedido de derogación del artículo II del GATT, formulado por Nueva Zelandia (ver punto 30 de temario) indica a las claras que si el Gobierno de la República desea efectuar un reajuste de la tarifa mediante una elevación de los aforos que —para los rubros consolidados en negociaciones en GATT— incorpore aumentos superiores a los que preven las Notas Interpretativas de la Lista de Concesiones del Uruguay, podremos encontrar una solución satisfactoria siempre que el trámite sea efectuado con la debida anticipación y se ajuste a los procedimientos que han demostrado ser los más convenientes para triunfar en esta clase de gestiones. A tal efecto, sería menester incluir el punto en el temario del XVII período de sesiones y allí formular un pedido análogo al que, con tanto éxito, acaba de realizar Nueva Zelandia.

El hecho de que el XVII período de sesiones se realizará estando ya en marcha las negociaciones correspondientes a la nueva tarifa común de la Comunidad Económica Europea, y en vísperas de la rueda general de negociaciones tarifarias previstas para el 1.o de enero de 1961, debería permitirle a la representación uruguaya utilizar los recursos surgidos del reajuste general de derechos de aduana a realizarse, para alcanzar el objetivo indicado.

A los fines de la mejor comprensión del proceso a seguirse en cuanto a las negociaciones tarifarias, interesa transcribir a continuación —traducidos— los siguientes extractos del documento Spec (60) 133 de 26 de mayo ppdo., que incorpora ciertos comentarios formulados por el Presidente de las Partes Contratantes:

"El reglamento de la conferencia tarifaria adoptado durante el período de sesiones efectuado en Tokio, prevé el establecimiento por las Partes Contratantes de un Comité de Negociaciones Tarifarias con las funciones y el mandato definidos en este mismo reglamento (IBDD, Suplemento N.o 8, páginas 125 y 126, incisos a) a g) y así compuesto: a) para las negociaciones con la Comunidad Económica Europea en función del artículo XIV, inciso 6, así como para las negociaciones en virtud de lo previsto en el artículo XXVIII, por todas las partes interesadas en el sentido del artículo XXVIII, inciso 1; b) para la serie general de negociaciones así como para las negociaciones de adhesión, por todos los gobiernos que hayan presentado listas codificadas de ofertas".

Preparación de las negociaciones con la C.E.E. en cumplimiento del artículo XXIV (6)

En vista de la complejidad de estas negociaciones, el Comité ha indicado el medio de alcanzar una simplificación de los procedimientos establecidos. Se le ha solicitado a la C.E.E. que comunique a más tardar el 1.o de mayo de 1960, la lista de rubros consolidados por sus miembros dentro del marco del Acuerdo General y que indique para cada rubro si la "compensación interna" es igual, inferior o superior al monto requerido. El Comité I ha considerado que tal lista falicitaría las negociaciones y, en particular, la solución de todos los casos en que las partes contratantes interesadas consideraran satisfactorios los ofrecimientos de la Comunidad (IBDD, Suplemento N.o 8, páginas 120-121, incisos (i) y (ii). Los cinco primeros tomos de la lista de rubros consolidados (Capítulos 1 a 49) han sido recibidos. El resto (hasta el Capítulo 99) deberá llegar pronto a manos de Secretario. La comunidad no ha comunicado aún su avaluación de alcance de las modificaciones que deben ser realizadas en cada rubro. La preparación de estas listas constituye una tarea considerable y ha sufrido ciertas demoras, lo que surtirá naturalmente el efecto de atrasar la presentación de la lista de rubros que, de conformidad con el reglamento, las otras partes contratantes pueden desear someter a la Comunidad con la indicación, por una parte, de los rubros que ofrecen interés en lo que les concierne, y por otra, para orientación de la Comunidad, de los rubros en relación a los cuales se proponen solicitar compensaciones, debiendo el Comité de Negociaciones Tarifarias estudiar todos los problemas prácticos que produzca esta situación.

Participación en la serie general de consultas

Varias delegaciones se han preocupado por la falta de información sobre este particular. En efecto, ellas deben establecer listas de pedidos a más tardar el 1.o de agosto de 1960, sin saber en muchos casos si el gobierno al que se le formularán estos pedidos se propone intervenir en las consultas. El Secretario Ejecutivo ha dirigido un cuestionario sobre este tema a todas las partes contratantes y las respuestas recibidas hasta ahora figuran en el documento L|1189. Como puede verse, estas contestaciones no proporcionan indicaciones precisas, y el Comité de Negociaciones Tarifarias podría esforzarse por obtener informes más amplios.

Cuestiones varias

El Comité de Negociaciones Tarifarias estará, naturalmente, a disposición de las partes interesadas para tratar cualquier cuestión técnica vinculada a su mandato.

Fecha del examen de la tarifa exterior de la C.E.E. en cumplimiento del artículo XXIV (5) (a)

El Comité I trata igualmente en su informe a las Partes Contratantes, la cuestión de la fecha del examen de la tarifa exterior de la C.E.E. en cumplimiento del artículo XXIV (5) (a). El Comité ha notado, por una parte, la opinión según la cual las Partes Contratantes deberían tener la posibilidad de proceder, en una fecha lo más próxima que sea posible, al estudio colectivo de la tarifa común, y por otra, la opinión según la cual la naturaleza de todos los derechos de aduana que figuran en esta tarifa no se conocerá con precisión sino una vez realizadas las negociaciones previstas en el artículo XXIV, inciso 6, lo que no permitirá tener una visión de conjunto definitiva antes de ese momento. En consecuencia, el Comité I ha recomendado que las partes contratantes que lo deseen tengan la posibilidad, en el curso del XVI período de sesiones, de estudiar en qué medida el proyecto de tarifa común se ajusta a los criterios enunciados en el párrafo 5.o El Comité ha estimado que las mejores condiciones existirían entonces para que las Partes Contratantes decidieran por cual organismo y según cuáles modalidades se procederá a efectuar el estudio común de la cuestión. Sin perjuicio de las declaraciones que se puedan efectuar en sesión plenaria, se sugiere que el estudio de la tarifa común, en aplicación del artículo XXIV(5)(a), tenga lugar en una etapa posterior. Entre tanto, las delegaciones que desearan reclamar nuevas aclaraciones acerca de las informaciones complementarias que hayan sido puestas a su disposición por la Comisión de la C.E.E., en cuanto a las condiciones en que la tarifa común ha sido establecida y a su conformidad con los criterios del artículo XXIV, podrían invitar al Secretario Ejecutivo a convocar una reunión extraoficial al comenzar la conferencia tarifaria, en setiembre de 1960".

En fin de cuentas, parecería que —salvo la mejor opinión del Gobierno— será menester que los servicios técnicos competentes preparen urgentemente la defensa de las concesiones tarifarias obtenidas anteriormente por el Uruguay, en las negociaciones que se iniciarán el 1.o de setiembre con la C.E.E. y en enero de 1961 con el conjunto de las partes contratantes, así como el reajuste de las concesiones dadas por nuestro país, en función del aumento de aforos que se estime conveniente efectuar dentro de las fórmulas que admite el GATT y de la forma en que se desee encarar el futuro nivel de los gravámenes actualmente incorporados a la Lista de Concesiones del Uruguay.

Punto 2 (b) del temario: Programa tendiente a la expansión del Comercio Internacional. — Informe del Comité II

(Documentos L|1192 y L|1207)

El informe da cuenta de que se han consultado 24 países, quedando aún por consultar 14, entre los cuales se encuentra el Uruguay.

Las consultas consistieron en un exámen de la política agrícola de los participantes en lo que se refiere a los productos que ocupan un lugar importante en el intercambio mundial (productos de lechería, carnes, cereales, azúcar, aceites vegetales y pescado).

En los documentos proporcionados y que habrán sido recibidos oportunamente por las autoridades nacionales, se resumen los objetivos generales que persigue cada uno de los países en materia agrícola, así como en cuanto a las medidas no tarifarias establecidas para proteger su agricultura.

Se destaca en el informe que ciertos países han hecho sentir sus inquietudes ante la posibilidad de que esos sistemas puedan tener efecto sobre la producción y el consumo de los renglones de la agricultura.

Aun cuando no se ha hecho un estudio general del problema, se advierte que el objetivo general es el de mantener o elevar el nivel general de los ingresos del sector agrícola, en vista de asegurar una cierta relación con los ingresos de los otros sectores económicos, y de reducir las fluctuaciones de los precios agrícolas.

El mantenimiento de los ingresos del sector agrícola, preocupa especialmente a los países industriales, mientras que la estabilización de precios interesa más a los países exportadores de productos agrícolas.

Desde el punto de vista del Uruguay, conviene hacer notar que si a los países industriales les preocupa la disminución de los ingresos del sector agrícola, y se preocupan por mantenerlos en el mayor nivel, paralelamente los países de producción agrícola ven con preocupación cómo disminuyen relativamente, cuando no absolutamente, sus ingresos, frente a los de los países altamente industrializados.

Si los motivos que se invocan para defender la agricultura, son muchas veces ajenos a la misma, y se refieren por ejemplo a la seguridad nacional, o a la situación social o demográfica, bien podemos como productores agrícolas, requerir medidas que aseguren la estabilidad económica y social frente a las medidas de carácter tarifario o no tarifario que adopten otros países.

En especial, cabe hacer mención de que las restricciones cuantitativas parecen ser parte integrante de los sistemas de protección de numerosos países, que no tienen, en verdad, ninguna dificultad con sus balanzas de pagos.

En el curso de las deliberaciones del décimo-sexto período de sesiones se han hecho las consultas con los siguientes países:

Brasil (Documento Com. II|73).
Grecia (Documento Com. II|76).
Checoeslovaquia (Documento Com. II|77).
Turquía (Documento Com. II|82).
Yugoeslavia (Documento Com. II|70 y Add. 1).

El Comité II recomendó que la próxima etapa de sus trabajos consistiera en un análisis global de las repercusiones que las políticas y los regímenes agrícolas nacionales ejercen sobre el comercio internacional de productos de lecherías, carnes, cereales, azúcar, pescado y aceites vegetales.

Además el Comité II desea terminar a la mayor brevedad las consultas con países individuales, y se ha dispuesto que la Secretaría, tome las medidas conducentes al logro de este propósito.

En tercer lugar, el Comité II se propone establecer un pequeño grupo de expertos que estudie los posibles medios de determinar el alcance del proteccionismo agrícola.

La delegación uruguaya intervino para prestar su franco apoyo a estas proporciones, por estimar que se refieren a cuestiones de particular importancia para la República.

Se sugiere a nuestro Gobierno que:

a) Intervenga activamente en las labores del Comité II, que ha pasado a integrar como consecuencia de la gestión en tal sentido llevada a cabo por esta Delegación;
b) Realice la consulta prevista en el inciso 5 del documento L|1207; y
c) Estudie la posibilidad de contribuir al estudio de los métodos para determinar el alcance de la protección agrícola.

Con respecto a lo manifestado en el cable del Ministerio de Relaciones Exteriores AO19, en sentido de que "referencia Comité II sugiera para consulta fechas comprendidas en XVII sesión enviando memorándum sobre informaciones necesarias", cabe expresar que —en efecto— la fecha de la próxima reunión del Comité II coincide con el XVII período de sesiones. Por lo tanto, la intervención del Uruguay en sus trabajos no aparejará ninguna erogación especial, ya que sólo será necesario que la Delegación de la República traiga los antecedentes previstos en el repartido L|1207, que ha sido remitido a la Cancillería con el juego de documentos del XVI período de sesiones que acaba de clausurarse. Se recomienda consultar sin demora al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que proporcione la parte que corresponda, de la documentación a ser utilizada eventualmente para la consulta del Uruguay y a ser enviada con anticipación a la Secretaría del GATT.

Del contenido de la nota 5|60 cursada por esta Delegación el 20 de mayo, interesa transcribir cuanto sigue:

"Se comprobará que el Uruguay es uno de los países que aún no han sido consultados por el Comité II (ver inciso 1, página 2, del documento L|1192), correspondiéndonos indicar a la Secretaría en qué fecha enviaremos la necesaria documentación previa (ver inciso 20, página 5)".

Manifestaciones formuladas en Sesión Plenaria por los Delegados de Dinamarca, Australia, Nueva Zelandia y Uruguay.

"Dinamarca: recordó los perjuicios ocasionados a su país por el proteccionismo agropecuario en otros estados. Por este motivo, su gobierno se felicita por las labores desarrolladas por el Comité II. Cree que el Comité II debe poner término rápidamente al estudio por países y seguir con el trabajo por productos.

Australia: Estableció la vinculación existente entre este informe y las negociaciones tarifarias a realizarse en 1960 y 1961. Respaldó las proporciones del delegado danés. Aclaró que su gobierno no cree que la agricultura debe estar exenta de protección; pero —en cambio— considera que el proteccionismo agropecuario ha llegado a tomar formas extremas, debiendo alcanzar soluciones equitativas.

Nueva Zelandia: Le asignó alta importancia al trabajo del Comité II. Los países agropecuarios han mejorado poco, hasta ahora, en lo concerniente a las futuras negociaciones tarifarias, y por este motivo corresponde activar las labores del Comité II de manera que someta sus recomendaciones a las partes contratantes en el curso del presente período de sesiones. Citó los siguientes problemas:

a) Fórmulas proteccionistas ajenas a los derechos de aduana, que perjudican a los países exportadores;
b) La forma en que los países agropecuarios participarán en las próximas negociaciones tarifarias.

URUGUAY: Adhirió a las preocupaciones exteriorizadas por los representantes de los países exportadores de productos agropecuarios e hizo notar que, de no lograrse solución eficaz a los problemas que tiene a estudio el Comité II, dichos países bien podrían verse obligados a encarar las negociaciones tarifarias de 1960-61, en forma negativa en algunos aspectos, ya que están en vigencia fórmula restrictivas que se aplican a productos que ya han sido objeto de la concertación de concesiones tarifarias. Hizo notar que, en la medida que las naciones proveedoras de productos agropecuarios encuentran obstáculos para colocar sus exportaciones en los mercados exteriores, se reducen sus posibilidades de adquirir bienes en el Exterior, por la consiguiente merma de sus ingresos de divisas.

Apoyó la proposición de que el Comité II vuelva a informar al plenario durante el XVI período de sesiones."

Estas declaraciones indican la utilidad para el Uruguay, de intervenir eficazmente en las labores del Comité II, cuya creación responde —precisamente— a la presión ejercida por países con intereses similares a los nuestros.

Punto 2 (c) del Temario: Programa tendiente a la expansión del Comercio Internacional

(Informe del Tercer Comité (Documento L|1193)

El punto de mayor interés tratado por este Comité es el que se refiere al "estudio de la posibilidad de canalizar la expansión de las industrias existentes o de orientar las nuevas industrias, en los países relativamente menos desarrollados para lo cual son productores actos".

Se expresa al respecto, que el Comité ha comprobado que algunos países relativamente poco desarrollados disponen de los capitales y recursos técnicos necesarios para transformar sus materias primas y son capaces de producir con eficacia ciertos artículos manufacturados. Por ello, se ha recomendado a las partes contratantes y, en especial a los

países más industrializados, que vean la posibilidad de eliminar los obstáculos que se oponen al desarrollo de las exportaciones de estos artículos. Se aconseja, además, que se tenga en cuenta en la elaboración de la política económica, la necesidad imperiosa en que se encuentran los países menos desarrollados de aumentar sus ingresos.

En el informe se hace referencia a que en las reuniones de Tokio se convino examinar en qué medida los países industrializados deberían abrir sus mercados a la producción industrial de los países menos desarrollados y averiguar si es posible reducir o suprimir los obstáculos que existen en aquéllos. A ese efecto, en la nueva lista a estudiar se han incluído ciertos artículos industriales que los países menos desarrollados exportan o podrían eventualmente exportar.

La nueva lista que se ha resuelto estudiar es la siguiente:

I) Productos de la industria mecánica liviana.

a) Bicicletas.
b) Máquinas de coser.
c) Ventiladores eléctricos.
d) Motores diesel (de una fuerza no superior a 50 HP).
e) Motores eléctricos (de una fuerza superior a 50 HP);

II) Cuero y pieles curtidas al tanino vegetal o al cromo, cueros terminados y artículos de cuero;
III) Minerales de hierro;
IV) Aluminio, alumina y bauxita;
V) Artículos de deporte.

En los anexos A a K del informe L|1162 se continúa con el estudio de los siguientes productos; cacao, café, cobre, algodón, artículos de algodón, artículos de yute, oleaginosos y aceites vegetales, té, madera de obra y tabaco.

De estos artículos, el que realmente interesa al Uruguay es el rubro de oleaginosos y aceites vegetales cuyo estudio se hace en el Anexo H. En dicho anexo, el Comité destaca que las exportaciones de oleaginosos y especialmente de productos transformados, se ven limitadas a menudo por una fuerte protección tarifaria, cuando no de carácter cuantitativo o por reglamentaciones de otra naturaleza.

El Comité ha reconocido que la diferenciación de los regímenes de importación según el grado de transformación, es perjuidicial al desarrollo de las aceiterías en los países menos desarrollados. A ese respecto, se hace notar que las exportaciones de aceite equivalen a una pequeña proporción de las exportaciones totales de oleaginosos de los países productores del grano, y que ciertos países industrializados que no producen la materia prima exportan, sin embargo, aceites en cantidades considerables.

Todo este problema es sumanmente interesante para el Uruguay, correspondiendo seguir de cerca los trabajos del Comité III.

Punto 3 del temario: Restricciones a la Importación Destinada a proteger el equilibrio de la Balanza de Pagos

Documento L|1168

Informes del Comité de Restricciones (balanza de pagos) sobre las consultas con Austria, Brasil, Grecia, India, la Federación de Malasia, Unión Sud Africana y Uruguay.

La delegación del Uruguay tuvo desde el primer día de instalación del XVI período de sesiones, especial preocupación en presentarse a las Consultas ante el Comité de restricciones a la importación destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos, en condiciones favorables para nuestro país.

Para ello hubo de tenerse en cuenta, previamente, el Informe de la Delegación del Uruguay al XV período de sesiones del GATT realizado entre los meses de octubre y noviembre de 1959 en Tokio, y que en su página 24 expresaba: "Consultas para 1960. — Restricciones a la importación por razones de Balanza de Pagos".

"Como es de práctica en la Organización, en el curso de la XVa. Sesión se estableció un programa de consultas para 1960 sobre las restricciones aplicables a la importación por los países miembros con el objeto de preservar la situación de sus respectivas balanzas de pagos. A los efectos de estas consultas, se tendrá en cuenta para cada caso el artículo del Acuerdo General que han amparado las medidas y la situación del país en consulta con respecto al texto enmendado o al texto original (Artículo XII: 4 (b) Artículo XVIII: 12 (b); Artículo XIV: 1 (g); Artículo XII: 4 (a); Artículo XVIII: 12 (a).

Como el Uruguay no ha ratificado los protocolos correspondientes al texto enmendado surgido de la Sesión de la revisión de 1954, las consultas a su respecto se harán dentro del Cuadro del Artículo XVII del nuevo texto, como hubiera correspondido de haberse procedido a la firma del instrumento revisado.

El programa previsto fija la consulta con el Uruguay para el período comprendido entre el 2 y el 21 de mayo de 1960, que, por otra parte, coincide con la realización de la XVIa. Conferencia del GATT.

En consecuencia, nuestro país debe preparar la documentación correspondiente, comunicar al Secretariado del GATT con la debida antelación los regímenes a regir en la materia y prever la orientación a seguir en el curso de las consultas".

La Delegación Uruguaya al XVI Período de Sesiones se ocupó de inmediato de establecer contactos con los funcionarios del Comité de Restricciones y a tales efectos se mantuvieron conversaciones con M. Gundelach Director de la División de Política Comercial del GATT y M. Shih, Secretario del Comité. Asimismo, se concretron cambios de ideas con Mr. Anderson, representante del Fondo Monetario Internacional, y M. Blank de la Delegación del Brasil que ya había cumplido el régimen de consulta con anterioridad a la iniciación del período de sesiones.

De esos contactos se pudieron establecer una serie de conclusiones que colocaban el problema de las consultas a Uruguay en términos claros y concretos.

Por su parte, el Comité ante el cual nuestro país debía responder está presidido por Mr. Castle (Nueva Zelandia) y Mr. Naegle (Dinamarca) como alterno, y lo componen los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Japón, Noruega, EE. UU. de América, Sud Africa, Francia, Alemania Occidental, India, Canadá, Dinamarca y República Dominicana.

Fue necesario también recoger la documentación relativa a la Consulta, que estaba formada por los siguientes documentos: MGT. (60) 26, confeccionado por la Secretaría del Comité bajo el título "Consultas de 1960 a título del Artículo XII: 4 b) con Uruguay", de fecha 1o. de abril de 1960: Spec (59) 82 del mismo Comité de fecha 11 de mayo de 1959 que contiene los cuatro capítulos sobre los cuales se realizaron las consultas de 1959 entre el Fondo Monetario Internacional y Uruguay y la decisión del Consejo Directivo del Fondo Monetario de fecha 18 de setiembre de 1959; un breve documento sin número ni fecha que el representante del Fondo Monetario ante este período de sesiones leyó el primer día de las consultas y que se refiere a que el Fondo Monetario entiende que el Uruguay ha declinado en sus reservas monetarias durante 1959; y por último hubo un documento del Fondo Monetario Internacional de fecha 21 de abril de 1960, sin número y con carácter Confidencial, que analiza la situación a esa fecha de nuestro país con una serie de cuadros anexos. Este documento fue manejado posteriormente por todos los delegados de los países integrantes del Comité en ocasión del día fijado para la Consulta.

La Consulta fue fijada para el día 30 de mayo de 1960, según documento Orden del día OD| 13 de la misma fecha, a solicitud de nuestra delegación. Se esperaban instrucciones por telegrama recibido en Ginebra el 15 de mayo de nuestra Cancillería, y que expresaba: "A009 dificultades surgidas harán necesario acuerdo CNG. martes modificar delegación GATT STOP esa misma noche telegrafiaráse especialmente respecto consulta restricciones que posiblemente deberán demorarse 2 ó 3 días.

Esas instrucciones, contenidas en el documentos titulado "Instrucciones para la Delegación a la Sesión del GATT" fueron traídas personalmente a Ginebra por el delegado uruguayo Dr. Daniel Rodríguez Larreta y fueron incorporadas —en la correspondiente medida— al documento presentado, en el introito del mismo.

Tomando en cuenta las instrucciones citadas incorporadas en el prólogo, y como base el documento Spec. (59) 82 ya mencionado, se redactó una exposición de ocho páginas con cuatro cuadros anexos que abarcan todos los capítulos e incisos requeridos por el documento Spec (59) 82 del 11 de mayo de 1959.

La exposición fue objeto de amplios cambios de idea dentro de la Delegación, dado que ella debía reflejar fielmente la opinión del gobierno uruguayo. Para un exacto conocimiento de la misma se transcribe su texto a continuación:

"El Gobierno de la República Oriental del Uruguay está empeñado en una obra de reestructuración completa de la economía del país. En ese sentido, en el campo económico financiero, se ha procedido a unificar y sistematizar la Deuda Pública Nacional, habiéndose consolidado alrededor de setenta emisiones distintas; a enjugar los déficit fiscales en los últimos diez ejercicios; a equilibrar el presupuesto de la administración central (objetivo ya logrado

en el año 1959 y promovido para los ejercicio venideros por los proyectos de presupuesto y de recursos en trámite parlamentario); a programar una amplia y racional reforma tributaria; a fijar normas para un contralor selectivo del redescuento; y, en forma especial, a aprobar la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria con la que se ha simplificado y liberalizado totalmente el régimen del comercio exterior, derogando "todas las disposiciones que fijan, facultan o autorizan a fijar tipos de cambio, regulándose en lo sucesivo la compra o venta de la moneda extranjera por el libre juego de la oferta y la demanda".

De esa manera el gobierno uruguayo ha dado un paso fundamental para eliminar los sistemas restrictivos hasta ahora vigentes y para adecuar su política en la materia a los cánones usualmente preconizados por los institutos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Dichas medidas de ordenamiento dirigidas a lograr la estabilización económica están siendo además complementadas por planes para la realización de obras altamente reproductivas, capaces de intensificar el ritmo del desarrollo económico del país y de acrecentar su poder adquisitivo en el exterior.

Cabe señalar también que desde las consultas informales realizadas en el GATT en el año 1959, con motivo del problema planteado por la división de los países proveedores en los grupos "A" y "B", que instituyera el régimen de emergencia puesto en práctica luego del cierre del mercado de cambios en octubre de 1957, el gobierno del Uruguay ha avanzado notablemente en el proceso de liberación. Todas las discriminaciones han sido abolidas y mediante sucesivas decisiones administrativas se ha dado rápida efectividad a las normas de la ley de 17 de diciembre de 1959.

Debe aclararse, sin embargo, que si bien la referida Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria tiene por base fundamental el principio de la libre importación, la situación deficitaria de la Balanza de Pagos y el bajo nivel de las reservas de moneda extranjera, —que es previsible continúe hasta que rindan los resultados apetecidos las medidas en aplicación tendientes al fortalecimiento de la economía nacional—, obligan, naturalmente, a prever en esa misma Ley mecanismos que permitan regular las importaciones de los bienes prescindibles y suntuarios en función de las disponibilidades de divisas. En tal sentido, las disposiciones que facultan al Poder Ejecutivo a establecer depósitos previos, recargos y prohibiciones por tiempo limitado para la importación de ciertos artículos con determinados casos, están amparadas por el Artículo XII del Acuerdo General puesto que tienden a proteger el equilibrio de la Balanza de Pagos. Por otra parte, la firme intención del Gobierno de la República en el sentido de ir liberalizando en el mayor grado posible las importaciones queda a la vista en los altos porcentajes ya alcanzados no obstante las circunstancias y condiciones adversas en que hubo de darse comienzo a la aplicación de la Ley.

II

La sustitución del sistema de cupos, contingentamientos y cuotas de importación a cargo de organismos administrativos por la "libre importación de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes" (Artículo 2o. de la Ley de 17-XII-959), en una plaza de larga data acostumbrada a los artificialismos cambiarios y a las restricciones en el intercambio, eran susceptibles de aportar un agresivo impacto sobre las disponibilidades de divisas, máxime si la experiencia se iniciaba en un momento de aguda declinación de las reservas en moneda extranjera.

Según es notorio, en la Balanza de Pagos del Uruguay el rubro preponderante está constituído por el movimiento del intercambio comercial y los saldos desfavorables del mismo han tenido últimamente muy amplia cuantía, que culminaron en el año 1959 como consecuencia de la caída de nuestras exportaciones promovida por los fenómenos climáticos adversos experimentados a principios de ese año. La estadística del cambio comprado y vendido exhibe bien el proceso referido (véase Cuadro No. 1). También las existencias totales de oro y divisas reflejan una acentuada merma (véase Cuadro No. 2).

De esa manera la posición general de divisas, comprendiendo el cambio comprado y vendido futuros, presenta un considerable descubierto (véase Cuadro No. 3). Y si bien el estimativo oficial de las exportaciones para el año en curso (U$S. 180 millones) permite prever un desequilibrio menor (el cese del contrabando, a consecuencia de la reforma cambiaria, ha de disminuir, asimismo, el monto anteriormente alcanzado por las importaciones bajo el impulso de tipos de cambio ficticios), puede afirmarse que, a menos de obtenerse un apoyo para el refuerzo de nuestras reservas en moneda extranjera, el panorama estará todavía distante de aclararse satisfactoriamente desde que los efectos de las medidas encaminadas a estimular las exportaciones agropecuarias requerirán un tiempo prudencial para poder operarse.

Ello justifica el cauteloso uso de los medios funcionales instituído por la Ley para regular la libre importación y sirve para poner en evidencia más cabalmente el esfuerzo emprendido por el gobierno del Uruguay con su política liberalizadora, que ya comprende más de las tres cuartas partes del valor de las importaciones (78 o|o del total y 88 o|o de la antigua nómina de mercaderías esenciales incluídas en la primera categoría), tomando como base al trienio 1957-1959 y está previsto puede llegar a la liberalización integral en el curso del año corriente.

III

El goberno ha adoptado —asimismo— otras medidas paralelas, con el fin de lograr el mayor reajuste posible.

En el plano monetario, la evolución del circulante no ha asumido dimensión equivalente con la suba de precios provocada por el alza de los tipos de cambio. Mientras los precios han tenido aumentos significativos, la emisión se incrementó —en el período diciembre 1959 a mayo de 1960 (última cifra disponible) en un 12 o|o. Al 31 de diciembre de 1959, el total de la emisión circulante era de $ 1.008 millones (Un mil ocho millones de pesos uruguayos) y al 12 de mayo de 1960 llega a $ 1.130 millones de pesos (Un mil ciento treinta millones de pesos uruguayos).

En particular, el redescuento bancario a la banca privada ha sufrido variantes básicas en ese corto período de tiempo. Se han puesto en vigencia las siguientes modificaciones: 1) exigencia de documentación complementaria adjunta que pruebe el destino de los fondos obtenidos por la vía del redescuento, 2) no admisión de documentos destinados a financiar la importación o negociación de ciertos artículos suntuarios, y, 3) mínimo de $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) de todo documento que sea presentado al redescuento. Recientemente una Comisión Especial se ha ocupado de estructurar un "Estatuto del Redescuento Bancario" que limita las líneas operativas de cada banco y reglamenta técnicamente todas las operaciones de redescuento. Esta Comisión acaba de expedirse y en la actualidad el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República está entrando a su consideración definitiva. El redescuento bancario que gravitó tan sensiblemente en nuestro poder emisor en porcentajes superiores al 70 o|o, hoy se ha visto reducido a valores que están por debajo del 40 o|o.

Debe anotarse en este capítulo la evolución fiscal registrada. Luego de varios ejercicios fiscales clausurados con sucesivos déficits, el año 1959 cerró con un superávit de $ 50 millones de pesos uruguayos. (Véase Cuadro N.o 4).

El saldo favorable del último ejercicio fue posible obtenerlo sin aumentar los impuestos vigentes, mediante una percepción más adecuada de los diversos tributos y restringiendo al máximo el rubro "Gastos", dentro de una política austera.

Ya ha sido aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno y se encuentra a estudio del Parlamento el Proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos para los años 1960-1963, totalmente equilibrado.

La política crediticia en términos generales ha sido restringida moderadamente y orientada en forma específica a un refuerzo de los créditos destinados a la actividad agropecuaria. El Banco de la República está preparado para ello, y con parte de los recursos obtenidos por la reforma cambiaria, incrementa con prudencia y sentido constructivo el apoyo que necesita este renglón de la economía nacional. Su "Sector Crédito Rural" tiene la posibilidad de transformarse en "Departamento de Fomento Agropecuario" para atender satisfactoriamente los requerimientos de este canal básico de nuestra riqueza.

Pero, evidentemente, el apoyo fundamental de nuestra capacidad de exportación, lo encontramos en la propia Ley Cambiaria que estimula y promueve las exportaciones del agro por la vía de una correcta adecuación de los tipos cambiarios, que ha devuelto a nuestro campo el lugar prominente que siempre debió ocupar en la economía nacional. Concomitantemente al apoyo de dicha Ley y de la política crediticia, el Poder Ejecutivo ha aprobado un plan de $ 80 millones de pesos uruguayos destinado a mejoras agropecuarias (fertilizantes, desarrollo de la industria lechera, relevamiento de la ganadería, formación de praderas, potreros, alumbramientos de agua, etc.). Este plan ha de ser conciliado y adaptado con el "Plan de Mejoramiento Agropecuario" que por U$S 7.5 millones fuera acordado oportunamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a nuestro país y que se encuentra en plena ejecución.

Asimismo, en el orden de nuestra actividad agropecuaria, se han prohibido las matanzas de vientres bovinos

con destino a la exportación y|o consumo, con el fin de aumentar la producción.

Cabe, por último, subrayar con especial acento las posibilidades que ofrece el rubro invisible "Turismo", en el equilibrio de la Balanza de Pagos. En la última temporada de turismo 1959|60 (diciembre 1959 a febrero 1960), las cifras acumuladas acusaron cantidades apreciables para el Uruguay. Cálculos no definitivos hacen ascender a más de 200.000 los turistas que llegaron desde el exterior a nuestro país. Tomando una cifra "per cápita" sumamente baja de U$S 150 dólares, tenemos un ingreso —por tal concepto— de U$S 30 millones de dólares. Teniendo en cuenta que el gobierno del Uruguay está realizando importantes esfuerzos para mejorar y ampliar nuestra red vial en general, y en particular, las rutas hacia las playas del Este —base de nuestro turismo—, se puede afirmar que en la próxima temporada estival el aumento de turistas se hará muy sensible, con el consiguiente ingreso de divisas. Hay, también, serias posibilidades de incorporar a nuestras zonas turísticas más destacada, nuevos hoteles y una reciente inversión de capitales extranjeros en Punta del Este —principal balneario del Uruguay—, certifica este aserto.

IV

Las bases jurídicas de las restricciones se encuentran incluídas en la misma ley de 17 de diciembre de 1959.

El espíritu del gobierno uruguayo —ya lo hemos dicho— está imbuído en la más amplia tendencia liberalizadora. Tiene una profunda convicción de libertad económica, ya que las experiencias adquiridas en el pasado de sistemas dirigidos y con fuerte influencia estatal, arrojaron saldos negativos.

La Ley de Reforma Cambiaria refleja fielmente ese espíritu. Aparte del aspecto liberalización de importaciones y unificación de los tipos de cambio, elimina el Contralor de Exportaciones e Importaciones y otorga un estímulo a las importaciones por medio de los artículos 4.o y 5.o.

El artículo 4.o expresa textualmente: "Para el pago de las mercaderías, los importadores podrán adquirir sus divisas en plaza o recurrir, con las limitaciones que pueda disponer el Poder Ejecutivo, a los fondos que tengan radicados en el exterior o al uso del crédito que obtengan a esos efectos. "Es decir que actualmente puede importarse con divisas obtenidas en el Mercado Libre, o suministradas por financiadores en el exterior, o con disponibilidades propias en el exterior.

El artículo 5.o estimula el ingreso al país de renglones necesario, expresando: "Autorízase al Poder Ejecutivo para exonerar temporariamente de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a las transferencias de fondos al exterior y tasas portuarios, a las mercaderías comprendidas en el artículo 1.o del decreto de 24 de abril de 1959 y a los siguientes: medicamentos; películas para radiografías; aparatos para radiografía y equipos médicos y quirúrgicos destinados a las instituciones comprendidas en los incisos A) y B) del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943; maquinarias, herramientas y otros artículos requeridos para la explotación agrícola, ganadera, y granjera; plaguicidas y fertilizantes."

No obstante, y como excepciones obligadas al principio general, el artículo 2.o, inciso C) faculta al Poder Ejecutivo "para prohibir con carácter general o particular por un plazo no mayor de 6 meses, la importación total o parcial de toda clase de mercaderías, artículos y bienes prescindibles, suntuarios y|o competitivos de la industria nacional".

Esta norma legal ha sido reglamentada por el decreto del 17|2|960 que define con carácter limitativo las condiciones para declarar prescindible una determinada mercadería. En cuanto a la calificación de productos competitivos de la industria nacional se requerirá que "producidos normal y suficientemente por dicha industria, reúnan las mismas características y condiciones técnicas o de uso que las del producto importado. Existirá producción normal y suficiente, toda vez que sea habitual y tipificada, esté en condiciones de abastecer una parte considerable del consumo nacional y tenga precios de costo y|o venta proporcionados a los precios CIF del producto importado". Como se comprobará por lo que antecede, las medidas tomadas por el Uruguay en relación a este aspecto de la actividad desarrollada por la industria nacional se encuadran perfectamente y con máximo de garantías para las partes contratantes, dentro de los términos del artículo XVIII del Acuerdo. Con respecto a la calidad de suntuario, el decreto mencionado hace referencia a las disposiciones vigentes en materia impositiva.

En definitiva, se puede afirmar que las bases jurídicas y administrativas de las restricciones están contenidas en la ley de 17 de diciembre de 1959 y en los decretos del Poder Ejecutivo. Todo ello comunicado al comercio exportador e importador por medio de circulares del Banco de la República, que están a disposición de los señores delegados.

En lo que se refiere a acuerdos en monedas de convenio de pagos, el Uruguay mantiene aún en vigencia una serie de convenios con varios países. Las necesidades de nuestro país en materia de divisas obligaron al Uruguay a suscribir dichos acuerdos bilaterales. La tendencia actual de las autoridades y la Ley de Reforma Cambiaria llevan a la eliminación paulatina de todos los acuerdos bilaterales suscritos en monedas de convenio.

V

Las causas que motivan nuestras restricciones tienen su origen, especialmente, en nuestra situación de divisas que acusa un déficit de U$S 131.9 millones al 30 de abril de 1960, desglosado así: 80.5 millones en monedas de arbitraje y U$S 51.4 millones en monedas de convenios.

Resulta evidente que su objetivo es asegurar el equilibrio de nuestra Balanza de Pagos, y en esta línea de claro entendimiento y dialogado con las partes contratantes, el Uruguay fundamenta estas restricciones dentro del artículo XII, parágrafo 4, línea b), sobre "Restricciones a la importación para proteger el equilibrio de la Balanza de Pagos". No obstante, el Gobierno de la República, dentro de sus posibilidades, aspira a la liberalización total de la importación aplicando para ello los instrumentos legales que la Ley de Reforma le acuerda, dentro del espíritu amplio de la misma. Hasta que el país no aumente sensiblemente su producción, como fruto de las medidas y planes que hemos reseñado y que ha de demorar para concretarse todavía un tiempo prudencial —dadas las características especiales de nuestra actividad agropecuaria—, el Uruguay seguirá experimentando dificultades. El progreso de la atenuación de las restricciones deberá acompasarse con el mayor ingreso de divisas que la nueva política puede hacer provenir desde diversos sectores.

Por último, en relación con las medidas tomadas sobre la base del artículo XII, parágrafo 3, línea c) y la cláusula restrictiva del artículo XVIII, parágrafo 10, el Uruguay siempre ha tenido especial cuidado y atención en no lesionar los intereses comerciales y económicos de los países vinculados tradicionalmente a su intercambio, y en el caso de reclamos ha puesto empeño en la mejor consideración de los mismos.

Es con inmensa satisfacción que el Uruguay concurre a este "Comité de restricciones de importación destinadas a proteger el equilibrio de la Balanza de Pagos" dentro del plan de discusión para las consultas en relación con el artículo XII, parágrafo 4, línea b).

Después de un largo período de casi dos decenios, nuestro país sale del régimen de contralor de los cambios rígido y severo para las importaciones, que son objeto de esta consulta, con su consecuencia inmediata que fueron los cupos, contingentes, cuotas y tratamientos cambiarios preferenciales.

Hoy, a menos de seis meses de sancionada la ley del 17 de diciembre de 1959, podemos exhibir a las partes contratantes, con legítimo optimismo todos los planes concretados en tan poco tiempo y el espíritu que anima a las autoridades uruguayas en problemas que nos preocupan a todos por igual.

Estamos convencidos que el examen de la situación, llevado a cabo en este clima de recíproca comprensión no exento del análisis exhaustivo, ha de producir resultados positivos.

El Uruguay espera sacar de este dialogado amistoso conclusiones favorables que nuestras autoridades tomarán muy en cuenta, lo cual nos permitirá conseguir en el más corto plazo, un alto nivel de intensificada cooperación con este conceptuado organismo internacional.

En esencia, podemos afirmar que el Uruguay orienta firmemente sus pasos por la vía de la liberalización comercial y monetaria, realizando grandes y constantes progresos, dentro de una prudente evolución que ha de facilitar siempre en mayor grado, las consultas que nos es grato realizar con las partes contratantes en función de lo dispuesto en el artículo XII del Acuerdo.

CUADRO N.o 1

Compra Venta de Cambio por el Banco de la República

(Equivalencia en millones de dólares)

	Cambio comprado			Cambio vendido			
Años	Export.	Concep.	Total	Import.	Concep.	Total	Saldos
1954	211.3	56.6	267.9	254.4	66.8	320.7	62.8
1955	192.5	47.1	239.6	222.4	59.2	281.6	42.0
1956	229.5	37.2	262.7	244.7	55.2	299.9	38.2
1957	113.8	34.9	148.7	214.3	55.1	269.4	120.7
1958	143.7	21.1	164.8	130.5	31.9	171.4	6.6
1959	79.2	19.0	88.2	139.6	31.5	171.1	72.9
							336.2

CUADRO N.o 2

Existencias Totales de Oro y Divisas en Millones de Pesos Uruguayos

Fecha: Diciembre	En caja	En el Ext.	En el Dep. Emisión	Disponibilidades oro y divisas del Dep. Bancario (1)
1954	24.5	71.3	248.2	83.7
1955	24.5	54.6	248.2	19.6
1956	24.5	10.4	248.2	39.2
1957	32.1	—	240.7	19.5
1958	32.1	26.0	215.7	13.3
(2)1959	305.8	107.0	724.9	13.8

Notas: (1) En millones de dólares.
(2) Las cantidades en pesos uruguayos han sido ajustadas a la nueva paridad monetaria establecida por la ley de 17|12|59.

CUADRO N.o 3

Posición General de Cambios del Uruguay

Equiv. en Dólares (millones)

C: Descubierto.
D: Disponible.

Al:	30|IV|958		30|IV|959		30|IV|960	
Posición	C	82.8	C	104.2	C	1[illegible].0
Oro en ext.......	D	16.5	D	16.5	D	[illegible].8
Pos. general ...	C	66.3	C	87.7	C	1[illegible].6
Oro físico en Montevideo	D	21.1	D	21.1	D	21.1

CUADRO N.o 4

Balance de Ejecución Presupuestal

Administración Central

(en millones de pesos uruguayos)

Ejercicios	Ingresos	Egresos	Saldos
1954	453.6	503.4	— 49.7
1955	485.5	505.1	— 19.6
1956	515.4	516.3	— 0.9
1957	664.9	709.2	— 44.3
1958	699.9	794.2	— 94.3
1959	899.2	841.5	+57.7

El lunes 30 de mayo a las 10 y 45, el Presidente del Comité declaró abierto el acto, ocupando los puestos asignados al Uruguay los delegados doctor Daniel Rodríguez Larreta, gobernador alterno ante el Fondo Monetario Internacional y D. Washington Souto Conte, representante del Banco de la República Oriental del Uruguay. Ambos intervinieron alternadamente, respondiendo las numerosas preguntas que se les formularon en el transcurso de la reunión.

Abierto el acto, uno de los traductores leyó la exposición de nuestro país en francés y luego otro en inglés. Inmediatamente hizo uso de la palabra el representantes del Fondo Monetario Internacional, Mr. Anderson, leyendo el documento sin fecha ni número a que se hizo referencia.

En el transcurso de las consultas por la mañana que duraron hasta las 12 y 30 horas, tuvieron intervención varios países, a saber: EE. UU. de América, Reino Unido, Canadá, Australia, Francia y Bélgica.

Se reabrió el debate a las 14 y 30 horas terminando a las 18 y 15 horas.

Durante toda la jornada los representantes de los países mencionados tuvieron una activa participación centrando sus preguntas sobre las restricciones, la balanza de pagos y la Ley Cambiaria del 17 de diciembre de 1959.

Luego de la exposición inicial de la representación del Uruguay, el Comité agradeció a nuestros delegados por la forma informativa y precisa del documento leído en sala. Exteriorizó, asimismo, su congratulación a la buena disposición que el gobierno uruguayo había mostrado al introducir medidas de reformas para terminar con el desequilibrio fundamental de la balanza de pagos y las otras reformas destinadas a impulsar el rápido desenvolvimiento de una estructura económica sana. El Comité elogió —particularmente— la eliminación de las discriminaciones en el sistema de importación debido a las variantes introducidas por la Ley de Reforma Cambiaria. Resulta digna de encomio, se expresó, la referencia a la intención del gobierno de eliminar las restantes restricciones de la importación en el menor tiempo posible, con lo cual el Uruguay se colocaría en un terreno normal.

Durante el curso de la consulta que se inició con la exposición de la delegación uruguaya hubo numerosas preguntas sobre diversos aspectos de la situación económica y financiera de nuestro país, así como respecto de la nueva Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria.

Entre los temas que más particularmente atrajeron los interrogantes de los delegados de las naciones representadas en el Comité, podemos señalar los que se vinculan con el alcance y naturaleza de los depósitos previos y recargos autorizados por la ley. También se interrogó acerca de las prohibiciones previstas y su aplicación hasta la fecha.

En materia de detracciones, se mostró interés por conocer su naturaleza y su eventual diferenciación con los tipos múltiples de cambio, así como las razones para su revisión cada sesenta días. La comercialización de las lanas y la carne dieron motivo también a varios planteamientos. El tema de los subsidios acordados a ciertos artículos de primera necesidad fue objeto asimismo de atención, existiendo interés por conocer el fundamento que se les atribuía y la vigencia prevista.

Existió manifiesta expectativa en lo que respecta al futuro de la política de liberaciones, pidiéndole datos con respecto a los propósitos gubernativos. En cuanto a la orientación del intercambio del Uruguay se solicitaron cifras y porcentajes alcanzados por el comercio con los países del Este europeo y sobre el mantenimiento de los acuerdos bilaterales. El régimen de multas establecido por el Banco República para las importaciones efectuadas sin previa autorización fue asimismo materia de una pregunta.

La delegación uruguaya contestó ampliamente todas las preguntas, brindando información adicional acerca de los puntos planteados, y un índice de la dimensión asumida por la consulta se encuentra en el resumen oficialmente publicado (L|1237) como informe del Comité, donde se sintetiza la deliberación promovida en torno de aquella y cuyo texto alcanza a doce páginas.

Finalmente procede transcribir el texto de la conclusión final sobre la Consulta, que fuera aprobada por el Comité y votada luego por el plenario de la conferencia, unánimemente.

"19. — El Comité agradeció a la delegación del Uruguay por el espíritu de cooperación que había exhibido en la Consulta y por la información suministrada. El Comité expresó su encomio por la nueva orientación de la política del gobierno significada por la adopción de la Ley de Reforma Cambiaria, tal como fuera expuesta por la delegación del Uruguay. Los miembros del Comité hicieron notar con satisfacción el progreso que se había llevado a cabo en cuanto a la reducción de las restricciones discriminatorias de la importación y la intención del gobierno de eliminar las prohibiciones de importación antes de finalizar el año 1960, así como el propósito de introducir una reducción adicional en la proporción del comercio y de los pagos encausados ba-

jo acuerdos bilaterales. Hicieron notar que varias medidas autorizadas por la ley cambiaria (exigencia de depósitos previos, retenciones impositivas sobre los ingresos de exportación, recargos de importación) podrían tener efectos similares a los que el gobierno no está deseoso de evitar y subrayaron la importancia de la aplicación de las normas de la Ley de Reforma Cambiaria de tal manera que aparejen mejoras fundamentales y duraderas en la situación del intercambio y de la posición financiera externa del Uruguay.

... — El representante del Uruguay agradeció al Comité por la comprensión con que se había llevado a cabo la Consulta con su país y aseguró al Comité que transmitiría los comentarios y sugestiones que habían sido efectuadas por sus miembros durante el curso de la Consulta a la atención de su gobierno para su cuidadosa consideración".

Resultados de las Consultas

Esta delegación estima que el resultado de estas primeras consultas sobre restricciones a la importación destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos, arroja un saldo favorable para nuestro país. Es evidente que esta primera etapa no es más que el paso inicial en este dialogado que deberá continuar el Uruguay con las partes contratantes. En un enfoque objetivo el resultado positivo no debe medirse con excesivo optimismo, por cuanto —repetimos— se trata de una primera etapa a la cual se han de suceder otras de equivalente severidad.

Pero en el análisis subjetivo que surge de las mismas, se puede afirmar que la representación uruguaya mostró con claridad los hechos concretos que ha dado nuestro país en su nuevo ordenamiento económico-financiero y el espíritu que guía a nuestro gobierno en la materia estudiada.

Se ha mostrado a las partes contratantes, con precisión y realismo, la verdadera situación del Uruguay los sacrificios que su gobierno está realizando para alinear a nuestro país en condiciones normales y legales frente a los grandes organismos internacionales.

Asimismo, se han podido exhibir a las partes contratantes todos los beneficios que espera obtener el Uruguay con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria del 17 de diciembre de 1959 y con todas las otras disposiciones concomitantes tomadas en el terreno económico-financiero, que van en apoyo de aquella ley básica.

Entendemos que los propósitos perseguidos por nuestras autoridades al enviar su delegación al XVI Período de Sesiones han sido cumplimentados en este tema de las Consultas y la exposición presentada por la representación como —asimismo— la información adicional entregada por nuestros delegados en las mismas consultas, certifican aquella afirmación.

Perspectivas de las próximas consultas

De acuerdo al artículo XII, 4-b) "Se entablarán anualmente con las Partes Contratantes consultas del tipo previsto en el apartado a) de este párrafo".

En virtud de lo transcripto precedentemente, el Uruguay deberá continuar el año próximo con el régimen de las Consultas. Para ello se han de tener en cuenta diversos elementos manejados por nuestra representación en ocasión de las presentes consultas.

Fundamentalmente, se han de tomar en cuenta:

1) Eliminación paulatina de los convenios bilaterales.
2) Levantamiento progresivo de las restricciones a la importación, vigentes a esta fecha.
3) Evolución registrada entre abril de 1960 y 1961 de las reservas en divisas y oro.
4) Situación de la Balanza de Pagos.
5) Situación de nuestra evolución agropecuaria y nuevas medidas tomadas en apoyo de nuestra recuperación agrícola y ganadera.
6) Nuevas medidas tomadas en el año comentado (1960-61) y evolución económica-financiera del Uruguay.

De acuerdo a los cambios que puedan registrarse en nuestra estructura económica desde esta primera Consulta a la próxima (mayo de 1961), es evidente que nuestro país ha de robustecer su posición ante las partes contratantes con los nuevos elementos que puedan surgir en el año analizado.

Es de prever que la próxima Consulta ha de resultar igualmente severa para el Uruguay y nuestra representación deberá presentar nuevos aportes que costituyan un progreso sobre lo expuesto en la presente Consulta. Los elementos de juicio que se expusieron en esta oportunidad, podrán ser complementados y ampliados debidamente. Pero lo sustancial, consistirá en las eliminaciones de las restricciones a la importación, motivo por el cual nuestro país se encuentra sometido a Consulta en este Comité.

Consultas con otros países

Fueron seis los países consultados, incluyendo Uruguay, Austria, Brasil, Grecia, India y Sud Africa, estuvieron en régimen de Consultas en vinculación con las restricciones a la importación.

Los resultados de esas Consultas pueden analizarse extensamente en los siguientes documentos:

L|1213 del 12 de mayo de 1960, Brasil.
L|1191 del 21 de mayo de 1960, Sud Africa.
L|1212 del 31 de mayo de 1960, Grecia.
L|1238 del 4 de junio de 1960, Austria.
L|1236 del 4 de junio de 1960, India.

La Federación de Malasia anunció haber eliminado restricciones en relación a los productos originarios de la zona dólar y de la O.E.E.C.

Malasia ya no mantiene restricciones con países que son partes contratantes, (figuraba en el temario, entre los países a ser consultados, pero de acuerdo a lo expuesto por sus representantes, no hubo necesidad de hacer consulta).

Cabe, por último, subrayar que en la reunión plenaria (final) del 4 de junio se resolvió que en julio próximo habrá consultas con cinco países y en octubre con once o doce países.

Punto 4 del temario: Restricciones a la Importación Aplicadas por Italia

(Documentos 1|4170, 1|136 Add. 1 y Spec. (60 — 118)

En su informe, el representante de Italia hizo notar que la finalidad de su política agrícola era la de establecer el equilibrio entre las distintas actividades económicas de su país.

Se hace notar la importancia que para Italia tiene la Agricultura, dado que más del 30 o|o de su población está vinculada a tareas agrícolas. No obstante ello, la producción agrícola se ha estabilizado frente a una renta nacional en constante ascenso. Los progresos técnicos no han beneficiado la solución de estos problemas sino que los han hecho más difíciles, porque en muchos cultivos se ha desplazado a la mano de obra nacional.

La intervención del gobierno a favor de la agricultura se hace por medio del sostén de precios que aparejan las compras totales o parciales del Estado. También se fijan precios mínimos, de modo de asegurar ganancias razonables a productores e industriales. No obstante ello, hizo notar el representante de Italia que los productos cuyos precios son fijados por el Gobierno, no representan más del 20 o|o del valor total de la producción agrícola.

El delegado de Italia expresó que las restricciones cuantitativas están previstas en tres listas, pero que el gobierno italiano estudia en la actualidad un programa tendiente a la eliminación de las discriminaciones y restricciones.

Se le hizo notar a la delegación italiana que, no obstante esa política agraria, existen otras medidas ajenas a ella que constituyen una fuerte discriminación en contra de los países del área del dólar; se agregó que la mayor parte de los productos agrícolas, son de libre importación solamente cuando proceden de países de la OECE. Importantes contingentes se abren a países fuera del área del GATT, mientras son excluídos muchos países del GATT cuando pertenecen a la zona del dólar.

En la consulta se hizo especial mención de la aplicación de medidas discriminatorias sobre la importación de carnes, haciéndose referencia a que los contingentes aplicables a la importación de carnes están fijados por convenios bilaterales.

En sesión plenaria, el Gobierno italiano entregó la amplia lista de productos procedentes de la zona del dólar para cuya importación se concederá libertad en el próximo futuro (anexo del repartido Spec. (60 — 118).

En el debate celebrado al respecto, varias delegaciones se lamentaron de que Italia no haya registrado mayores progresos en cuanto a la eliminación de restricciones, y de que sigan en vigencia determinadas discriminaciones.

La delegación de Italia ofreció proprocionar una nómina de las restricciones aún vigentes y consultar al respecto con las partes contratantes interesadas.

Con ese motivo, nuestra Delegación realizó una gestión bilateral ante la Delegación italiana, habiéndole entregado una nota verbal redactada en los siguientes términos:

"La Delegación del Uruguay presenta sus saludos a la Delegación de Italia y tiene el honor de solicitarle que ten-

ga a bien hacerle llegar informaciones complementarias acerca de las siguientes cuestiones:

a) Situación del Uruguay en el mercado italiano, según los párrafos 17, página 5, del documento L|1170 y 41, página 14, del mismo documento.

b) Situación del Uruguayo en el mercado italiano, en lo concerniente a los siguientes productos, indicados en la lista adjunta al documento Spec. (6) 118:

02.01 — carnes.
Ex 12.01 — oleaginosos.
12.02 — harina de oleaginosos.
53.06 — 53.07 — 53.10 — hilados de lana".

La Delegación Italiana hizo saber verbalmente a la Delegación de la República que en Montevideo se están realizando gestiones que culminarán con la inclusión del Uruguay en la lista B. Esta inclusión significa que se nos daría el tratamiento que corresponde a los países en la zona del dólar.

Se recomienda al Gobierno tener presente que ello significa un tratamiento inferior al de los países con convenios bilaterales (lista A), los cuales tienen un tratamiento más conveniente que el que se le ofrecería al Uruguay. Por estos motivos existe interés en que nuestras autoridades insistan ante el Gobierno italiano para que cese el tratamiento claramente desfavorable que se le viene dispensando al Uruguay, con el consiguiente perjuicio para nuestras exportaciones.

Punto 5 del temario: Restricciones a la Importación Aplicadas por Alemania

(Documentos 1|1198 y Spec. (60) 188)

Desde el punto de vista de la Delegación uruguaya, es de gran trascendencia el resultado de las consultas realizadas por Alemania sobre su política agrícola.

En diversas oportunidades se ha puesto de manifiesto el hecho de que una buena parte de las dificultades económicas por que atraviesan los países subdesarrollados, radican fundamentalmente en el bajo nivel de los precios de las materias primas. Esta preocupación ha sido compartida por las Partes Contratantes, lo que ha dado motivo a la creación del Comité No. II.

No obstante ello, varios países con economías desarrolladas, con la finalidad de proteger su agricultura, han estado poniendo trabas para la libre importación de productos agrícolas, lo que crea dificultades adicionales a aquellos países que como el Uruguay basan su economía en la producción agrícola.

En ese sentido, la consulta con Alemania ha merecido una especial atención.

De los primeros 25 párrafos del informe, en los que se tratan los objetivos de la política agraria alemana, se extrae la conclusión de que dicho país insiste en proteger su agricultura con medidas no tarifarias, quel imitan la concurrencia de los productos del exterior, como ser los de origen uruguayo.

En especial, cabe hacer notar que Alemania aplica una fuerte política discriminatoria en favor de la importación de países con convenios bilaterales, lo cual es evidentemente contrario al espíritu y a la letra del GATT. Al respecto, cabe señalar que las empresas comerciales del Estado realizan en los hechos una restricción cuantitativa, lo que evidentemente es grave.

Con respecto a la carne, que nos interesa especialmente, se hace notar que el 80 o|o de sus compras al exterior se realizan por medio de los acuerdos bilaterales. Según el representante de Alemania, por ahora ese país debe cumplir el compromiso de acordar licencias de importación a productos agrícolas procedentes de países con convenios bilaterales.

De esta manera, apenas el 20 o|o de las importaciones de carne podría originar en todos los demás países, entre los cuales está el Uruguay. Al respecto, se ve con alarma la información de que, según el representante de Alemania, por la vía de los contingentes se pude evitar la entrada al mercado de productos considerados subvencionados, como los procedentes de Argentina. La aceptación de este criterio podría resultar perjudicial, ya que quizás llegara a significar el uso de las cuotas para establecer nuevas discriminaciones en nombre de la defensa contra presuntos subsidios.

El anuncio hecho por Alemania según el contenido de la Decisión de 30 de mayo de 1959, sobre la liberación de determinadas importaciones, no incluye ningún producto de particular interés para el Uruguay.

Durante el debate efectuado acerca de este asunto, varias delegaciones exteriorizaron la esperanza de que se acelerara el proceso de supresión de restricciones.

Según el inciso 3 de la precitada Decisión, Alemania deberá informar a las Partes Contratantes acerca de la aplicación de contralores a la importación, durante el XVII período de sesiones.

Esta Delegación considera que este asunto es quizás uno de los de mayor interés para la República, y en consecuencia se permite llamar muy especialmente la atención de las autoridades gubernamentales al respecto.

En vista de que siguen en vigencia determinadas restricciones que perjudican la colocación de productos uruguayos en el mercado alemán, y atento al contenido del telegrama A014 de nuestra Cancillería, la Delegación de la República inició consultas con los representantes alemanes, basándose en la entrega de un Aide-Memoire redactado en los siguientes términos:

"Los temas de interés, en relación a los cuales se desea conocer la opinión de la Delegación de la República Federal de Alemania, son los siguientes:

a) Compatibilidad de la prohibición —aplicable únicamente al Uruguay— sobre la importación de tops de lana y otros renglones de lana parcialmente elaborada, con los compromisos existentes en función de las disposiciones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio;

b) Razones por las cuales, a los fines de la importación de carnes congeladas, enfriadas, enlatadas y conservadas en otras formas, referidas en el párrafo 23 (página 10) del documento L|1198, deba darse prioridad a los compromisos bilaterales asumidos por Alemania; y

c) Compatibilidad de esos compromisos bilaterales con las disposiciones del Acuerdo General

En su calidad de nación que tiene lazos tradicionales de comercio con Alemania, el Uruguay está deseoso por conocer la opinión de la Delegación alemana acerca de las cuestiones mencionadas más arriba, a fin de estimular el establecimiento de relaciones económicas aún más estrechas entre los dos países".

Por nota No. 16|7 de 2 de junio en curso, la delegación alemana contestó como sigue:

"En respuesta al Aide-Memoire de la Delegación del Uruguay fechado el 1o. de junio de 1960, la Delegación alemana desearía destacar que la cuestión mencionada en el inciso (a) ya fue planteada por nota de la Embajada del Uruguay en Bonn, Número 25|EA. 960|434, fechada el 11 de abril de 1960, y ahora se le está estudiando en Bonn. Se informará sin demora a la Embajada del Uruguay acerca del resultado de ese estudio, apenas esté disponible.

En lo concerniente al tema planteado en el párrafo (b), la Delegación alemana estima que este punto también requiere ser estudiado a fondo en Bonn. La Delegación Alemana dispondrá que ese análisis se efectúe de inmediato y cursará una respuesta a la Embajada del Uruguay en Bonn apenas se disponga del resultado del mismo. La Delegación alemana comparte la opinión de la Delegación del Uruguay de que deben realizarse todos los esfuerzos por estimular aún más las estrechas y amistosas relaciones comerciales que existen entre los dos países".

El 6 de junio se cursó el siguiente mensaje al Ministerio de Relaciones Exteriores:

"Delegatt 15 referente Delegatt 10 Delegación alemana sugiere proseguir negociaciones bilaterales en Bonn Stop A mi regreso activaré asunto y entre tanto recogemos informaciones posibles procedimientos intermedio GATT según indicaciones A014".

Este asunto requiere, pues:

1) Seguir de cerca, e intervenir eficazmente, en las futuras consultas que celebre Alemania con las partes contratantes;

2) Continuar, con miras a una pronta definición, las negociaciones bilaterales en Bonn; y

3) Preparar desde ahora una gestión en el GATT, en el caso de no culminar con éxito la etapa de conversaciones uruguayo-alemanas.

Según lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Delegación de la República inició conversaciones con la Secretaría del GATT, a fin de reunir antecedentes destinados a todo planteamiento que sea menester realizar ante las partes contratantes. Alemania parece no administrar los principios del GATT en forma uniforme, y este estado de cosas requiere que el Uruguay intervenga en forma sostenida y eficaz para obtener las rectificaciones necesarias.

Punto 6 del temario: Restricciones de Importación de Bélgica

(Documento L|1159)

Las partes Contratantes vienen presionando al Gobierno belga para que suprima las restricciones autorizadas

por Decisión de 3 de diciembre de 1955. En sesión plenaria, la delegación belga expresó que no había mejorado la situación de la agricultura en su país pero que, no obstante, se ha resuelto facilitar la importación de varios productos bovinos y porcinos, así como aves.

Cabe hacer notar que es muy conveniente seguir de cerca las medidas que va tomando este país, a fin de que en el futuro se exija el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo General, sobretodo para los productos de los cuales somos exportadores. Bélgica constituye otro ejemplo de la forma en que las naciones industrializadas protegen su agricultura y a menudo favorecen la importación de alimentos procedentes de otros países europeos, todo ello en detrimento de proveedores como el Uruguay.

Punto 7 del temario: Declaración relativa a la Adhesión Provisional de Suiza al GATT

(Documento L|1135)

Hubo un breve debate en sesión plenaria, en el curso del cual el delegado suizo dijo que el problema de su país es esencialmente agrícola y que faltan las firmas de varias partes contratantes para que Suiza pueda incorporarse al GATT. Se aceptó su pedido de que se postergue la consulta hasta el XVII Período de Sesiones.

Punto 8 del temario: Artículo XX, Inciso J, del GATT

(Documento L|1183)

Como es sabido, el inciso J del artículo XX constituye una de las excepciones generales del GATT, y estaba previsto en su texto que la necesidad de mantenerlo en vigencia sería estudiada con anterioridad al 30 de junio de 1960.

Luego de un debate relativamente breve, en el que únicamente la delegación estadounidense se pronunció a favor de la supresión de esta cláusula, se acordó prorrogar la vigencia del inciso J por un período de cinco años.

Con fecha 3 de junio (documento W 16|19), las partes contratantes aprobaron una Decisión en el sentido indicado, debiendo volverse a estudiar la necesidad del inciso J a más tardar el 30 de junio de 1965.

Punto 9 (a) del temario: Artículo XVIII Notificaciones presentadas por Ceylán

(Documento 1224)

El problema fue planteado en reuniones anteriores con motivo de las consultas realizadas con Ceylán en virtud del artículo XVIII, en lo que se refiere a las restricciones establecidas para la importación de papeles de aluminio para envolver té, productos de amianto y algunos artículos de algodón.

Luego de las deliberaciones efectuadas, las Partes Contratantes resolvieron con fecha 4 de junio, aprobar la decisión que consiste en:

1) Relevar al Gobierno de Ceylán de las obligaciones que le incumben en virtud del acuerdo por el tiempo que sea necesario, con un máximo de dos años, para las hojas de aluminio destinadas a envolver el té, y
2) Relevar al Gobierno de Ceylán de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo por el tiempo que sea necesario, con un máximo de tres años, para los artículos de amianto.
3) Aprobar el parágrafo 13 del informe contenido en el documentoL|1224 en cuanto a que Ceylán realice consultas conforme al artículo XVIII con los gobiernos de Francia, Italia y Estados Unidos.

Punto 9 (b) del temario: Artículo XVIII (Examen Previsto en el parágrafo 6)

(Documento L|1228)

En vista de la información presentada por Ceylán, sólo correspondió hacer el estudio de los siguientes rubros:

a) Sarongs, saris y tejidos de algodón.
b) Cajas forradas para el embalaje del té.

En lo que se refiere al primer rubro, se dió cuenta a las Partes Contratantes que la Delegación de Ceylán había dado la seguridad de que ciertas incompatibilidades que se habían producido al principio habían sido corregidas.

En cuanto a las cajas forradas para el embalaje del té, se ha comprobado que Ceylán no ha podido aplicar a este producto la ley sobre productos industriales.

Las Partes Contratantes tomaron nota del informe contenido en el documento L|1128.

Punto 9 (c) del temario: Artículo XVIII, Notificación Presentada por Cuba

(Documentos L|1112 y L|1231)

Cuba ha tenido que recurrir al Artículo XVIII para el henequén y sisal en virtud de la situación difícil porque atraviesa esta rama de la producción.

La correspondiente derogación del Acuerdo le fue acordada a Cuba en 1949, y prorrogada por Decisión de 2 de marzo de 1955.

Cuba solicitó una nueva prórroga en atención a los problemas que debe resolver la economía del país.

Las Partes Contratantes, de conformidad al Artículo XVIII parágrafo 16, dieron su beneplácito para el mantenimiento del sistema de contingentes a la importación durante un período de tres años a contar del 10 de agosto de 1959, para el "henequén" y sisal brutos o manufacturados, pero no en hilos".

En ese sentido, con fecha 4 de junio de 1960 se aprobó la Decisión que figura en el Anexo al documento L|1231 así como el informe del Grupo Especial.

Punto 10 del temario: La Necesidad de Evitar el Desajuste de los Mercados

(Documentos L|1164, L|1164 Add. 1, MGT (60) 32 y 37)

Los aspectos principales de este asunto figuran en las páginas 3 y 4 del documento L|1164

Como es sabido, la cuestión fue suscitada en los debates celebrados por los Ministros en el curso del XV período de sesiones, habiéndose destacado el problema que crea el desajuste de mercados que aparejan los incrementos repentinos de las importaciones. Se hizo notar que esos aumentos pronunciados, registrados en períodos breves y correspondientes a un número limitado de productos, pueden tener serias repercusiones de orden económico, político y social, en los países importadores.

El tema fue tratado brevemente durante el XV período de sesiones, y —entre otras medidas— el Secretario Ejecutivo del GATT, remitió un pedido de informes a las Partes Contratantes, en diciembre de 1959.

La nómina de productos que figura en el documento L|1164, no incluye ninguno que interese directamente a nuestro país en su calidad de exportador. En efecto, sólo el capítulo sobre tejidos y ropa podría referirse a renglones de importancia para el Uruguay; pero, en realidad, las quejas tienen que ver con los envíos de India, Hong Kong, Pakistán, algunos países de Europa Oriental, Japón y China, de ropa y tejidos de algodón. En forma marginal, (Suiza, Inciso II. — Dinamarca Inc. 19 — Doc. L|1164) se hace mención de los tejidos de lana, pero es claro que, en la actualidad, la preocupación general en ciertos países importadores radica en la venta a precios indebidamente bajos, de tejidos de algodón y de ropa, por parte de las naciones indicadas más arriba.

Sin embargo, el Uruguay no puede perder este asunto de vista, ya que las medidas tomadas en el pasado por Estados Unidos contra nuestras lanas peinadas (aplicación de un derecho compensatorio que se ha logrado eliminar), y desde el 1o. de enero de 1958 por la República Federal Alemana (prohibición absoluta de importación del producto uruguayo) se fundamentan por lo menos en parte, en lo alegado por los fabricantes respectivos, en el sentido de que las importaciones procedentes de nuestro país, han significado o pretenden aparejar una invasión del mercado, con los consiguientes perjuicios para la industria nacional.

Este asunto fue debatido en sesión plenaria por las partes contratantes, habiéndose acordado establecer un Grupo de Trabajo con el mandato de estudiar el informe de la Secretaría sobre desajuste de mercados, formular recomendaciones al respecto e informar al XVII período de sesiones. (Documento W. 16|21).

El Uruguay integra este Grupo de Trabajo, al que será menester prestar particular atención en vista de la importancia del tema cuyo estudio le ha sido encomendado.

Punto 11 del temario: Comunidad Económica Europea

(Documentos L|1215 y L|1218)

No se puede menos que abrigar preocupación ante las tendencias que va evidenciando la Comunidad Europea, a medida que adelanta el proceso de integración previsto en el Tratado de Roma.

Las Delegaciones de numerosos países que se encuentran en proceso de desarrollo, aprovecharon el debate se

[illegible]brado por las partes contratantes para exteriorizar sus [illegible]tores sobre el particular.

La orientación hacia un intensificado intercambio entre los seis países de la Comunidad, en posible detrimento del comercio con otras regiones del mundo, ofrece características que merecen la mayor atención por parte del Uruguay.

Además, es conocida la reciente decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, adoptada en una sesión del Consejo sobre el tema de la aceleración del logro de los objetivos del Tratado. Es decir, que —como lo vienen anunciando hace algún tiempo— este asunto evoluciona con creciente rapidez. Al respecto, debe destacarse el contenido de otros capítulos de este informe, en los que se hace referencia al tratamiento desigual dispensado por Alemania, Italia y Bélgica en relación a los productos que integran en lugar prominente la nómina de exportaciones uruguayas.

Por estos motivos, a celebrarse a partir del mes de setiembre próximo con la Comunidad Económica Europea, que ya ha establecido su arancel aduanero común.

El Uruguay ha negociado en el pasado con todos los países miembros de la C.E.E y estas tratativas dieron lugar al intercambio de importantes listas de concesiones con ellos. Al convertirse las tarifas de los seis países en una sola, no podemos menos que participar activamente en las conversaciones arancelarias correspondientes, con miras a hacer los necesarios reajustes.

Deberemos estudiar el retiro de concesiones en la medida que el nuevo tratamiento a sernos dispensando (derechos aduaneros y otras restricciones, como ser cuotas de importación). sea inferior al que se concertó en 1949 y 1950|51, al negociar el Uruguay para ingresar al GATT.

En todo caso, el Uruguay deberá rever muy detenidamente el equilibrio de las concesiones tarifarias con estos países, y obrar en consecuencia.

Para este fin, se sugiere que las reparticiones competentes de nuestro Gobierno inicien prontamente los correspondientes estudios (ver comentarios formulados más arriba, en lo concerniente al Punto 2 del temario).

La Comunidad Económica Europea figurará en el temario del XVII período de sesiones.

Punto 12 del temario: Asociación Europea de Libre Comercio

(Documentos L|1132, L|1167, L|1167 add. 1) y L|1235)

Este tema fue estudiado por un Grupo de Trabajo presidido por el señor Lacarte (Uruguay), al que se le dió el mandato de "estudiar las disposiciones de la Convención de Estocolmo en función de las cláusulas pertinentes del GATT, e informar a las Partes Contratantes".

Al iniciar sus labores, el Grupo de Trabajo dispuso de las respuestas proporcionadas por los signatarios de la Convención de Estocolmo, a los distintos cuestionarios presentados por las demás partes contratantes, así como de la información facilitada durante la reunión celebrada los días 9, 10 y 11 de mayo ppdo. por el Comité que viene trabajando entre los períodos de sesiones del GATT.

El estudio de las disposiciones de la Convención de Estocolmo, que continuará en el XVII período de sesiones, interesa al Uruguay desde dos puntos de vista: primero, como parte contratante que tiene necesidad de saber claramente en qué medida pueden resultar perjudicados sus intereses como consecuencia del tratamiento que se dispensarán entre ellos los gobiernos de Reino Unido, Suecia, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suiza y Austria; en segundo lugar, como modelo valiosísimo de los procedimientos que deberemos cumplir en el GATT en relación a la consideración por los gobiernos que integran este organismo, del Trabajo de Montevideo.

Sobre este particular, no puede menos que destacarse el hecho de que la intensidad, a veces severa, de los debates realizados en torno a la Convención de Estocolmo, no anuncia el carácter que asumirán más adelante las reuniones a ser celebradas por las partes contratantes cuando entren al análisis profundizado del Tratado de Montevideo.

Las partes contratantes seguramente adoptarán fórmulas similares (y así lo indican las medidas tomadas hasta ahora) para considerar la Convención de Estocolmo y el Tratado de Montevideo. Como el análisis de aquél se inició con anterioridad, tenemos amplio interés en aprovechar esa experiencia, ajustándola a las necesidades del Tratado de Montevideo.

Sin perjuicio de que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio sea aceptada por el GATT en base a sus propios méritos y a la forma en que cabe dentro de los términos de los incisos 5 a 9 del artículo XXIV, no deberemos perder de vista las insinuaciones de mutuo apoyo formuladas por representantes de países signatarios de la Convención de Estocolmo, aunque sin dejar de [illegible] plenamente la alta conveniencia de atender los [illegible] de la exportación nacional frente al posible [illegible] o de la Asociación Europea de Libre Comercio.

El informe del Grupo de Trabajo (repartido L|1235) que estudió la Convención de Estocolmo, actualiza y da forma concreta a la labores realizadas anteriormente por el GATT. Puede considerarse que este documento refleja fielmente el presente estado de ánimo de las partes contratantes, frente a un acontecimiento que, con todo, ha levantado resistencias dignas de consideración.

Si bien es menester leer cuidadosamente la totalidad del ya citado informe, para alcanzar una noción exacta del debate—intensísimo que tuvo lugar (preludio, seguramente, del que se celebrará en su oportunidad con respecto al Tratado de Montevideo), interesa consignar a continuación alguno de los aspectos que son de interés más directo para el Uruguay.

a) Como consecuencia de las normas para la determinación del origen de los productos, contenidas en las Listas I, II y III, bien podría resultar que una materia prima importada por uno de los miembros de la A. E. de L. C. y que fuese objeto de un proceso de elaboración sencillo en su territorio, ingresara con franquicia aduanera al territorio de otro país miembro. Mientras tanto, la misma materia prima exportada con igual proceso de elaboración sencillo por el país productor de ultramar, estaría sujeta al pago de derechos de aduana en el mercado de la A. E. de L. C., favoreciéndose así la industrialización dentro de ésta de materias primas importadas de zonas ajenas a la misma.

b) Existe cierta preocupación con respecto a la posibilidad de que la aplicación simultánea de la Convención de Estocolmo y de los regímenes preferenciales en que intervienen el Reino Unido y Portugal, apareja una extensión de dichas preferencias. Los signatarios de la Convención de Estocolmo sostienen que no se producirá tal eventualidad.

c) El hecho de que, según el artículo 7 de la Convención de Estocolmo, se retire el "drawback' (o sea, la devolución de los derechos de aduana abonados, al reexportarse la mercancía) obrará a favor de los países que benefician de trato preferencial, ya que los fabricantes —en el futuro— preferirán abastecerse en zonas que disfrutan de preferencias para así evitar el pago de gravámenes aduaneros. Los signatarios de la Convención de Estocolmo subrayan que el GATT no incorpora ninguna obligación sobre el "drawback, pudiendo cada país, pues, obrar en la forma que estima conveniente.

d) Los integrantes de la A. E. de L. C. estiman que, siempre que no se aparten de las disposiciones de GATT, el artículo XXIV les permite eliminar restricciones entre sí mismos más rápidamente que en lo concerniente a países ajenos a la zona. En oposición a este criterio, se alega que la cláusulas del artículo XXIV no modifican en forma alguna las obligaciones de las partes contratantes que ingresan a una zona de libre comercio, en sentido de deber ajustarse a la regla de no-discriminación al aplicar restricciones cuantitativas. En cuanto a las cuotas restantes, las llamadas "cuotas globales beneficiarán a todos los integrantes de la A. E. de L. C., pudiéndose —según los deseos de cada país miembro importador —incluirse en ellas a naciones ajenas a la zona. Los signatarios del Tratado de Estocolmo expresan que abrigan la esperanza de evitar la discriminación contra terceros países, por esta vía, pero no ofrecen garantías.

Corresponde destacar la importancia de este tema, ya que resulta claro que la forma en que se llegue a distinguir entre países miembros y estados ajenos a la zona, en materia de aplicación de restricciones cuantitativas, tocará al Uruguay de muy cerca, puesto que nuestro país tiene valiosos mercados dentro de la A. E. de L. C.

e) En materia de agricultura, la Convención de Estocolmo e instrumento conexos ofrecen características claramente objetables, que levantan serias resistencias. El espíritu de la Convención es el de establecer la zona de libre comercio para los productos de la industria, creando un régimen especial y parcial para la agricultura, en base al afán de proteccionismo de este último sector económico que anima a varios de los países miembros. En consecuencia, los productos agrícolas son objeto de un tratamiento distinto al de la industria. Según el artículo XXIV, inciso 7 (a), del GATT, los signatarios de la Convención de Estocolmo deberán presentar a las Partes Contratantes los convenios bilaterales que suscriban entre ellos, en materia de productos agrícolas. Así se ha obrado con respecto a los que ha negociado Dinamarca con Suecia, Suiza, Austria y Reino Unido.

Unicamente el último, puede ser considerado aceptable. Los demás, incorporan fórmulas discriminatorias de distinto orden. En consecuencia, varias partes contratantes insisten en que los convenios bilaterales sólo se ajusten

al GATT si las concesiones que incorporan son extendidas a todos los integrantes del GATT, o si todos los signatarios de la Convención de Estocolmo suprimen los derechos de aduana aplicables a los mismos productos agrícolas, incorporándolos así a la zona de libre comercio.

Se destaca, por otra parte, que algunos de estos convenios bilaterales no corresponden a las disposiciones del artículo XIII del GATT.

Puede afirmarse que estos acuerdos ofrecen uno de los principales obstáculos a la aceptación de la Convención de Estocolmo por parte del GATT.

f) En cuanto a si la Convención de Estocolmo cabe dentro de los términos del artículo XXIV del GATT, subsiste un grado considerable de desacuerdo.

Los integrantes de la A. E. de L. C. sostienen que la respuesta es en la afirmativa, e incluyen en esta opinión el inciso 8 (b) del artículo XXIV, en el que figura el concepto de que la zona de libre comercio debe abarcar "substancialmente todo el comercio" entre los países interesados.

También, las consideraciones indicadas más arriba en materia de cláusulas sobre agricultura y restricciones cuantitativas, asumen particular importancia al considerarse este aspecto del problema. Si bien los signatarios de la Convención de Estocolmo reconocen que dicho tratado no prevé la liberación total del comercio entre ellos, estiman que cumplen lo previsto en el artículo XXIV (8) (b) ya que eliminarán por entero los obstáculos al 85 o|o del intercambio, más un 5 o|o correspondiente a la libertad completa que otorgarán algunos de los países miembros para determinados productos agrícolas.

En cambio, se alega que como no se daría libertad sino para la tercera parte del comercio de productos agrícolas entre los integrantes de la A. E. de L. C., y de que es menester tomar en cuenta consideraciones de orden cualitativo además de cuantitativo, no se cumplen adecuadamente las ya citadas disposiciones del artículo XXIV en lo concerniente a "substancialmente todo el comercio".

Como el artículo XXIV (8) (b) prevé la eliminación de gravámenes y demás restricciones aplicables al comercio "entre los territorios miembros", se sostiene que los convenios bilaterales en materia de agricultura no satisfacen este requisito, ya que —en cada caso— solo se refieren a corrientes bilaterales de intercambio. Los signatarios de la Convención de Estocolmo, por su parte, insisten en que no es exacta la interpretación que antecede, y a su vez dicen (tésis discutible, ya que —de aceptársele— facilitaría toda clase de debilitamientos de las normas del GATT) que cuando se redactó el artículo XXIV, hace ya años, se quiso prever precisamente la situación en que se encuentra ahora el Reino Unido en su calidad de integrante de la A. E. de L. C.

Por ahora, tampoco hay acuerdo sobre la forma en que las cláusulas sobre agricultura y restricciones cuantitativas, caben dentro del artículo XXIV.

Por lo tanto, se sustentan distintos criterios entre las pares contratantes, que son:

I) La Convención de Estocolmo cabe por entero dentro de los incisos 5 a 9 del artículo XXIV;

II) Sólo sería aplicable el inciso 10 del artículo XXIV, en el mejor de los casos;

III) Sería menester recurrir al artículo XXV.

g) En vista de cuanto antecede, el Grupo de Trabajo recomendó a las partes contratantes que, en vista de la importancia de ciertas cuestiones acerca de las cuales existen diferencias de opinión, no sería recomendable estudiar la Convención de Estocolmo en función de una u otra de las disposiciones específicas del GATT, durante el XVI período de sesiones.

En atención a las conclusiones alcanzadas por el Grupo de Trabajo, las Partes Contratantes resolvieron postergar la adopción de toda medida sobre la Convención, e incluir el punto en el temario del XVII período de sesiones. En esta forma, las partes contratantes podrán meditar sobre los distintos puntos de vista expuestos, y así encontrarse en mejores condiciones de llegar a una decisión al respecto, en el curso del próximo período de sesiones.

Conviene que el Gobierno de la República preste particular atención a este tema, en anticipación de los debates a celebrarse en el XVII período de sesiones, desde dos puntos de vista:

1) las exportaciones nacionales que pueden resultar perjudicadas por la entrada en vigencia de la Convención de Estocolmo, y

2) nuestro interés en aprovechar la gestión que efectúan los integrantes de la Asociación Europea de Libre Comercio, para facilitar la eventual aceptación del Tratado de Montevideo.

Punto 13 del temario: Reuniones Económicas de París

(Documentos L|1166 y L|1219)

Como consecuencia del debate inicial celebrado por el GATT sobre este tema, el Presidente de las Partes Contratantes se trasladó a París para trasmitir las preocupaciones y dudas expresadas, al Presidente de la Conferencia sobre la restructuración de la Organización Europea de Cooperación Económica, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

En el repartido L|1219 figura el informe presentado por el Presidente de las Partes Contratantes a su regreso, en el que figura l atranscripción de una carta enviada por el Canciller danés, el 27 de mayo ppdo., en el sentido de que "...no existe ninguna intervención... de adoptar medidas que debiliten el GATT. Hubo acuerdo unánime en el sentido de que toda norma con respecto a la política comercial que sea transferida a la nueva Organización, e adoptada por la misma, deberá ser compatible con las disposiciones del GATT". También deja constancia en su nota el Sr. Krag de que el Grupo de Trabajo designado para redactar el anteproyecto de Convención, "...deberá consultar, cuando corresponda hacerlo, con otras organizaciones internacionales".

Ya ha sido invitada la Secretaría del Gatt a asegurar el necesario enlace, en la presente etapa, con el Grupo de Trabajo que se reunirá en París.

En términos generales, los países intervinientes en los trabajos de París que tomaron parte en el debate del GATT manifestaron que no eran fundados los temores exteriorizados por los delegados de varias partes contratantes.

La representación del Uruguay apoyó la adopción de medidas destinadas a que el GATT haga valer, en el mayor grado de lo posible, su opinión sobre los temas de común interés, mediante:

a) la labor a ser desarrollada por el Secretario Ejecutivo;

b) la atención que deberá prestar al tema el Consejo del GATT, recién creado; y

c) la inclusión del punto en el temario del XVII período de sesiones.

Estas tres fórmulas fueron aprobadas por las Partes Contratantes.

Además esta Representación ratificó su apoyo al GATT como instrumento universal que trata de las cuestiones comerciales y arancelarias, por cuyo motivo no podrá ser desplazado en tal calidad.

Esta actitud (ver nota 5|60 de 20 de mayo ppdo.) fue ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo telegrama AO 19 de junio 4 dice así:

"...considérase acertada posición asumida delegación Stop si replantéase asunto convendría señalar necesidad disponer arbitrios objeto evitar organización económica tanta amplitud interfiera o quite iniciativa GATT en problemas fundamentales como negociaciones expansión comercio estado etc. Stop importante evitar ampliación club países industrializados acentúe ya sensible diferencia en ritmo expansión países subdesarrollados."

Sin duda, será menester seguir prestando la más cuidadosa y sostenida atención a este asunto, en vista de las muchas derivaciones que ofrece y de la importancia de las mismas. Es de prever que no tendrá éxito la gestión realizada en París por la Argentina en sentido de llegar a participar en las labores de reestructuración de la O.E. de C.E.; pero el tema seguramente será tratado en el XVII período de sesiones, existiendo también otros medios de seguir haciendo conocer nuestra preocupación ante estos acontecimientos.

Punto 14 del temario: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

El 16 de mayo de 1960, al iniciarse el XVI período de sesiones del GATT, las delegaciones de Uruguay, Argentina, Brasil, Chile, México y Perú formaron un Comité extraoficial destinado a planear y coordinar las gestiones tendientes a la aprobación y consideración por las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Al término de la primera reunión del Comité, realizada ese mismo día, se había delineado la siguiente situación:

1) había acuerdo para la presentación del Tratado al GATT en el curso del citado período de sesiones, conforme a lo dispuesto por el Comité de Montevideo;

2) en lo referente a la entrega a la Secretaría del GATT, de las respuestas al primer cuestionario —respuestas que traía el Delegado de México recién llevado— se

tuvieron dudas acerca de la conveniencia de presentarlas en el presente período de sesiones, por los siguientes motivos:

a) descartándose la posibilidad de recibir las contestaciones al 2.o y 3.o cuestionario, se estimó que probablemente hubiese sido mejor presentarlas todas juntas para realizar un sólo debate para el exámen de las mismas, descartando el riesgo de abrir el debate sobre puntos ya examinados, prestando el flanco a posibles maniobras dilatorias;

b) la conveniencia de revisar las contestaciones recibidas para adaptarlas al ambiente en el que debían ser discutidas;

c) el hecho de que habiéndose iniciado el XVI período de sesiones, las respuestas aún no habían sido entregadas al Secretario del GATT, el que debería previamente traducidas al francés e inglés para recién entonces distribuirlas a las Partes Contratantes. Estas a su vez deberían estudiarlas para poder iniciar el examen de las mismas, lo que podía pensarse que no sería realizable en el curso del período de sesiones.

La síntesis de lo que antecede fue trasmitida esa misma noche a la Cancillería por telegrama Delegatt N.o 1, la que contestó el 18 de mayo por telegrama N.o BO10. Siguiendo las instrucciones en el mismo contenidas, la Delegación de la República pudo concretar la cooperación de las Delegaciones de la Argentina, Chile y México a los efectos de proceder a la entrega de las respuestas a la Secretaría del GATT, y para la presentación oficial del Tratado a las Partes Contratantes. La oposición del Brasil a la entrega de las respuestas al primer cuestionario —tal como se señaló en el telegrama Delegatt N.o 4 de 19 de mayo— y que contó parcialmente con el respaldo del Perú —deseoso de que la consideración del Tratado por parte del GATT no finalizara en el presente período de sesiones— fue pues superada, conviniéndose redactar en colaboración el discurso de presentación del Tratado en el plenario del GATT. Se convino asimismo que su lectura estaría a cargo del Delegado de Chile, Embajador García Oldini.

El 24 de mayo, Brasil volvió a insistir en la conveniencia de postergar la entrega de las respuestas al primer cuestionario —las que obraban en poder de la Secretaría del GATT que las estaba traduciendo— sosteniendo que en la órbita del GATT la competencia correspondía a aquellos Estados que son Partes Contratantes, pudiendo las respectivas Delegaciones modificar lo dispuesto por el Comité de Montevideo. Esta nueva instancia fue puesta de inmediato en conocimiento de la Cancillería por telegrama Delegatt No. 5. Sin perjuicio de lo expresado, la fecha para la presentación del Tratado de Montevideo en el plenario del GATT fue fijada para el viernes 27 de mayo.

Cabe señalar que recién en la mañana del día anterior a la fecha en la que se leyó el discurso de presentación del Tratado, la Secretaría del GATT distribuyó entre las Partes Contratantes, las respuestas presentadas al primer cuestionario enviado, debidamente traducidas.

En lo referente al telegrama de la Cancillería AO12, de fecha 26 de mayo, que autorizaba a acceder al pedido del Brasil de postergar la distribución de las respuestas, si hubiera acuerdo entre las delegaciones, no fue necesario llegar a ese extremo, pues ya la Delegación del Brasil, al haber sido distribuídas las respuestas, desistió de la oposición asumida.

En la última reunión en que se consideró el texto del discurso a leerse en el Plenario, se consideró la política a seguir por parte de los Estados Miembros en las reuniones del futuro Grupo de Trabajo del GATT, que consideraría el Tratado, resolviéndose que se realizarían reuniones diarias a los efectos de considerar la contestación que se daría a las eventuales preguntas ampliatorias que las Partes Contratantes pudieran formular y algunas de las cuales se conocían informalmente. También se convino, a los efectos de mantener la cohesión del grupo de los Países Miembros, que las respuestas fueran contestadas por un sólo delegado, proponiendo entonces la Argentina que lo hiciera el Delegado de Brasil y Presidente del GATT, Embajador Barbosa Da Silva. Teniendo en cuenta los antecedentes relatados y el telegrama de la Cancillería AO12, la Delegación de la República consideró oportuno adherirse a dicha propuesta, máxime que ya había sido apoyada por la delegación de Perú.

De acuerdo a lo expuesto, el día 27 de mayo tuvo lugar la reunión plenaria de las Partes Contratantes, en el curso de la cual el representante de Chile, Embajador García Oldini, dio la lectura al discurso cuyo texto se transcribe a continuación:

"Señor Presidente,

En nombre de mi Gobierno y en el de los otros signatarios del Tratado de Montevideo asistentes a esta reunión, tengo el honor de hacer uso de la palabra para someter a consideración de las Partes Contratantes del Acuerdo General, el Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

En la XIVa. y en la XVa. Sesión de las Partes Contratantes los representantes de los países latinoamericanos tuvieron oportunidad de dar amplias explicaciones respecto a las negociaciones que, desde hacía algún tiempo, venían realizando con el propósito de establecer una zona de libre comercio en América Latina. En esas dos Sesiones presentaron declaraciones comunes al respecto y, además, dieron a conocer, en Tokio, el anteproyecto del Tratado. En dichas oportunidades y también últimamente, tuvieron la satisfacción de recibir de las Partes Contratantes manifestaciones de simpatía y de estímulo respecto a esta iniciativa.

Los esfuerzos que se venían realizando desde hace cerca de un año para encontrar una fórmula capaz de estimular el desarrollo del comercio y permitir a los diferentes países la mayor complementación en el dominio económico, llegaron a un resultado prometedor con la firma del Tratado de Montevideo, el 18 de febero de 1960, por los representantes de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Por otra parte, se espera que Bolivia, país que contribuyó activamente a la elaboración del Tratado, lo firmará próximamente.

El texto oficial del Tratado, ajustándose a las disposiciones sobre la notificación contenidas en el parágrafo 7 a) del Art. XXIV del Acuerdo General, fue remitido en tiempo oportuno por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay al Secretario Ejecutivo del GATT, quien lo distribuyó a las Partes Contratantes.

El 20 de abril pasado se instaló en Montevideo el Comité Provisional, previsto en un Protocolo firmado al mismo tiempo que el Tratado, Comité que tiene a su cargo adoptar las medidas indispensables para facilitar la entrada en vigor de éste. En su primera Resolución, el Comité recomendó a los Estados signatarios que realizaran los trámites necesarios para que el Tratado de Montevideo fuera examinado durante la XVIa. Sesión del GATT.

Con el propósito de permitir el análisis de este punto durante la presente reunión, el Secretario Ejecutivo del GATT estableció un programa de trabajo, previendo, entre otras cosas, el envío a Montevideo de todas las preguntas relativas al Tratado que formularan las Partes Contratantes.

El Comite Provisional remitió al Secretariado las respuestas al cuestionario recibido en el plazo previsto. En lo que concierne a aquellos fechados el 5 y 11 de mayo, los Estados signatarios han tomado las medidas necesarias para que las repuestas sean enviadas a Ginebra en un futuro próximo. La gran cantidad de informaciones pedidas por las Partes Contratantes en tres cuestionarios que contienen 229 preguntas —algunas de las cuales, aunque bajo aspectos diferentes, se refieren a un mismo punto— unido al hecho de que dichos documentos llegaron al Comité de Montevideo en períodos distintos, podrá provocar la reestructuración de las contestaciones al primer cuestionario, en particular la de aquellas que conciernen a las preguntas que, en el conjunto de los tres cuestionarios, fueron motivo de más numerosos pedidos de información. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, estamos prontos para proporcionar verbalmente, durante esta reunión, las informaciones que podrían ser solicitadas por las Partes Contratantes.

Es, como consecuencia de las medidas adoptadas, y que acabamos de resumir, que los países signatarios presentan a las Partes Contratantes el Tratado de Montevideo, para que, en el curso de la presente sesión, sea considerado conforme a las disposiciones contenidas en los parágrafos 5 a 9 del artículo XXIV del Acuerdo General. Con este fin, están dispuestos a daros las informaciones y los esclarecimientos que podrían ser necesarios para su perfecta comprensión.

Los Estados signatarios se hallan convencidos de que las condiciones económicas favorables que deben resultar de la aplicación del Tratado contribuirán, en una medida apreciable, a la expansión del comercio mundial. El aumento de la renta,— que según lo previsto, será la consecuencia de una mejor utilización de los recursos, de la expansión de la producción y del comercio intrarregional provocará, sin duda alguna, un aumento significativo de la demanda de bienes provenientes del exterior de la zona

El Tratado representa, pues, una contribución positiva a la expansión del comercio con terceros países, comercio que tenemos especial interés en preservar e intensificar, debido a que nuestras economías dependen en gran proporción de él, y que constituye aproximadamente el noventa por ciento del total del intercambio de la zona.

Desearía recalcar que al formalizarse el Tratado hemos tenido siempre presente en nuestro espíritu las obligaciones asumidas por los países signatarios y que buscamos conciliar intereses individuales o regionales y compromisos de carácter internacional. En particular, la observancia de las reglas establecidas por el Acuerdo General ha constituído, para quienes establecieron el Tratado, una preocupación constante encaminada a que éste se encuadrara dentro de las disposiciones del artículo XXIV.

Estamos convencidos de que el proceso de liberación gradual del intercambio se ajusta perfectamente a las disposiciones pertinentes del Acuerdo General y de que se adapta a las características generales de las diversas economías latinoamericanas y a la naturaleza especial del comercio en el interior de la zona. Países en vía de desarrollo económico y cuyo comercio intrarregional —poco diversificado todavía y sujeto a bruscas mutaciones— se halla sólo en sus comienzos debemos contemplar, para la formación de esta zona, un sistema bastante flexible a fin de garantizar un margen de seguridad en la puesta en marcha de la zona de libre comercio. De ahí la adopción del sistema de las listas nacionales y de una lista común, resultante de profundos estudios efectuados en diversas reuniones internacionales, y que se consideró el más adecuado para contemplar, al mismo tiempo, las necesidades de la realidad económica latinoamericana y las exigencias de los compromisos internacionales.

El plan y el programa concebidos según esta orientación y contenidos en el Capítulo II del Tratado nos permitirá alcanzar gradual y firmemente, el objetivo final. Progresivamente, los gravámenes y las trabas de cualquier naturaleza desaparecerán del comercio de la región y llegaremos al cabo de doce años a la liberación de la parte substancial del intercambio de la zona.

Algunos comentarios sobre las cláusulas de salvaguardia y sobre las disposiciones especiales concernientes a la agricultura nos parecen útiles para una mejor comprensión de los artículos del Tratado que se refieren a esta materia.

En los Capítulos citados se ha procurado tener presentes ciertas situaciones propias de la región, respetando los compromisos fundamentales de no discriminación y de liberación gradual del comercio tal como figuran en los Capítulos II, IV y V del Tratado. Ninguna de esta cláusulas constituye un obstáculo para la obtención, en los plazos previstos, de los objetivos finales del Tratado. Ellas tienden, sin embargo, a evitar que en la realización gradual de esos objetivos se cause perjuicios serios a las economías regionales, lo que podría poner en peligro la intención de los Estados signatarios de llegar, en el interior de la zona, a la libre circulación de las mercaderías producidas en sus respectivos territorios. Analizando estas disposiciones, las Partes Contratantes no deben perder de vista que se aplican a países en vía de desarrollo económico y cuya situación es considerada de manera especial en el propio Acuerdo General. Un análisis detenido demostrará que han sido concebidas de conformidad con el Acuerdo General, de lo cual deriva su naturaleza no discriminatoria, su carácter transitorio y el hecho de no constituir un obstáculo a la liberación de lo esencial del intercambio.

Las cláusulas de salvaguardia responden a la necesidad de tener en cuenta dos situaciones especiales resultantes de la política de liberalización del comercio: 1) Perjuicios graves a las actividades productores de importancia fundamental para la economía de los países miembros; 2) Dificultades de la balanza de pagos. Salvo en casos debidamente calificados, la aplicación de las medidas de excepción por estas causas sólo podrá hacerse efectiva previa autorización de los países miembros. Estas restricciones tendrán siempre un carácter provisorio, y en el caso de que se prolongaren más de un año los países miembros adoptarán las medidas destinadas a eliminarlas.

Las disposiciones del Capítulo VII, referentes a la agricultura, tienden a evitar una posible desarticulación entre las producciones nacionales y a permitir una adoptación gradual a la política liberal instituída por el Tratado. También serán de carácter transitorio y de aplicación no discriminatoria y sólo podrá recurrirse a ellas durante el período de perfeccionamiento de la zona. Además, dichas medidas no deberán ser aplicadas para provocar una disminución del consumo habitual de los productos sometidos a las restricciones, ni para estimular producciones antieconómicas dentro de la zona. Es importante hacer resaltar, por lo tanto, que los productos agrícolas están comprendidos, como todos los otros, en el programa de liberación del intercambio previsto por el Tratado. Las cláusulas del Capítulo VII no están destinadas a limitar la participación de estos productos en el comercio de la zona. Por el contrario, contienen las disposiciones necesarias para permitir la expansión del comercio de los productos agrícolas en condiciones de sana competencia.

Desearía finalmente hacer resaltar la importancia que atribuímos al Capítulo sobre países de menor desarrollo económico relativo. Se trata de la aplicación, en el plano regional, de la tesis defendida en el plano internacional por los países menos desarrollados —y ya incorporada al Acuerdo General— en favor de un tratamiento equitativo en función de la posición relativamente desfavorable en que se hallan esos países. Respetando el espíritu del Tratado, la aplicación de las medidas previstas en este Capítulo tendrá igualmente carácter transitorio y deberá ser autorizada en cada caso.

No debe verse en la institución de la zona de libre comercio latinoamericana otro propósito que el de emprender una acción positiva basada en la realidad económica y social de nuestros países y que nos permitirá integrarnos en forma más amplia y equitativa en el conjunto económico mundial, contribuyendo, al mismo tiempo, a la expansión del comercio internacional.

Esperamos que el documento que hoy les presentamos encontrará la comprensión y el apoyo de las Partes Contratantes. No pretendemos sino alcanzar los objetivos mismos que condujeron a la firma del Acuerdo General: orientar las relaciones comerciales y económicas hacia la elevación del nivel de vida, asegurar un creciente aumento de la renta y de la demanda efectiva, la plena utilización de los recursos mundiales y la expansión de la producción y el comercio entre las naciones".

Acto seguido, varias delegaciones felicitaron a los Gobiernos signatarios y pidieron que el Tratado fuera examinado con la mayor comprensión. Fue reiterada la necesidad de observar que el Tratado respete las disposiciones del artículo XXIV del Acuerdo General y que sus efectos sean la creación de nuevas corrientes de intercambio y no la desviación de las existentes. También se puso de relieve que la conclusión del Tratado marca un paso hacia la expansión económica del continente sudamericana y que es necesario que, al examinarlo, las Partes Contratantes tengan bien en cuenta las dificultades con que tropiezan los países en vía de desarrollo. Sin embargo se señaló el hecho de que toda la información solicitada no había sido aún remitida a las Partes Contratantes y que, de todas maneras, será necesario someter el Tratado a un exámen minucioso.

En particular, los representantes de los Estados que hicieron uso de la palabra se expresaron en los siguientes términos:

EE. UU. A. — Ratifica su interés por el Tratado de Montevideo y asegura que le prestará su mejor y más cuidadosa atención. Dice que su país apoya la creación de mercados regionales eficaces estructurados en función de lo dispuesto en el artículo XXIV del GATT. El Tratado deberá ser analizado cuidadosamente por un Grupo de Trabajo. Destaca la particular atención que desea prestar a ciertas cláusulas, como ser las referentes a:

(1) Agricultura — (2) Integración industrial — (3) Eliminación progresiva de restricciones al comercio dentro de la zona (artículo XXIV (8) (b) — y (4) Medida en que la liberalización comercial queda sujeta a negociaciones futuras y la forma en que esta situación coincide con lo establecido en el artículo XXIV.

Desea estar seguro de que el Tratado se ajusta por entero al GATT.

Reino Unido. — Es menester estudiar bien el Tratado en función del GATT. Se reserva para futuros debates, pues sólo entonces dispondrá de mayores elementos de juicio acerca del convenio. Participará con espíritu constructivo en el análisis del Tratado, que se va a realizar.

Suecia.— Destaca el amplio y favorable interés de su Gobierno por el Tratado, y felicita a los signatarios. Reconoce que será menester tratar el tema en un Grupo de Trabajo.

Canadá.— Felicita también a los gobiernos que han negociado el Tratado de Montevideo. Espera que la creación de la zona de libre comercio estimule el comercio con otras regiones y fomente el desarrollo económico. Cabrá estudiar detenidamente las disposiciones del convenio.

Austria.— Su gobierno ve con simpatía el desarrollo de la zona de libre comercio. Estima que debe crearse un Grupo de Trabajo para analizar el Tratado.

India.— Comparte los propósitos que persiguen los signatarios del Tratado y formula votos en sentido de que sea bien atendida la situación de terceros países.

Nueva Zelandia.— Simpatiza con la zona de libre comercio. Quiere asegurarse de que seguirá aumentando el comercio de su país con los estados signatarios. Debe crearse un Grupo de Trabajo para estudiar el Convenio. Pide la ampliación, en el momento oportuno, de algunas de las respuestas ya proporcionadas por el Comité Provisional con sede en Montevideo.

Pakistán.— Encara este asunto con interés y simpatía. Espera que no resultará perjudicada la situación de terceros países.

Luxemburgo.— Corresponderá estudiar el Tratado de Montevideo en función de las cláusulas del GATT, tomando en cuenta el Tratado de Roma y la Convención de Estocolmo. Por ahora, sólo se está en la etapa preliminar de este análisis.

Australia.— Simpatiza con la iniciativa de los países latinoamericanos y estudiará el asunto con todo detenimiento.

Ceylán.— Felicita a los signatarios del Tratado de Montevideo y estima que debe crearse un Grupo de Trabajo para analizarlo.

Túnez.— Le complace la suscripción del Tratado de Montevideo. Cree que se trata de un acontecimiento histórico, pues participan en él, naciones que se encuentran en proceso de desarrollo económico.

Dinamarca.— Felicita a los países latinoamericanos.

Cuba.— Idem.

Finalmente, se acordó designar un Grupo de Trabajo con el siguiente mandato:

"Estudiar en función de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, las disposiciones del Tratado de Montevideo e informar a las Partes Contrastes en el XVII período de sesiones".

Integran este Grupo de Trabajo, las delegaciones de Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Francia India, Israel, Italia, Japón, Perú, Reino Unido, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia y Uruguay, presidiéndolo el representante de Austria, Sr. Treu, quien fue elegido por el grupo latinoamericano, por estimarse que sabría dirigir los debates con criterio ecuánime y amistoso hacia nuestros países, dada su permanencia en América Latina y el hecho de hablar español y portugués. El Grupo de Trabajo quedó en realizar su primera reunión en el curso de los días subsiguientes.

De acuerdo con lo convenido, el Comité permanente latinoamericano de países miembros del Tratado sesionó a diario llegando a establecer las bases a las que debería ajustarse el Delegado expositor en el Grupo de Trabajo del GATT, al contestar las preguntas de las Partes Contratantes.

Los puntos básicos acordados fueron los siguientes:

Desde un punto de vista general, las respuestas tendrían:

1) A dar la impresión de que no existió en las respuestas presentadas otro propósito que el de expresar con la mayor claridad posible los fines del Tratado dentro de las posibilidades del momento;

2) A informar en forma genérica y no pormenorizada sobre los puntos que se plantearán;

3) A apoyar en todo momento las resoluciones y posiciones tomadas por el Comité de Montevideo, reforzando así su trabajo de futuro.

En lo particular, es decir, refiriéndose al texto propiamente dicho del Tratado, hubo acuerdo en destacar principalmente:

1) Que el Tratado de Montevideo es un acuerdo definitivo (es decir, un acto jurídico perfecto) que establece una Zona de Libre Comercio a través de un proceso de liberación.

2) Que la parte operable se encuadra en los items 5 a [illegible] del artículo XIV del Acuerdo General.

3) Que el hecho de que algunos Estados signatarios no fueran miembros del GATT no debía ser motivo para el encuadre del Tratado dentro del Item 10 del artículo XXIV, ya que ello podría encerrar el peligro de que la [illegible]ación futura pudiera estar sujeta a condiciones.

4) Que las explicaciones sobre el mecanismo de las [illegible] debía ser sumaria, evitando el problema de cómo se [illegible]rán las negociaciones, que serán objeto de regla[illegible]ión por parte del Comité Provisional de Montevideo.

[illegible] Que el Tratado de Montevideo no se refirió al pro[illegible] la liberación de las exportaciones por cuanto [illegible] la Zona el régimen de las exportaciones entre [illegible] es muy liberal y de carácter no dis[illegible]rio.

[illegible] de la eliminación de las restricciones cuantitativas dentro de la Zona se haría señalando que su eliminación es de esencia de las Zonas de Libre Comercio.

[illegible] Que para su realización se aplicará el Item 8 b) del artículo XXIV que sólo obliga a la eliminación de esas restricciones para los países miembros de la zona, sin perjuicio de las excepciones previstas en el mismo en la medida que fuera necesario. Así mismo, se hizo presente que sobre este punto no existe antecedentes en las Actas de La Habana.

7) Que el concepto de reciprocidad se armonizaría con el programa de eliminación gradual de los gravámenes a la importación, sobre todo cuando existen restricciones difícilmente mensurables que deben ser eliminadas, destacando que nuestro compromiso referente al Acuerdo General es el de perfeccionar una zona de libre comercio al finalizar el plazo de doce años. Durante ese lapso se ejercitará el principio de reciprocidad de manera que en el período de liberación de 8 o|o anual se tomen en cuenta las restricciones no mensurables sin perjuicio de la consecusión del objetivo final de liberación de lo esencial del intercambio.

8) Que en cuanto a los acuerdos de complementación por sectores industriales, éstos tienen por objeto acelerar el proceso de liberación del comercio interzonal. Por lo tanto, forman parte del mecanismo para la formación de la Zona y no constituyen ninguna excepción a las reglas del Tratado. Los productos negociados serán incluídos en listas y los acuerdos no estarán sujetos a ratificación. La posible armonización de los regímenes de importación y exportación tiende a evitar que regímenes muy discrepantes puedan falsear las condiciones normales de concurrencia dentro de la zona, armonización que se hará dentro del espíritu del artículo XXIV.

9) Que la enunciación en forma reducida que se hace en el Capítulo IV de la cláusula de la nación más favorecida, obedece a que no tiene diferencia alguna con las disposiciones pertinentes del GATT y por tratarse sólo de un problema formal de presentación.

10) Que respecto a la pregunta de si la eliminación de cualquier elemento discriminatorio de los impuestos internos será aplicada a la importación de cualquier país que sea Parte Contratante del GATT, se señalaría que el problema no se considera de mayor relevancia porque el sistema impositivo interno no tiene, en general, carácter discriminatorio. Sobre este punto, se solicitará al Comité Provisional de Montevideo que examine y proporcione informaciones más detalladas sobre el particular en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

11) Que las medidas previstas en los artículos 23 y 24 del Tratado tiene carácter transitorio y son aplicadas únicamente a los países de la Zona en forma no discriminatoria. Respecto a los países de fuera de la Zona, serán respetados los compromisos internacionales en la aplicación de estas medidas que no impiden la ejecución del plan y programa. Al autorizar cada medida, los países miembros tendrán siempre en cuenta el objetivo final de liberación.

12) Que respecto a posibles preguntas sobre el artículo XXIV, habrá que expresar que se haga un análisis de las Actas de la Conferencia de La Habana.

13) Que las disposiciones del artículo 28 del Tratado están de acuerdo con el texto del Acuerdo General.

a) Porque las restricciones serían aplicadas solamente en el período transitorio, en forma no discriminatoria, y sin perjuicio de la ejecución del programa de liberación. No lesiona intereses de terceros porque sólo se aplicarían dentro de la Zona.

b) Porque los acuerdos previstos en el artículo 29, se refieren únicamente a la expansión del comercio general, siendo aplicables en el período de doce años, y pueden ser considerados como parte del programa de liberación.

En cuanto a lo que debe entenderse por producción antieconómica, el concepto sería determinado en cada caso por los órganos de la Asociación.

14) En cuanto a si el Tratado contempla la extensión del plazo más allá de los doce años, se puntualizaría:

a) Que por la aplicación de las cláusulas del capítulo VIII podrán haber discriminaciones entre los Estados miembros que no lesionen intereses de terceros países.

b) Que ninguna de esas cláusulas, que son transitorias, perjudicará la implantación del programa de liberación dentro de la Zona.

c) Que el comercio del Paraguay —país al cual se aplica ahora el Tratado— con la Zona representa solamente el 5 o|o del total del comercio interzonal. Por la aplicación de estas cláusulas, apenas una fracción de ese 5 o|o, radicaría fuera de la Zona, por lo que resulta sin importancia.

tancia el valor del comercio que esas restricciones pudieran abarcar.

15) Que respecto al problema del origen de los productos no nos consideraríamos habilitados para responder sobre este problema complejo, y que el mismo sería objeto de una reglamentación especial que sería preparada por el Comité.

16) Que las disposiciones del artículo 50 sobre las reexportaciones constituyen un elemento que asegura a los distintos países frente a nuevas situaciones que se podrían crear con motivo del cumplimiento del Tratado. Los órganos de la Asociación estudiarían la aplicación de las medidas que se tomaran al respecto con el fin de evitar que la aplicación de esta cláusula perjudique el cumplimiento del programa fijado.

17) Por último, respecto a la armonización de las disposiciones del Tratado con los compromisos internacionales, se acordó que la aplicación del artículo 62 no puede ser unilateral. Pero es obvio que no se tratará de modificar las disposiciones del GATT u otros instrumentos multilaterales, teniendo en cuenta así a los acuerdos que contienen la cláusula ilimitada de la nación más favorecida.

Las resoluciones que anteceden estuvieron conformes con los puntos de vista sostenidos por nuestra Delegación en el curso de las sesiones realizadas.

En las distintas gestiones, se contó con la colaboración del representante de la CEPAL, Dr. Ivovich.

El día 1.o de junio tuvo lugar la primera sesión del Grupo de Trabajo, a la que asistieron todos los representantes de los Estados Miembros, excepto Paraguay ausente del GATT, tomándose como base los documentos L|1177 y L|1201. Los pedidos de aclaraciones formulados fueron hechos por:

Estados Unidos, respecto a las preguntas N.2, 15b, (19,20 del cuestionario contestado por el Comité Provisorio de Montevideo. Estas respuestas se refieren a los Capítulos I y II del Tratado (artículos 1, 3 y 4).

Gran Bretaña, respecto a las preguntas N.os 10, 11, 12, 13, 40 y 41, Capítulo II del Tratado y artículos 3, 11 y 13.

Canadá, respecto a las preguntas 12, 14, 16 b), Capítulo II artículo 3 del Tratado.

Japón, respecto a la pregunta N.o 31 (Capítulo II, artículo 4).

India, solicitó que se ampliara la información respecto a las condiciones en las cuales se había firmado el Tratado de Montevideo.

El 3 de junio, también con asistencia de los representantes de los Estados Miembros —excepto Paraguay— se realizó la segunda sesión del Grupo de Trabajo.

Continuó en ella la consideración de las respuestas dadas al primer cuestionario del GATT por parte del Comité Provisional de Montevideo, prosiguiendo las Partes Contratantes con sus pedidos de aclaración, a saber:

Estados Unidos, referente a las preguntas 23, 65, 101 y 104 del cuestionario sobre los Capítulos II, III y VIII del Tratado de Montevideo, (artículos 5, 16 y 32).

Gran Bretaña, respecto a las preguntas 51c), 82, 103, 113 y 126. (Capítulos III, VII, VIII, XI y XII, artículos 15, 28, 32 y 49).

Canadá, sobre las preguntas 54, 55 y 56 (Capítulo III, artículo 15).

Francia, sobre cuando vence el plazo de Bolivia para suscribir el Tratado en calidad de Estado Signatario, — contestándosele que el 18 de junio corriente.

Agotado el tema, se resolvió que el Grupo de Trabajo designado para continuar considerando las respuestas a los cuestionarios formulados por las Partes Contratantes, se reunirá del 17 al 31 de octubre próximo.

También se dejó expresa constancia de que antes de ese plazo podrían reverse por los Estados Miembros las respuestas ya formuladas al primer cuestionario.

Por último, los Delegados de los Estados Miembros acordaron señalar a sus respectivos Gobiernos la necesidad de reunirse en esta localidad por lo menos 8 días antes del 17 de octubre, con el objeto de coordinar debidamente la acción a desarrollar ante el Grupo de Trabajo.

Corresponde, finalmente, destacar los siguientes puntos, con miras a la adopción de las medidas consiguientes:

1) Necesidad de que las contestaciones a los cuestionarios del GATT aún pendientes sean remitidas por el Comité Provisional de Montevideo, de ser posible antes del 31 de agosto de 1960.

2) Que la actuación del Grupo de Trabajo del GATT que funcionará a partir del 17 de octubre será de una importancia mucho mayor que la que tuvo en la presente reunión, en la que las Partes Contratantes se limitaron a hacer consideraciones de carácter general.

La experiencia de lo ocurrido en el Grupo de Trabajo que trató los problemas de la Comunidad Económica Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio es por demás elocuente.

3) Que se cumpla, en la medida de lo posible, lo acordado en principio con las demás Delegaciones de los países signatarios del Tratado de Montevideo, para que los representantes de los mismos se encuentren en Ginebra, ocho días antes de iniciar su actuación el Grupo de Trabajo, a los efectos de coordinar una acción común.

Punto 15 del temario: Prácticas Comerciales Restrictivas

(Documentos L|1015 y W 16|12)

Las Partes Contratantes recibieron el informe del Grupo de Expertos, preparado según la resolución de 5 de noviembre de 1958, por la que se dispuso un estudio sobre la medida en que el GATT deberá ocuparse de las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional.

En vista de que subsisten divergencias de opinión en cuanto al contenido de dicho informe, se resolvió designar un grupo de trabajo que presente un estudio al XVII período de sesiones, en el afán de alcanzar algún entendimiento en la materia.

Punto 16 (a) del temario: Subvenciones Informe del Grupo Especial

(Documento L|1160)

En su informe, este Comité establece el criterio sobre como debe ser proporcionada la información solicitada a las Partes Contratantes. En el anexo A de dicho documento, se da cuenta de que ninguna notificación ha sido recibida de los países siguientes: Chile, Nicaragua, Perú Suiza y Uruguay.

Se recomienda que las autoridades nacionales estudien este asunto, a los fines consiguientes.

Punto 16 (b) del temario: Subvenciones — Estudio de medidas a tomar en función del artículo XIV (4)

(Documentos W. 16|7)

No se produjo ningún comentario sobre este repartido, habiéndose acordado pasarlo a estudio del XVII período de sesiones.

Se trata de las disposiciones del artículo XIV (4), acerca de la eliminación progresiva de las subvenciones de exportación para los renglones que no sean productos básicos.

Interesa que nuestro Gobierno estudie esta cuestión, con miras a la atención que se le prestará en el XVII período de sesiones.

Punto 17 del temario: Empresas Comerciales del Estado

(Documento L|1146)

El documento L|1146 incorpora el informe final sobre comercio del estado, presentado por el Comité designado en su oportunidad para "estudiar las notificaciones enviadas a las Parte Contratantes acerca de los productos importados por, o exportados de, sus territorios por empresas como las que se indican en el inciso I (a) del artículo XVII, y formular proposiciones prácticas a las Partes Contratantes con miras a mejorar el procedimiento de notificación previsto en ese artículo".

En el párrafo 16 del repartido en cuestión, figura la nómina de países que no han cumplido con el requisito incorporado al artículo XVII (4) (a) en sentido de elevar una notificación a las Partes Contratantes acerca de las transacciones de comercio exterior en que intervienen las empresas del estado. Según fluye de esta disposición, así como del contenido del párrafo 17 del documento L|1146, nuestro Gobierno debe remitir la comunicación del caso a la Secretaría del GATT. El cuestionario correspondiente figura en calidad de anexo al repartido L|1146.

Al 21 de mayo, veinticuatro Partes Contratantes habían cumplido este requisito, según la nómina que figura en el documento L|1014|Add.11|Rev.1.

Se recomienda la respuesta al cuestionario por parte de las autoridades uruguayas.

Punto 18 del temario: Derechos Anti-Dumping y Compensatorios

(Documento L|1141)

Este punto fue tratado en sesión plenaria del 27 de mayo.

Teniendo en cuenta los problemas notorios que surgieron en su oportunidad en el mercado estadounidense —y, por distintas derivaciones, en otras plazas de colocación—

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Lunes 8 de Mayo de 1961 — Núm. 16147

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del interior,.	" 3.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 58.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la	página	
De $	100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	"	"	
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	"	"	
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	"	"	
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	"	"	
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	400.00	"	"	
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	"	"	
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	"	"	
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	"	"	
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	"	"	
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	"	"	
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	"	"	
" "	10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	"		

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH ARDUIN DE BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5476 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5477 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GHERSI o GHERZI o GUERZI DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 10|pub 3128 Mar.20-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GONNET PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5457 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MOREIRA LAGUNA o SATURNINO MOREIRA o ANASTASIO SATURNINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5657 Ab.26-v.my.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $36.00 10 pub. [illegible] Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los heredetor, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5307 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo., Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5930 Mz.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Monevideo 21 Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Acuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PELRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Prime Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6214 My.5-v.Jn.18.

forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ, (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo. 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE LA HERA o DE LA HERA GONZALEZ, (L.o 57, F.o 36), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5646 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO CARRIQUIRY BARNIER, (L.o 55, F.o 638), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5571 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS GUTIERREZ LONE o

LONI. (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5586 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARON MARIN (Libro 57, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5384 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO o MARIA PAGANO RATTACASA o RATTACASSO DE MAZZUPAPPA o MUZZOPAPPA o MAZZOPAPPA (Lo. 55, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5387 Abr.24-v.may.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6239 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61, F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO. (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5802 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC JACOBO FELDMAN (Libro 61; Fo. 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5383 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4469 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5914 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA VENTURA DE SAN VICENTE de DE SAN VICENTE, (L.o 57 F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5570 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6148 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA LUISA PIRIZ o MARIA AMELIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5461 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] — Julio E. Real, [illegible]
1) $36.00 10|pub. 5899 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5810 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5473 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5572 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANDELETTI o ANDREA CANDELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5573 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO RIVIERE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5474 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIZORNO o PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5458 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5456 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELQUIADES ASTENGO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5455 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA NOLVERTA MACHADO o PAULA MACHADO o PAULA NOLVERTA o NOLBERTA MACHADO ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5454 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH o SANDALIA LUCINDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5449 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5453 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANSON DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5452 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente, se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 3824 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 3726 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6304 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6225 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6223 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6224 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6221 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BONSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA BUDA DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10 pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en feram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5732 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGLIARDI o GALIARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5005 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5459 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO COSTA o COSTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5478 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO OLIVERA u OLIVERA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante set Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5532 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIA RENEE o RENNE DRUSINI o DRUSINI BASSIGNANA DE CERVIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5479 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CRESPI DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5480 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHASKIEL DIAMENT PERLSZTAJN o DERTSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5481 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVIRILDA DIANO DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5482 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO MARIO BIARNES o BIERNES ESPANTOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5483 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de WILSON NELSON COMESAÑA BAMONDE y de RAMONA BAMONDE DE COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5484 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE DIEGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5486 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO BOZALLA o BOZALLA UBERTALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5487 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o ROSA BASSI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5488 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6227 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6226 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55, 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELISARI, (55, 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARAN BARROS, (53, 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FRACHI DE NERIS, (55, 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5652 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALIENTE, (54, 631), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 5630 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la de FRANCISCO OSCAR RODRIGUEZ BUÑO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5653 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA

AGRIPINA MACHADO DE GELMI y la de CARLOS GELMI, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5655 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDUARDA IRIBARNE DE COPPOLA y la de PEDRO COPPOLA, (55, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GARCIA o GARCIA VIÑA, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5654 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JESUS o GUILLERMO CARRE LYRYS (48|540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5450 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55.295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55.280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5604 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (L.o 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3309 Mz.16.-v.ab.5.
Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5805 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 49, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FERRERO FERRERO (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5386 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GIL (Lo. 49, Fo. 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5385 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4362 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5919 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLI (L.o 49, F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI, (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO. (Lo. 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49. Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49. Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6163 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6232 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUSZ FEDER MAZIOR o ARUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5475 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5789 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10.pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5790 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5788 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5791 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA KIRPAN DE HRYNENKO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $ 64.80 10.pub. 4845 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6153 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$108.00 30|pub. 5699 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5801 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5439 Abr.24-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVERO CILINTANO DE TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5663 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5602 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZA DE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5625 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5626 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10,pub. 6211 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alves, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5548 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5534 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIBALDO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MAGGIOLO, CARMEN GRELA DE MAGGIOLO, ALICIA MAGGIOLO y ENRIQUE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5535 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE, Libro 1. Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 14 de 1961. — Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5490 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUAR-

TE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5_v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5530 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VICTORIA CASTILLOS DE VIEIRA o PURA VICTORIA CASTILLO DE VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5531 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO VIANA o VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5588 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MORALES o SERAPIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 2 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5589 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5590 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EMILIO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA EMIRA TABORDA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5592 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO GARCIA, RAMONA ALVAREZ DE GARCIA, LEONEL REGINO o REGINO LEONEL GARCIA ALVAREZ EMILIA SANTOS o de los SANTOS DE GARCIA y ALFONSINA GARCIA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES, MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.26.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGEMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA-LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5743 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ETCHECHOURY o ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARNAY DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA PEROTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5416 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALGUEIRO DE GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5417 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS SOLER SANCHEZ o ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5412 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUFINO o PEDRO PAULINO PIZURNIA o PIZZURNIA o PISURNIO CATEMBLED o CATEBLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5414 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUSI ADROMER o ADROMAN o EDROMAN o MUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5413 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y temás interesatos para que comparezcan dentro de treinta nías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5415 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DE ATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DAGHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 13 de 1961. — Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5746 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RUFINO CASTRO CHENE o CHENA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días, para deducirlos en forma. — Colonia, 7 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5418 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STALIN FALERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5498 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 6 de Abril de 1961.
1) $36.00 10|pub. 5395 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Arta do R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÓPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5774 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CATALDI o CATALDI MAZZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5500 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA o BERONICA PERAZA DE BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5499 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5726 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión de AGUSTIN MEDINA", (L.o 28 F.o 61), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31070 Ab.26-v.my.10. My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6126 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $103.00 20|pub. 4665 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Febrero de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 5427 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 5599 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 5600 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Dufañona, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5549 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MAXIMO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 5550 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 5551 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR COSTA DE CASTRO y don JOSE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5660 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA LOPEZ o IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA LEON DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 5492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERREIRA DE CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5400 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALINA ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA G. ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA GREGORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5401 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO MARTINS o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5402 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5438 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5561 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARATTI DE DELLA VITTA o DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5648 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSES o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6198 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma, ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5956 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHAVARRIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6243 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA PRIMITIVA BENTANCOUR CABRERA o FACUNDA PRIMITIVA EMA BENTANCOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5583 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO SPERA SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5584 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EULOGIA UGARTAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5585 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez interino.
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROMERO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5382 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PANTALEON PIRIZ o SANTIAGO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $36.00 10|pub 5390 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO BELOQUI o FLORENCIO BELOQUI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5391 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de desginársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5685 Ab.27-v.my.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don SILO OTERO CARBALLO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el tér-
apertura de la sucesión de LUIS PALMIRO
mino de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la octava sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.c 6163, (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana S-4 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola del 13 de Mayo de 1946, con frente a la calle Pedro De Mendoza.

En concuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $103 00 15|pub 4891 Abr.14-v.may 8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AGENCIA DIAGONAL AGRACIADA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas a los solares del fraccionamiento ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en m|á. con el Nº 724, planos realizados por el Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9441 el 5 de Noviembre de 1956.

Barrio "Lomas de Toledo" Km. 2 1|2 del Camino al Paso del Andaluz.

Solar 11, Manzana A. Comprador Héctor Sosa Rivero.

Solar 2, Manzana B. Comprador José Luis Vilaverde y Cristóbal José Pereira.

Solar 15, Manzana B. Comprador Lucía Archento.

Solar 13, Manzana D, Comprador Natalio Motta.

Solar 9, Manzana E, Comprador Fernando Rosas Fernández.

Solar 15, Manzana E, Comprador Julio César Piñeyro.

Solar 19, Manzana E, Comprador Bismarck Gómez Pereira.

Solar 22, Manzana E, Comprador Smit Saul Farías Farías.

Solar 17, Manzana H, Comprador Margarita del Campo, Margarita Irizar, y Juan Carlos Fernández Peluffo.

Solar 8, Manzana J, Comprador Víctor Bentancor Peñaflor.

Solar 13, Manzana J, Comprador Palmira Márquez

Solar 6, Manzana K, Comprador Justa Ramírez Ruiz de Martínez.

Solar 11, Manzana K, Comprador Joffre, Zulma Libertad, Honores Mariscal Tymosenkho, Alicia Azucena, y Olga Rafael Aguilera e Isidoro Aguilera.

Solar 8, Manzana P, Comprador Rudecindo Silvera Silvera.

Solar 11, Manzana P, Comprador Raúl Romero Sosa

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Banco Italiano del Uruguay, Agencia Diagonal Agraciada, Avenida Agraciada Nº 1636.
2) $ 180.00 15|pub 4981 Ab.17.-v.my.9.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 538 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.
2) $ 108.00 15|pub. 6254 My.5-v.my.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arholeya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Ca-

tastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954.

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.

Solar 8, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.

Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.

Solar 8, Manzana R, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.

Solar 5, Manzana LL, Padrón M|a 720, Comprador Ubalterio Hernández.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.

2) $ 126.00 15|pub. 5368 Ab.21.-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado en las siguientes promesas de ventas:

Iris Sierig, Domicilio: Bequeló 2031, Solar 6 Manzana 363, Balneario San Luis, Departamento Canelones, 8.a Sección Judicial.

Inscripta en Promesas con el Nº 226, folio 83, libro 46.

Ramón J. Amilivia, Cuñapirú 2127, Solar 4 Manzana 77, Balneario Brisas del Este, Departamento Rocha.

Francisca Urbieta, Domicilio: Oriollos 4167, Solar 34, Manzana 183, Balneario Remanso del Este, Departamento Rocha.

Emilio Claro, Domicilio: Instrucciones 1418, Solar 8, Manzana 4, Balneario California, Departamento Rocha.

Isabel Baragi Vencze, Domicilio: Londres 3389, Solar 11, Manzana 210, Balneario Buenos Aires, Departamento Maldonado.

En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores, derivados de las promesas antes expresadas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Por Tepdu. S. C. Sarandí Lauggeri, Sarandí Nº 430, piso 1º. — Montevideo.

2) $ 144.00 15|pub. 5060 Ab.18.-v.my.10.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.

2) $ 90.00 15|pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras 18 de Abril de 1961. — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.

2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

3—Convocatorias Comerciales



CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $109.20 13|pub. 5238 Abr.20-v.may.9.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación futura de los negocios; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $78.00 13|pub. 5237 Abr.20-v.may.9.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

LABORATORIO ATHENA S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 12 asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Mayo a las 11 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1960; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.

3) $ 42.00 5|pub. 5949 My.2-v.my.8.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 25 de Abril de 1961, se convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 11 de Mayo a las 11 y 30 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o 4.o, 14 y 23 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.

3) $ 36.00 5|pub. 5950 My.2-v.my.8.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961 a las 12 horas en la sede social, Avda. Uruguay 1124, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firma del acta de la asamblea; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

El depósito de acciones puede efectuarse hasta el día 15 de Mayo próximo, (estatutos, artículo 23). — El Directorio.

3) $ 24.00 5|pub. 6000 My.2-v.my.8.

N.A.S.S.A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1961, en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

3) $ 33.60 7|pub. 5903 My.2-v.my.10.

MOLINO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede de la empresa, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Consideración del Informe de la Sindicatura; 4.o) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Octubre de 1960 5.o) Cuenta de pérdidas y ganancias al

cierre del balance indicado precedentemente; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959-60; 8.o) Designación de tres Directores para ejercer las funciones de Directores titulares por el período 1960-63; 9.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto) con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma, (artículo 38). — El Directorio.

3) $ 48.00 5|pub. 6065 My.3-v.my.9.

RESIDENCIAL MEDANOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, Esc. 1 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que pueden presentar sus acciones o certificados respectivos hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) $ 24.00 5|pub. 6110 My.3-v.my.9.

CASA TROJA HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casatroja Hermanos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 19 y 30 horas en el local de la firma calle Marcelino Sosa N.o 2334, a los efectos de considerar de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico.

Nota: De acuerdo a lo que previene el artículo 23, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $36.00 5.pub. 6195 My.4-v.my.10.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1961, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961; 2) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico, titular y suplente.

Nota. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el banco en que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $30.00 5.pub. 6186 My.4-v.my.10.

EL PINAR
LIFEP

La Liga Fomento de "El Pinar" (LIFEP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el Parador "El Pinar" sito en el balneario, el día 14 de Mayo próximo a las 10 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual al 28 de Febrero de 1961 con el informe favorable de la Comisión Fiscal; 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. — La Comisión Directiva.

3) $14.40 3|pub. 6138 My.4-v.my.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1961 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance general del año 1960 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en las Oficinas de la Administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911, todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

El registro se abrirá el día 5 de Mayo próximo y se cerrará el 15 del mismo a las 13 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario.

3) $32.40 3|pub. 6114 My.4-v.my.8.

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y el artículo 17 de los estatutos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo 568, el día 22 de Mayo de 1961, a las 18 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar quórum, verificar escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e Informe del Síndico, del ejercicio 1960; 3.o) Retribución de Directores Administradores; 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Para formar parte de la asamblea, se deberá depositar e inscribir las acciones, o presentar los resguardos sustitutivos, según el artículo 23 de los estatutos, en la sede social, con por lo menos tres días de anticipación.

Vencidos 60 minutos de la hora indicada, se podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — El Directorio.

3) $ 25.20 3|pub. 6237 My.5-v.my.9.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $ 48.00 10|pub. 6311 My.5-v.my.19.

AGROPECUARIA DEL DAYMAN S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, piso 1, (Esc. 1) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico; 3) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados respectivos con una antelación de 24 horas.

3) $ 14.40 3|pub. 6315 My.5-v.my.9.

CINUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colonia 1215|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 6289 My.5-v.my.9.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. UREA Y CIA S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceiba 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea, (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961 — El Directorio.

3) $ 84.00 10|pub. 6370 My.5-v.my.19.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho N.o 89 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23-v.ag.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 11 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, Fo. 221) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1960, se tuvo por desistidos a los cónyuges Pedro Aladió y Aglae Bautista Alcaraz de la disolución y liquidación de sociedad legal promovida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevido, Marzo 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $99.00 20|pub 4757 Ab.1º-v.may.10.

Primer Turno doctor Diego Landa dictada en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de los autos "Irma Strauch c. ALFREDO R. DEAMBROSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 296) se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Irma Strauch y Alfredo R. Deambrosis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4348 Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Laura Schelotto c|ELBIO ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53. F.o 256) se hace saber que por resolución del día 15 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Elbio Arias y María Laura Schelotto debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1961 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4347 Ab.7-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53. Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20 pub. 5857 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56 Fo. 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto

5) $144 00 20|pub 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4915 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6320 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 26 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Díaz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario

5) $120.00 20 pub. 6301 May.5-v.jun.2.

EDICTO: Por mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real Actuario.

5) $120.06 20|pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real Actuario.

5) $216.00 30 pub. 5130 Abr.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANISIO JUSTINO ALIBEO FRECHERO y TEODORA RODRIGUEZ a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 4345 20|pub. Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20 pub. 5661 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGHEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario

7) (R. 20 4.55). 30 pub. 31076 Ab.27.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCUOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Netro, Actuario

5) $96 00 20|pub. 6390 May.5-v.jun.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55, Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus dere-

chos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
$96 00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

...O. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet, Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
$96 00 20 pub. 5335 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20 pub. 5978 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER, TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 49, folio 598) se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez' En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.12-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 49, folio 597), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas Act.
5) $120.00 20|pub. 4830 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. -- Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6038 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fls. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120 00 20|pub. 5647 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F 184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN, ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961), se hace sager que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4849 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117,961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44. Folio 322. Nº 179), se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2.-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel, María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.908, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. -- Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6253 May.5-v.jun.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "José Celso Grasso contra ELIDA NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7, F.o 2.., N.o 1), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 3 de 1961 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Celso Grasso y Elida Núñez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4339 Ab.7-v.my.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)", se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pía Zambiasi de Riera, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Carlos María Alfaro contra NIBER DOLLY ARANCET. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o 29, Fo. 463, se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos María Alfaro y Niber Dolly Arancet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 16 de 1961 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
5) $96 00 20|pub ..43 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|11|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20 pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43 F.o 91) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub 5347 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33, Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96 00 20|pub. 5864 Ab.28.-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30. Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20.pub. 5932 My.2.-v.my.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor [illegible] Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de nó comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5884 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ, FELICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 19 Fo 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha Marzo 17 de 1961. — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4776 Ab.13-v.my.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19|243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20 pub. 6020 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez Tabáres Lucio contra IVONEA RODRIGUEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 19, folio 225) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 21 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto
5) $ 120.00 20|pub. 4458 Ab.10.-my.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Julio C. Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don ALFREDO TORIBIO RISMENDI y doña MARGARITA MARTINEZ DE ARISMENDI, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a educir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 16 de Marzo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria
5) $ 72.00 20|pub. 4417 Ab.10.-v.my.9.

6—Disoluciones de Sociedades

Con intervención de la Unión Comercial Garcia y Docampo Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón Nº 1899 de esta capital vendiendo los esposos Domingo Grande Isabel Davila su parte proindivisa al señor José Sande ello, habiendo tomado posesión del comercio el señor José Sande con fecha 4 de Abril de 1961 — Montevideo plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores al comercio. — DOMINGO GRANDE GONZALEZ — ISABEL DAVILA. — JOSE SANDE BELLO.
6) $ 72 00 20|pub. 4437 Ab.10.-v.my.9.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 30 de junio de 1960 hemos clausurado nuestros negocios de Enfardelaje de Lana, Barraca de Frutos del País y Exportación que giraba en esta plaza, en la calle San Ramón 716 esquina Rambla B Brum Acreedores presentarse en Buenos Aires 484, escritorio 6, piso 2 dentro de los 30 días. — Montevideo Abril 6 de 1961. — BAILLOD DOMINGUEZ Y CIA.
6) $ 72 00 20|pub 4449 Ab.10.-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cia. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961 — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO.
6) $72 00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha

quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios, en las mismas.
$72.00 20|pub. 4998 Ab.17v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN DE BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6) $48.00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20|pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez. Domicilio: calle José Pedro Varela 265. — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20|pub. 5942 My.2_v.my.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gestelro c|RAMONA A. VAZQUEZ. Divorcio por causal" (L.o 58, Fo 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30809 Mar.23_v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (L.o 58, Fo 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 3040 Mar.23_v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55.) 30|pub. 31066 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1.313-960), iniciados por su esposa Celia Bailão. — Montevideo, 2 de Marzo de 1961. — Montevideo 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30832 Abr.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio, L.o 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30965 Ab.6_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|656), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub 30907 Mar.23_v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ, IRMA. Divorcio, (53|577)", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Irma Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53, Fo 585)", promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo. 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5428 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio". (L.o 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Marta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)", se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 5545 Abr.25-v.jun.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Angel Custodio Nieves contra JULIA YOLANDA DIAZ. Divorcio por causal" (Libro 44, Folio 132), se cita, llama y emplaza a Julia Yolanda Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 10|pub. 5591 Ab.36.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Carolina Acosta contra TOMAS ANDRES PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 44, Fo. 158)", se cita, llama y emplaza a Tomás Andrés Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 10|pub. 5399 Abr.24-v.may.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, señor VENTURA CABRERA, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.
8) $7.20 3|pub. 6153 May.4-v.may.8

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N.o 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón 102.562, calle Arrechavaleta N.o 3817, entre Bv. Propios y Elba.
Padrón 116.914, Avenida Arocena N.o 1927, entre Lieja y Mones Roses.
Padrón 116.910, calle Avda. Arocena lind., N.o 1965 entre Lieja y Mones Rosas.
Padrón 111.405, calle Avda. Arocena N.o 2033 y 2035, entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 111.267, Avenida Arocena N.o 2078 entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 111.264, Avenida Arocena N.o 2036 entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 150.011, calle Joaquín Artigas N.o 4110 entre Santa Ana y Fco. Plá.
Padrón 150.010, calle Joaquín Artigas número 4125|29, entre Santa Ana y Fco. Plá.
Padrón 125.699, calle Joaquín Artigas número 4219, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 125.698 calle Joaquín Artigas N.o 4227 entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 86.481, calle Arrieta 3283, entre Bv. Propios y Bonaparte.
Padrón 71.523, calle Arrieta 3397 esquina Arezo.
Padrón 71.634, calle Arrieta N.o 3464, entre Parma y Viena.
Padrón 71.640, calle Arrieta N.o 3504, esquina Parma.
Padrón 71.643, calle Arrieta N.o 3520, entre Parma.
Padrón 71.648, calle Arrieta N.o 3536, entre Parma y Cierre.
Padrón 189.820, calle Adolfo Berro lind. número 889, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 182.275, calle Adolfo Berro N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 128.498, calle Adolfo Berro frente al N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 57.518 m|a. Calle Adolfo Berro esquina Irigoitia.
Padrón 189.293, calle Adolfo Berro, esquina S.O. de Joaquín Pereira.
Padrón 56.093, m|a. calle Juan C. Blanco N.o 3437 entre A. Berro.
Padrón 133.826 Juan C. Blanco, esquina A. Berro.
Padrón 80.775, calle Burgues esquina Criollos.
Padrón 130.000, calle Burgues lind. N.o 3332, entre Erlich y Koch.
Padrón 129.999, calle Burgues N.o 3332, entre Erlich y Koch.
Padrón 76.321 calle Burgues N.o 3570, esquina Huáscar.
Padrón 141.943, calle Burgues lind. N.o 3498, entre Erlich y Koch.
Padrón 122.766, calle Burgues N.o 3060 entre Criollos y H. Gómez.
Padrón 173.254, calle Burgues 3746 entre H. Gómez y Propios.
Padrón 80.965, calle Burgues esquina Propios (acera S. W.).
Padrón 162.447, calle Burgues N.o 3868 entre Bv. Propios y Elba.
Padrón 95.395, calle Burgues N.o 3825, esquina Propios.
Padrón 135.522, calle Burgues N.o 3847, esquina Elba.
Padrón 161.988, calle Burgues N.o 3853 esquina Elba.
Padrón 77.624, calle Burgues N.o 3856 esquina Propios.
Padrón 161.990, calle Burgues N.o 3867 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 171.817, calle Burgues N.o 3876 entre Elba y Santa Ana.

Padrón 142.856, calle Burgues N.o 3877, entre Elba y Santa Ana.
Padrón 77.897, calle Burgues N.o 4004, entre Arenoas y E. Vega.
Padrón 77.876, calle Burgues N.o 4044, entre Arenoas y E. Vega.
Padrón 172.603, calle Burgues N.o 4060|2 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.607, calle Burgues N.o 4236 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 18.239, calle Burgues N.o 4262 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.609, calle Burgues N.o 4274 esquina Cayambé.
Padrón 158.567, calle Martín Berinduague N.o 476, esquina Yañez Pinsón.
Padrón 37.868, calle Martín Berinduague número 865 esquina José Castro.
Padrón 37.867, calle Martín Berinduague número 869 esquina José Castro.
Padrón 78.479, calle Chimborazo N.o 3758 esquina San Martín.
Padrón 144.047, calle Chimborazo N.o 3775 entre San Martín y Granaderos.
Padrón 139.979, calle Chimborazo N.o 3836 esquina Figueredo.
Padrón 79.409, calle Chimborazo N.o 3888 esquina Lancaster.
Padrón 78.105, calle Chimborazo N.o 3891 esquina Lancaster.
Padrón 78.085 calle Chimborazo N.os 3907|17 esquina Lancaster.
Padrón 78.468, calle Chimobrazo esquina Granaderos.
Padrón 78.159-60, calle Chimborazo N.o 4236 y lind. esquina Martín Rodríguez.
Padrón 78.177, calle Chimborazo esquina Martín Rodríguez.
Padrón 89.362, Cuchilla Grande N.o 4163 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.356|55|54 calle Cuchilla Grande N.os 4183|85|85 bis entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.349|50|51, calle Cuchilla Grande N.o 4193|95|99 entre Gral. Flores y Tte. Galeano
Padrón 89.611, calle Cuchilla Grande N.o 4205 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.615|14, calle Cuchilla Grande número 4215|21 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.612, calle Cuchilla Grande lind. N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.613, calle Cuchilla Grande N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.793, calle Cuchilla Grande N.o 4303 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.792, cale Cuchilla Grande N.o 4309 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 181.758, calle Cuchilla Grande número 4551 esquina Oficial N.o 2.
Padrón 181.753, calle Cuchilla Grande número 4373 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.340|41, calle Cuchilla Grande número 4763 al 67 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.335, calle Cuchilla Grande número 4909 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.394, calle Cuchilla Grande número 5011 esquina Cap. Lacoste.
Padrón 132.181, calle Cno. Carrasco esquina Fco. A. Schincha.
Padrón 146.821, Avenida 18 de Diciembre s|n. entre Pilcomayo y Verdi.
Padrón 75.451, calle J. M. Guerra N.o 3686 esquina Fco. Santos.
Padrón 134.530, calle Gauna esquina Minesota.
Padrón 36.892 calle Humbolt N.o 4070, esquina R. P. Martínez.
Padrón 77.652, calle Ortiz de Zárate lind. N.o 3944, esquina L. Pérez.
Padrón 110.319, calle Ortiz de Zárate N.o 3616 esquina Bv. Propios.
Padrón 111.323, calle Juan M.a Pérez número 6210 entre Córcega y Dublín.
Padrón 91.804, calle Juan M.a Pérez entre 6216 y 28, entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.326, calle Juan M.a Pérez número 6228 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.201|10, calle Juan M.a Pérez número 6261 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.340, calle Juan M.a Pérez número 6293 entre Córcega y Dublín.
Padrón 116.316, calle Juan M.a Pérez N.o 6423 entre Córcega y Havre.
Padrón 116.309, calle Juan M.a Pérez número 1629 entre Córcega y Havre.
Padrón 109.858 y 111.224, calle Juan M.a Pérez N.o 6461 esquina Havre.
Padrón 121.719 y 121.720, calle Juan M.a Pérez N.o 6518, esquina Jamaica.
Padrón 63.491 calle Juan M.a Pérez N.o 6524 esquina Jamaica.
Padrón 121.720 y 115.844, calle Santa Rosa N.o 5789 esquina Ancona.
Padrón 115.843, calle Santa Rosa N.o 5795, esquina Ancona.
Padrón 115.841, calle Santa Rosa N.o 5807, esquina Ancona.
Padrón 115.838, calle Santa Rosa N.o 5827, esquina Ancona.
Padrón 115.835, calle Santa Rosa, número 5847, esquina Ancona.
Padrón 116.899, calle Santa Rosa número 6307, esquina Córcega.
Padrón 63.633, calle Santa Rosa, número 6310, esquina Córcega.
Padrón 111.390, calle Santa Rosa, número 541, esquina Jamaica.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento el Concejo Departamental realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, 7.o piso.

8) (C.C.) 1|pub. 31094 Ab.28-v.ab.28.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable. Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.

8 (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.28-v.my.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino, Administrador General. Encargado.

8) (C.C.) 30|pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351 Año 1960 se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30953 Ab.13-v.my 29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250, Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30 pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 65, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.954, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (O.C.) 30|pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 98)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 6191 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "José Maffongelli, Ernesto Miguelez y otros contra EMILIO SANTALUCCI, TEODORO W. SPERA Y OTROS. Daños y perjuicios". (N.o 46, Fo. 586), se cita y emplaza a los señores Ernesto Miguelez, Bautista Faure, Francisco García Turrado y Serafín Castaño y Vidal y|o sus herederos o sucesores a título universal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 3289 Mz.15-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable libro 8 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60.108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almera de Mayo, Actuaria.

8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de junio de 1931, artículo 31"; (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961. — Asisé Levagni, Actuaria.

8) $108.00 30|pub. 5986 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 406 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 4893 Ab.26-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también; para el previo juicio conci-

llatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 399, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.28-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloft y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 63), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 5422 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub 5423 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva, Roman Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano, y Blás Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 6076 May.3-v.jun.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza' (L.o 44, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30241 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA Auxiliatoria de pobreza, (Lo 17, Fo. 247)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.26

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.860 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Bolso Lanza), los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario
90.634	Rosa F. de Vernazza y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
100.406	Zulina Zaball, Superficie aproximada 549 metros cuadrados.
155.292	Moisés Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados.
90.636	Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados.
155.291	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 263 metros cuadrados.
155.280	Rosa Angela Pedranzzini de Andión. Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Clotilde Rosa, Superficie aproximada 669 metros cuadrados.
155.287	Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados.
155.295	María L. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados.
90.642	Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados.
155.284	Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados.
155.276	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados.
155.293	Amalia M. C. Pedranzzini de Praderio. Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados.
155.281	María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados.
155.277	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados.
90.650	Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados.
155.278	Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
90.643	Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados.
78.920	Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados.
144.560	Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados.
92.077	Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados.
92.074	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados.
69.070	Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados.
92.074	Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
69.071	Arturo Abella, Superficie aproximada 500 metros cuadrados.
92.072	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 621 metros cuadrados.
92.076	Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados.
92.071	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados.
92.089	Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados.
92.080	Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados.
92.069	Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados.
92.088	Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados.
92.068	Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados.
92.067	Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados.
92.087	Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados.
92.086	Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados.
92.066	Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados.
92.065	Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados.
96.841	Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados.
92.064	Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados.
92.085	Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados.
92.063	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados.
92.084	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados.
92.062	Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados.
92.083	Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados.
115.581	Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados.
92.082	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 3.202 metros cuadrados.
92.081	Pedro Carutchaga y otros, Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados.
92.080	Juan Sicco Peluffo, Superficie aproximada 2.182 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3.-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 12
Primer llamado

Adquisición de una prensa para fabricar bloques.

Retirar pliegos de condiciones en Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 519, fecha de apertura en el mismo local: día 19 de Mayo de 1961, hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.
9) (C. C.) 5|pub. 31134 My.4.-v.my.10.

U.T.E.
EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Argüello, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2533, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bussamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mareco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Arrieta y Sta., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cornenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

Centro Poblado Centenario - Durazno
11.a Sección Judicial

Padrón 301, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación", (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Flacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

9) (D.21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18.-v.jn.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillermina Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neira, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 6231 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $24.00 10|pub. 5983 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $36.00 10.pub. 6262 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "IRMA LEITES VAZQUEZ. Nombramiento de curador", se hace saber que por interlocutoria de fecha 17 de Marzo del corriente año, se declaró a Irma Leites Vázquez en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, designándose, para que la represente en todos los actos de su vida civil, en carácter de curadora, a su hermana legítima, doña Lelia Leites Vázquez de Duarte. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

10) $48.00 10|pub. 5396 Abr.24-v.may.8.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

11) $60.00 10|pub. 5556 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CARLOS BONAVITA, domiciliado en Canelones 2203 apto. 1 optando el título de Procurador solicito que interroguen a la señorita Safa Paez Platero y Eduardo Martínez Jaureguy, domiciliados en Potosí 1871 y Lindoro Forteza 2475 respectivamente, sobre mi vida y costumbres. — Carlos Bonavita. — Ruben Trelles, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 5436 Ab.24.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. GUSTAVO RODRIGUEZ VILLALBA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 409, esc. 5, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito que previo a las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Mario Molinari Ibáñez y Mara Esther Canábez, domiciliados en Pedernal 1891 y Juncal 1470, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. Que oportunamente se me expida testimonio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales. — Gustavo Rodríguez Villalba". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $60.00 10|pub. 5472 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4339 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 6228 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 5818 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ROBERTO LAMAISON NAPOLI, domiciliado en la calle Isla de Gorriti Nº 823, de la ciudad de Maldonado, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.256, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tabaré Presa y Nelson Yegonitz, domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobado, se me expida testimonio. Será justicia. — Roberto Lamaison". — Maldonado, 11 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 5503 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NORBERTO CRUZ CRESPO, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín Nº 1301 y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: 1.) Que su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes (Ley Nº 12.156), solicita la información de vida y costumbres; 2.) Que al efecto, ofrece el testimonio de los señores Francisco José Morena, domiciliado en Zorrilla de San Martín Nº 1302 y Leonel Longo, en Rincón Nº 1433, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales, quienes serán presentados a declarar en la Oficina. Por tanto, al señor Juez pide: 1) Que ordene el diligenciamiento de la prueba ofrecida, expidiéndose edictos de estilo que se entregarán al doctor José M. Dutra y los ejemplares de diarios que acrediten las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. 2) Que se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio que se entregará al profesional citado y, se agregue la partida de nacimiento que se adjunta. — Norberto Cruz. — José M. Dutra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

11) $108.00 10|pub. 5546 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. ADEMAR MARCOS MIRANDA, constituyendo domicilio en Paysandú 1118, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, vengo a solicitar el diligenciamiento de la in-

formación e vida y costumbres, exigida por el artículo 6º de la Ley 12.156, de 22 de Octubre de 1954, ofreciendo las deposiciones de los señores Lucas Cazeres y Hugo Castillo domiciliados en F. Carámbula 1105 y Sarandí 802, respectivamente, a los que se les preguntará al tenor del interrogatorio siguiente: 1.) Por las generales de la ley; 2.) Diga el testigo si conoce al señor Ademar Marcos Miranda y desde cuanto tiempo; 3.) Diga que conducta lo ha visto observar y qué concepto le merece su vida y costumbre; 4.) Dé la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Sírvase recibir la información testimonial ofrecida en el cuerpo de este escrito, entregándose a Oxilio A. de O. Bueno las cédulas citatorias. 3) Se entreguen los edictos a publicarse, presentando los diarios en su oportunidad, sin necesidad de nuevo escrito a Oxilio A. de O. Bueno. 4) Aprobada la información, previa liquidación y pago de tributos, se me expida el testimonio correspondiente y se archiven estos autos. — Ademar Marcos Miranda. — Nelson R. Alonso, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 24 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $144.00 10|pub. 5493 Abr.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO GIANI CHUCARRO, constituyendo domicilio en Sarandí 726, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Hugo Giani Chucarro y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Hugo Giani Chucarro. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5666 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. RICARDO GIANI DOS SANTOS, constituyendo domicilio en Agraciada 709, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerida por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley 2º Si conoce a Ricardo Giani dos Santos y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Ricardo Giani dos Santos. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5667 Ab.26.-v.my.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4458

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

Nº 4.537. — (Tercer llamado): Envases de vidrio. Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.553. — (Segundo llamado): Contratar el transporte de caña de azúcar para semilla en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento Salto). Recepción: 9 de Mayo de 1961, a las 15 horas. Apertura: 15 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4|564. — Fertilizantes. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.565. — Renovación de cerco de tejido de alambre galvanizado. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.566. — Niples de acero. Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 31073 Ab26.-v.my.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a propuestas para el posible suministro de material rodante remolcado, usado, adaptable a los Servicios de Pasajeros de A.F.E.

La Administración llama a propuestas para el suministro arriba indicado sobre la base de las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso. Recepción y apertura de ofertas, el día 28, (veintiocho), de Julio de 1961, a las 16 (dieciséis), horas en la Oficina antes citada.
Más información, teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31069 Ab.26.-v.my.10.

LICITACION N.o 610|61
Primer llamado
Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciseis), horas.
Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).
Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15.
Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.
División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 470
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal hidratada de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), al precio de $ 5.95.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 3de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub 31088 Ab.27.-v.my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 679
Segundo llamado
Suministro de radiadores de calefacción para el Edificio-Sede del Banco

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro del rubro de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051 sexto piso. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, segundo piso, el 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31091 My.3-v.my.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
Primeros llamados

Nº 21.347. — Diversos artículos de escritorio. — Apertura: jueves 11 de Mayo de 1961. — Hora: 14.30.

Diversos artículos de escritorio, según detalle: Hojas papel de diario; Hojas papel para mimeógrafo; Matrices para mimeógrafos Gestetner y Edison Dick; Lápices de diversos tipos; Máquinas de engrampar, perforar y sacapuntas; Tintas de varias clases; Gomas; Lapiceras; Plumas; Almohadillas; Broches; Rollos de varios tipos, etc.

Nº 21.359. — Diversas fórmulas impresas. — Apertura: martes 16 de Mayo de 1961. — Hora: 15.

Fórmulas impresas destinadas al Departamento Seguro de Paro, según detalle: Números 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396, 1.405, 1.406 y 1.417.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Abril de 1961.
12) (C.C.) 10 pub. 31053 Abr.25-v.may.9.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 28 "BARRACAS"
Licitación N.o 1|1961

Para la provisión de los siguientes artículos para varones y niñas de 6 a 14 años, en las cantidades que se detallan: Camisetas (4.400); Pull-Overs (1.300); Pilots plásticos (2.250); Medias (6.750 pares); Túnicas y Guardapolvos (1.850); zapatos (2.200 pares).

El pliego de condiciones, puede retirarse en las oficinas de la Caja, Duvimioso Terra 1573 de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1961 a las 12 horas, en presencia de los interesados que concurran.
12) $ 38.40 8 pub. 5897 Ab.28-v.my.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado
Dos camionetas

Apertura día 29 de Mayo de 1961, Hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes Nº 989, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES
SEGUNDO TURNO

Llámase a licitación pública para la contratación de Servicios Fúnebres de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N.o 12.803 del 30 de Noviembre de 1960.
La apertura de propuestas se realizará el día viernes 12 de Mayo a las 15 horas en el local del Instituto, calle Convención 1332. La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 31150 My.5-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA Nº 5|61
Segundo llamado
Fichero rotativo

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero rotativo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede retirarse en las oficinas del Consejo Central (cuarto piso). Apertura de propuestas: el día 15 de Mayo de 1961. Lugar: San José 1132, cuarto piso.
12) $ 10.80 3|pub. 6183 My.4.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor - construcción de antenas.
Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.
El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3.v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino el Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.
N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosaicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15 y 30.
La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría Ge-

neral y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31105 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadera de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y o Plaza. — Segundo llamado, Mayo 23 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31063 Ab.26-v.my.17.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 461 (Segundo llamado). — Adquisición de artículos de limpieza e higiene. — Mayo 10 de 1961, hora 15.

N.o 457 (Primer llamado). — Adquisición de calderas y quemadoras a gas_oil o fuel-oil con destino al Hospital Penitenciario a fin de proporcionar agua caliente, vapor y calefacción. Las cotizaciones pueden efectuarse CIF Montevideo y|o plaza. — Mayo 22 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en las fechas y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31048 Ab.24-v.my.8.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.

(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION Nº 2|61

Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2.-v.my.15.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela") llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía CIF o Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Moreade

12) (C.C.) 7|pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 3|961

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 3|961, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marsellés) fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Mayo, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31056 Abr.25-v.may.9.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 6|61

Llámase a licitación pública, para el suministro de materiales para uniformes y gorras, camisas confeccionadas y zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Ciro E. Retamoso, Subdirector

12) (C.C.) 2|pub. 31160 My.5-v.my.9

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA Nº 9

Primer llamado

Se llama a licitación pública para adquirir instrumentos de música con destino a la Inspección General de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de esta Inspección General (calle Uruguay Nº 1238), de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura de la licitación: Día 17 de Mayo de 1961, a la hora 15 y 30, en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

12) (C.C.) 10|pub. 31055 Abr.25-v.may.9.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS

Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.

Venta de chatarras de rieles de ferrocarril

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $23.80 8|pub. 6257 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 423k y 453k, tramo Quebracho Chapicuy grande en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 17 en la oficina mencionada.

12) (C. C.) 9|pub. 31067 Ab.26.-v.my.9.

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 393k y 423k, tramo Constancia Quebracho, en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 16 en la oficina mencionada.

12) (C. C.) 9|pub. 31068 Ab.26.-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 7

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 177.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — División Adm. y Secret. General.

12) (C. C.) 7|pub. 31090 Ab.27.-v.my.8.

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos muebles de oficina destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo de 1961, a las 16 horas en la Sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, 24 de Abril de 1961.

12) (C. C.) 7|pub. 31089 Ab.27.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 87.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Mayo de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31155 My.5-v.my.15.

S.O.Y.P.

LICITACION PUBLICA N.o 18|961

Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública por segunda vez, para la elaboración y enlatado de entre 10 y 50 toneladas mensuales, de atún al aceite, especie que suministrará el Organismo.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas el día 16 de Mayo de 1961, a la hora 16 en presencia de los interesados. — La Gerencia.

12) (C.C.) 2 pub. 31156 My.5-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 26

Primer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas, tenazas, corta cascos, raspa cascos, piedras de afilar, marrones, acero, martillos, toberas, piedras de esmeril, hierro o chapa usada cortada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31155 My.5-v.my.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 3.16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne vacuna, carne capón.

Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31131 My.4-v.my.8.

LICITACION PUBLICA N.o 22

Asunto N.o 9614

Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31132 My.4-v.my.10.

U.T.E.

LICITACION N.o 5118|61

Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la ejecución de remociones y remociones y posiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos. 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.

N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.03. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 19 pub. 31098 Ab.28-v.my.12.

INTERES POR UN SOLAR EN MONTEVIDEO O CANELONES

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se interesa en la compra de un solar rectangular, de aproximadamente (42 hect.) 750 metros x 550 metros, ubicado en la parte norte o este del departamento de Montevideo, o en las zonas del de Canelones comprendidas dentro de los 10 kms. de sus límites con el de la Capital.

El lado mayor de dicho terreno deberá estar orientado en el sentido este-oeste; asimismo el solar deberá encontrarse alejado estaciones radio-transmisoras (broadcastings y de comunicaciones).

Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficinas, donde podrán concurrir por mayor información.

Para la recepción de propuestas se fija un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente aviso. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 5|pub. 31106 My.2.-v.my.8.

LICITACION N.o 5100|61
(Segundo llamado)
Oxigeno y acetileno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1961, a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros cúbicos de oxigeno y 1.200 kilográmos de acetileno disuelto, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en lasección licitación, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 2.00 m|n. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C) 5|pub. 31118 My.3_v.my.9.

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.

13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 4 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906. del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

GERMAN HERRAN WARREN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810, apto. 8 y PATRICIA MARGOT JULIA LOCKLIND MARTINEZ, 20 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 810, apto. 8.

ALFREDO EUSEBIO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1436 y MIRTA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436.

2.a Sección

SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 y ARACELI MARTHA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1460.

3.a Sección

FEDERICO ANTONIO LOPEZ, 30 años soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 y OFELIA BEATRIZ CAVALIERI, 30 años, soltera, óptica técnica, argentina, domiciliada Ituzaingó 1288.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTTER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años soltera oriental, domiciliada Mercedes 1444.

7.a Sección

MAXIMO WALLACH, 65 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado Cebollatí 1560, ap. 12 y HENIA DIAMAND, 60 años, viuda, austriaca, domiciliada Cebollatí 1560, ap. 12.

8.a Sección

ROMERO ASIS AYALA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1427 y HAYDEE YOLANDA ALLEGUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1427.

MARIO MELOGNO LAGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2923 y ROSA IVONNE CARBALLO CUÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1332, ap. 13.

9.a Sección

MARIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5319 y EMA FAGGIANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5511.

COSME DAMIAN REYES, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5575 y MARIA JULIA LAZZARINI, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Horizonte 5575.

10.a Sección

AMARANTO ROLANDO OLIVERA, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Comercio 2378, ap. 1 y MARIA FRANCELINA PEREYRA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2339, ap. 32.

RAUL FULLANA, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Porvenir 2506 y CATALINA ANTONIA LAUREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2506.

11.a Sección

NELSON SACHETTI, 19 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5635 y ESTHER ALVAREZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Camino Vecinal 3223.

ERASMO CELSO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3217 y ELVA ESTHER PINTOS, 25 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Debali 3211.

13.a Sección

ENRIQUE RUBEN SUAREZ, 36 años, divorciado, chauffeur, oriental, domiciliado Oficial 5 4378 y MARIA EUGENIA AVILA, 34 años, soltera, chauffeur, oriental domiciliada Oficial 5 4378.

ELI ALVES, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 12 metros 2248 y BERNARDINA CAMARGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1803.

14.a Sección

BERNABE ANTONIO FERRE PERDOMO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zapicán 2741 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SOCA, 23 años, soltera textil, oriental, domiciliada Sitio Grande 1236.

17.a Sección

NESTOR MOIZO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Mendoza 6225 y MARIA GLADYS VICECONTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mendoza 7354.

JESUS ORIBE NARGE, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 2925 y MARGARITA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ap. Saravia 2642.

ROBERTO NICOLAS ENRIQUE DI LAURO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José Irureta Goyena 2895 y MARIA DOLORES AREAN, 19 años, soltera, española, domiciliada José Irureta Goyena 2895.

19.a Sección

NIVOR DALSEIR TOLEDO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2692 y MIRTHA NELLY BARREIRO, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2227, ap. 1.

CARMELO DI MATEO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Albania 3347 y MARIA ANTONIA TANGREDI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Pagola 2022.

RODOLFO LORENZO SERRANO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 2554 y SONIA NELLY GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Terra 2220.

JOSE PEDRO BLANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2179 y MARIA MIRTA GIANNANTONIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2066.

GABRIEL JERUCHIM, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 889 y ROSA BAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2230.

ALBINO SILVERA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1968 y SARA MORALES, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1968, ap. 4.

LUIS CHESLER, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Defensa 2590 y JULIA PIENIAZEK, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aramburú 1823.

LAWRENCE CARL THOMAS, 22 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado 18 de Julio 1953, ap. 2 y MARIA ODILA MACHADO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 2027.

20.a Sección

JOSE MARIA DOMINGUEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Laureles 521, y LYDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 229.

ELEAZAR COTELO, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ibirocay 3516 y SEVERA TOLEDO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirocay 3517.

21.a Sección

JULIO DENIZAR CASTRO GARCIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 18 de mayo 1082 y MARIA ISABEL CES ROSA, años, soltera, oriental domiciliada Sauce 5060.

22.a Sección

VICENTE SALVADOR CARLOS MASCHI, años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Burgues 3523 y ELSA CUENCA, 35 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Burgues 3523.

ENRIQUE VICTOR DI LAURO, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 4119 y BLANCA LUZ PEREIRA, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4066.

IVAN BAZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Balbín y Vallejos 4127, ap. 1 y ANGELA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejos 4120.

IRINEO GOMEZ CABRERA, 40 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado M. Meléndez 4184 y CATALINA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4257.

14) $4.00 3|pub. v.my.8.

Montevideo, Mayo 4 de 1961

4.a Sección

SABINO WASHINGTON LOPEZ, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 889 y REVECA HADJEZ LEVY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 825.

6.a Sección

BENITO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1082 y CONCEPCION VIDAL, 40 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1082.

7.a Sección

RUBENS EDUARDO FERREIRA, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tacuarembó 1211 Ap. 13 y GLADYS AMARO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1211 Ap. 13.

DOMINGOS VILASBOAS RIBEIRO, 37 años, divorciado, sereno, portugués, domiciliado 18 de Julio 1476 y DIVINA COSTA CANDEIRA, 37 años, divorciada, española, domiciliada 18 de Julio 1474.

RAFAEL VIÑA LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 1612 y MARIA JULIA CIRIACA AYALA ESTEVEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

LUIS ALDO MORAES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1278.

.a Sección

CARLOS NELLI, 20 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5592 y MARIA GLORIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5713.

.COLAS VAZQUEZ, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fynn 5352 y MARIA ESTER MENDOZA, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Fynn 5352.

.JAN JOSE HERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Naranjos 1490 y MYRIAM CASSARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polvorín 8107.

10.a Sección

ANTONIO CARLOS ARAUJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aispurúa 2049 y BLANCA COPELO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2303 apto. 1

AGUSTIN SOTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2257 y ORFILIA GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cabral 3593.

11.a Sección

CARLOS ENRIQUE FRUGONI, 19 años, soltero, corredor comercio, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3337 y BRENDA ADORACION LLUSSEPPI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3337.

ISMAEL GONZAGA CENTENA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4580 y GLADYS MABEL AGOTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2738.

WASHINGTON NEPOMUCENO RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3778 Ap. 4 y ANA MARIA TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3778 Ap. 4.

14.a Sección

CLAUDIO JORGE SALVERAGLIO RICCA 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1216 y DAISY TERESITA CURTI LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1216.

PABLO JOSE FRANCISCO CARRAU BERAMENDI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3539 y MARIA LUISA ARIAS FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3539.

15.a Sección

FRANCISCO RISOLIA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno 1834 y LORELEY BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1831.

JULIO ESTEBAN VALIENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1760 y ANA MARIA DE TEZANOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2108.

HECTOR ATILIO MAGNANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1028 y ELISA TECHERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140

JUAN LUIS SOLLE, 42 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1019 y BUENAVENTURA ORTIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

VICTORIO FRANCISCO CELESTINO CHIESA, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado J. de Salterain 1372 y ESTER MARIA CARDELLINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372.

JOSE MARIA TOURIÑO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1998 y MARINA TOURIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1998.

ARTURO OSCAR RIBEIRO, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 2028 y VICTORIA ALBORADA FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2028.

ISAAC ZYLBER, 34 años, divorciado, lustrador de muebles, argentino, domiciliado Yaro 1042 y LILA MAGNONE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488.

ALBERTO LOCATELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1816 y LIA CORBO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.

16.a Sección

GEREMIAS FERREIRA, 49 años, viudo, canillita, oriental, domiciliado Juan C. Molina 565 y ANGELINA NUÑES DE MORAES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 565.

NOBERTO ALVAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5775 y LORELEY ELADIA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5741.

17.a Sección

MARCELINO PEDRO IRIARTE, 64 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Ramón Franco 4189 y JOSEFINA MARTINEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4129.

PEDRO HECTOR BANDELLI, 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. de los Granjeros 5649 y MYRIAM INES MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Granjeros 5200.

JOSE CORTONA PRADO, 35 años, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4585 y ESCOLASTICA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4585.

18.a Sección

MARIO DIAZ, 30 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433 y ORAIDES FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.

20.a Sección

OCTON ESTELIO BARRIOS, 45 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado C. de los Huérfanos 4334 y MARIA ELENA MENESES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada C. de los Huérfanos 4334.

21.a Sección

OSCAR RUFINO AGUERO, 40 años, soltero, chofer, paraguayo, domiciliado Santos 4485 bis y ESTANISLAA ASCENCION MARECO RODRIGUEZ, 42 años, soltera, paraguaya, domiciliada Santos 4485 bis.

DOMINGO PAULINO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4898 bis y MARIA ESTHER ORTIZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 4898 bis.

24.a Sección

AHIBI NARCI FLEITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3029 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3029.

SEBASTIAN GIL SILVERA LATORRE, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Quintela 3226 y GRABIELA AURISTELA GARCIA MARCENAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Quintela 3226.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906, de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER, MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morissc y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911 donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de 521 metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957 actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta citación figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961. — Julio E. Real, Act.

16) $432 00 30 pub 4279 Ab 7-v my 23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.830, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumc

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con

el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curt Zagia, Actuario.
16) $432.00 30 pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ Prescripción (L. 57, F. 220)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J. Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, consta de N.o 39.537, compuesto de una superficie de 582 mts. 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts. de frente, al Este sobre la calle Francisco Margariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms. de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano, 42 mts. 19 cm. al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste lindando con el padrón N.o 91.601 y 47 mts. 33 cm. al Sur con el padrón número 91.769.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — José Curt Zagia, Actuario.
16) $360.00 30 pub. 3976 Ab.3-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria", (55 - 389) se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34 según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle lleva el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 269 en total teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $288.00 30 pub. 5681 Ab.26-v.jn.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO - HERNANI. Prescripción", (L.o 49, F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925 señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $324.00 30 pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "RAMONA FERREIRA DE LIMA. Prescripción treintenaria" (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra N° 31 de la Colonia Rivera compuesta de una superficie de ...a. 9730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N° 1974. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 252.00 30 pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F. RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92). En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.
16) $288.00 30 pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana N° 52 de esta ciudad padrón N° 376, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N° 3073 el 20 del citado mes y año tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela; al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375); y al Oeste en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $252.00 30 pub. 4568 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2690 del año 1960. — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.
16) $144.00 30 pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción". (L.o 37, Fo. 254), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo empadronada con el N.o 564, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.15 al Oeste con padrones números 958 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
16) $324.00 30 pub. 5389 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria. (Libro 2, Folio 29)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana N° 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N° 1317, que según plano del Agrimensor Washington Pereira de León, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N° 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, setenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo"; noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este, lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros, veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $ 468.00 30 pub. 3776 Mz.23.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón N° 1.893, manzana 216 de Fray Bentos, (Lo 20, N° 161, Fo 548) se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el N° 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos, la Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el N° 1 193, consta de una superficie de 2.309.82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53.82 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el N° 2102; al Noroeste, 43.32 ms. de frente a la calle Juan J. Corsini, por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613 y 2.628 y 1.894; y 53.32 ms al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961. — Celina F. de Macedo, Actuaria Adjunta.
16) $432.00 30 pub. 4... Abr.4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI, FELIX F. Prescripción (Lo 15 Fo 589)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro N° 4 de la manzana 21 del 2° cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos. 991 y 992 de la 1a Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 1.538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vera, Actuario.
16) $216.00 30 pub. 4058 Abr.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en

los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m.a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 6200 May.4-v.jun.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante!" marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Pueblo" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, declóranse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "De mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Guerra... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIO MELBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras), y "Curro aspaviento", audiciones radiales.

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Baión do moto", baión, y "Te quiero más que a nadie" bolero.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declóranse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDIMAR CACERES, declóranse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declóranse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos", tango.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declóranse únicos autores de "Cuando siento tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $66 00 10|pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

JOSE E. CHICHET, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "A Pedro Medina", "Añoranzas", "Tristeza Bohemia" y del seudónimo "Julio Gallego" con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5541 Ab.25-v.my.9.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIJTMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Second Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 5868 Ab.28-v.my.12.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Ciempiés y sus Zapatitos Rojos", "Corri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y "Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $13.00 10|pub. 5870 Ab.26-v.my.12.

ANTONIA ACEVEDO ESPARZA domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra titulada "El Seductor" de Die Fabbri. — Montevideo 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 5673 A .26-v.my.10.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5816 Ab.23-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Ti" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10 pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5963 My.2v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 5936 My.2v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

MOSCA HNOS. S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6181 My.4-v.my.17.

CARLOS ALBERTO MODERNEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros, que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes JAVIER RODRIGUEZ VAZQUEZ y MANUEL PALLARES, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Eduardo Sanguinetti; y 4) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 30984 Ab.14-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JAIME SAPIRO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Gabriel Rossi de Acu... y 4) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 30983 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

18) G.J.) 15|pub. 31124 My.3-v.my.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON, pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

19) $54.00 15|pub. 6122 My.4-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Domínguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Domínguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15.pub. 31161 My.3-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma, donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 8 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31162 My.5-v my.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir, Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos

Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3_v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchocue purian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir: "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60. Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15 pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36 00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 61, Fo. 308), partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamarco y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamarco y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 5496 Ab.25v.my.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.
19) (R 20 4 55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55. Fo. 233): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", debe decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61. Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO GARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS, donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Ligsons y Dora Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de matrimonio de Aron Gabrin y María Warner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin donde dice Ofelia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de nacimiento de Silvia Delia Gariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.
19) $106.00 15 pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELLA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 31104 My.2_v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa, debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res 20|4|55) 15 pub. 31087 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de LINA BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Ignacio Belanski, debe decir: "Ignacio Bielanski" y B) En la de nacimiento de PEDRO BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Belanski, debe decir "Bielanski". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5129 Ab.18-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO RINALDO SANDIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1944, debe decir: 1940. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 30856 Ab.17-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y OCTAVIANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltenni, debe decir: "Moltenl". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54 00 15 pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARTIN JOSE TEIXEIRA ANDRADE. Rectificación de partida", (Lo 56, Fo. 458), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del actor, estableciéndose que donde dice Texeira debe decir: "Teixeira". — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5002 Ab.17-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "Adela" debe decir "Adelaida" y en la de nacimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31142 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y

Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15.pub. 31164 My.5-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15'pub. 31163 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño". — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir: Noda. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA BUFFA con MAXIMINO ALEJANDRO ANTONIO VASSENA y la de defunción de este último por cuanto el contrayente en la primera partida figura como "Máximo Vassena" y en la última el fallecido aparece como "Massimino Alejandro Antonio Vassena", debe decir en su lugar y en cada una de ellas: "Maximino Alejandro Antonio Vassena". — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5003 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 47, Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pirez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Piriz" debe decir: "Pirez". En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Piriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pirez" respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Piriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pirez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Piriz", debe decir: "Pirez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Piriz", debe decir: "Juana Pirez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31028 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 92), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4'55) (15'pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida". (Lo. 49, Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas". (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila Senobio Eleuterio María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15'pub. 6165 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igos, en los autos caratulados: "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37. Fo. 726), se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini, debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres, y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concediose auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermelilia Brum, debe decir: Mario Sanabria, hijo de Salustiano Sanabria y Ermelilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15'pub. 31114 My.2-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15'pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA, pues donde dice Faustina debe decir: Faustino, donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta", debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $108.00 15'pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15'pub. 5948 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la

misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelenda Placenzá, Actuario Adjunto.
$54 00 15 pub. 5238 Ab.21-v.my 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen dice González Ramón, debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $90 00 15 pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15, Folio 675)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15 pub. 6268 May.5-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN SILVA DE ROCCA. Rectificación de partidas". (Lo 33, F.o 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen Silva de Rocca, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento pues en la primera aparece el padre como Miguel de los Santos Silva en lugar de Miguel de los Santos Silva Martínez y en la segunda aparece como "María del Carmen Amelia de los Santos Silva en lugar de "María del Carmen Amelia Silva" que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — Horacio A. Canales, Escribano Actuario del Juzgado Ldo de Soriano.
19) $90 00 15 pub. 4940 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio, donde dice "y doña Mary Berta López", debe decir: "... Mary Berta Martínez" y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1929", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: "... Mary Berta Martínez" donde dice "y por línea materna de desconocido", debió expresar: "... de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López" y 2) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López", debe decir: "... Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López", debe decir: "... de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "... Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20'4'55) 15 pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A'957" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 23 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1952 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1957 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último; 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 366 metros 60 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960, Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ, 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito. se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) El resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961.
20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste de frente a la avenida Simón Martínez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste, confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15 pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 22) se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos pesos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 59.390, que según plano del agrimensor Carlos A. Mario de Febrero de 1956 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 32.074, el 12 de Abril de 1956, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S-1, paraje "Cerro" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica; 21 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Patagonia, pues el predio forma esquina; 21 metros 48 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 59.391 y 21 metros 48 centímetros al Este, confinando con el Padrón N.o 59 389.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería, — si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizar, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta número 107.954, de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 20, Fo. 151; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Abril 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C C.) 15 pub. 30994 Ab.13-v.my.10.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de las Mercedes Grases de Gatti contra JAIME RICARDO GRASES Cesación de condominio" (Lo 57, Fo. 276), se hace saber que el día 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 37.048.00 (treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos m|n.) del siguiente bien:

Un inmueble, empadronado con el N.o 29920, ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Baltasar Vargas N.os 1110 y 1110 bis. El referido inmueble tiene una superficie de trescientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, cuyo solar de terreno con edificio y mejoras señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll del día 13 de Abril de 1924, inscripto en Topografía el 21 de los mismos, se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Baltasar Vargas; 30 metros 06 de fondo, lindando por el Noreste con solar E hoy padrón N.o 124.574, por el Sureste con Raymundo Molina hoy padrón número 98. 894 y 98.893 y por el Suroeste con Alfredo Barlocco y Orlando Tortora hoy padrones N.os 29.918, 112.542 y 112.540.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1104. A|57, donde pueden ser examinados: 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523. piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

20) $270.00 15|pub. 5047 Ab.17-v.my.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328. se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo: 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informar U.T.E. 401935.

20) $ 216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54. Fo. 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros; al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Casco, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris.

Se previene 1 o): Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2 o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23 pub. 4951 Ab.17-v.my.22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

20) $432.00 20 pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Félix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de Junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 69 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 990 metros limítrofe con bien de Máxima M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 615 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6189 May.4-v.may.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 15 de Marzo de 1960 dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno; y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15 pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUIXE EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58. Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean, $ 64.986.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos: III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca, Serie C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario: Actuario Adjunto.

20) $216.00 15 pub. 5682 My.3-v.my.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c/ HARGUINDEGUY PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56. Fo. 546), se hace saber que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591.184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 4.946; ubicada en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú); que según plano de subdivisión trazado por el agri-

mensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1943 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 555 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 559 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 5 del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34|pub. 4835 Ab.13-v.jn.2.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Craniello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángulo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y a Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previenes 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6012 May.5-v.may.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (Nº C.804|60)", rematará el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3085, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el Nº 161.262 y matriculada con el Nº 206.904. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto).

Informes: San José 1132 (piso 6º, esc. 29 Teléf. 9.15.75).

20) $48.00 10|pub. 6273 May.5-v.may.19

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Mascaró Galdino Nolberto contra ARIAS ESTEVEZ CIRIACO ANTONIO y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|230|961), se hace saber que el día 9 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi con asistencia de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien.

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.607 el que, según plano del agrimensor don Joaquín W. Campolo de Febrero de 1925 y se compone de una superficie de 346 metros 40 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés 34 metros 25 centímetros al Noreste linda con el solar N.o 22, 35 metros 03 centímetros al Sudoeste linda con el solar N.o 20 y 10 metros 02 centímetros al Noroeste linda parte de los solares N.os 14 y 15.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura certificados pavimento cordón vereda conexión e impuestos municipales o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $234.00 15|pub. 4726 Ab.17-v.my.9.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Josefa y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Ejecución de hipoteca (N.o 1395-C)", se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo, de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 30.066 el 31 de Enero de 1955 de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025, al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 63 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este, línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c., respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329.

20) $288.00 15|pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio. (Lo 57, F.o 532)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz con una superficie de 172 m. 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 mc. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc. que las leyes disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $196.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construídos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área, con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.604, Serie B|58), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario

20) $270.00 15|pub. 6212 May.5-v.may.26.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218, señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, dictando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Act.

20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69.557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232-239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $36.00 10|pub. 6294 my.5-v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 55, F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943, y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1961.

20) $84 00 10|pub. 06188 My.4-v.my.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32-154 señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio, sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805, igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias, al Sud-Este, con los solares Nos. 10 y 17, y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

ROLANDO PEYRALLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54, Fo. 165) se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía.", sita en la calle Ebla, Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el referido local:

A) 33.000 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6.000 piezas cueros corderito.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1961.

20) $84 00 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá por el martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie 457 metros 67 decímetros que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción: 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $324.00 15|pub. 5520 Ab.26-v.my.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE, BLANCA y MARLENE. Venta". (Lo. 49, Fo. 70), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68 en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros, deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827 distando el punto medio de su frente 187 metros 25 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 4; 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de scritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $270.00 15 pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

UBALDO ROLANDO PISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citroen", padrón N.o 52.885, matrícula número 161.955

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02

20) $ 72.00 10 pub. 6077 My.3-v.my.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Herman Rosengarten contra MANUEL FERNANDEZ COLLADO, (Lo. 5, Fo. 519, Nº 1.974)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de: camisas, slips, camisillas, sacos, pull-overs y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $48.00 10|pub. 5465 Abr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lydia Silberman contra CELIA B. DE GARRETANO. Juicio ejecutivo," (Lo. 5, Fo. 207, Nº 163)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: blusas, saquitos y polleras embargados en estos autos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $48.00 10|pub. 5466 Abr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Bialostocky, Jacobo contra PEDRO IBALDI. Juicio ejecutivo, (Lobro 6, Fo. 413, Nº 394)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: juguetes y muñecas para niños, ropa interior y de vestir para niños y señoras, vitrinas, lana, mercadería de tienda y demás efectos embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $60.00 10|pub. 5467 Agr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 22.a Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "Lidia Silberman contra JULIO CABALE. Rectificación de firma", (N.o 1301, Fo. 329, Año 1957), se hace saber que el próximo día 10 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: camisetas de niños, acolchados y piezas de lanilla embargadas en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 20 de 1961.
20) $48 00 10|pub. 5464 Ab.24-v.may.8.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Candeviella, Juez de Paz.
20) $72.00 10|pub. 6067 My.3_v.my.16

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus, Oscar contra RUBEN TINSKY. Embargo", (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo en horas de la tarde continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo, los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados, calle Washington Barbot, casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs. 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia Abril 17 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
20) $72 00 10|pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

COSME ACEVEDO
Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (Lo 8 o, Fo 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su notación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil actuando del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 30 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm, el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO. Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 8), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Píriz, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Slam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces, 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación, que lo fue de $ 4.500.00, $ 50.000 $ 15.00, $ 10.00, $ 500.00, $ 10.25, $ 15.00 $ 6.00, $ 6.00, $ 7.00, $ 0.80, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $108.00 10|pub. 6131 My.4-v.my.17.

HILARIO REY GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Silvestro Ellchiry Ricardo contra LOPEZ AGUILAR DE BERRUETA DOLORES y LOPEZ AGUILAR ROSA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 179), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hilario Rey Gascue, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta y sobre la base que se determinará de los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Florida, manzana 52, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Agosto de 1960, compuesto de una superficie de 308 metros 9 decímetros, que linda: 14 metros 30 centímetros al Nor-Este de frente a calle Baltasar Brum, 21 metros 47 centímetros al Nor-Oeste, lindando con José García; 14 metros 40 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Fortillo de Laburu y 21 metros 47 centímetros al Sur-Este, con las fracciones 3 y 2 del mismo plano. Base: $ 20.00 el metro; 2) Solar de terreno contiguo al anterior, padrón 665 en mayor área, señalado con el número 2 en el plano citado, compuesto de una superficie de 305 metros 8 decímetros que linda: 26 metros 66 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Baltasar Brum, 2 metros 71 centímetros en ochava que une la citada calle con la calle General Flores; 8 metros 80 centímetros también de frente por ser esquina al Sur-Sur-Este a la calle General Flores; 28 metros 69 centímetros al Sur-Oeste con fracción 3 y 10 metros 72 centímetros al Nor-Oeste con fracción "uno" del plano citado. Base: $ 22.00 el metro; 3) Un solar de terreno y construcciones, contiguo a los anteriores, señalado con el N.o 3 en el plano citado, compuesto de una superficie de 308 metros 74 decímetros que linda: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur-Este a la calle General Flores, 28 metros 69 centímetros al Nor-Este con fracción 2, 10 metros 65 centímetros al Nor-Oeste con fracción 1 y 28 metros 75 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L Portillo de Laburú. Base de venta: $ 35.000 00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $324.00 15|pub. 5131 Ab.18-v.my.10.

JUAN JOSE ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32|272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental: Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuarenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 6078 My.3_v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta". (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2; y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste, 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores, serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $216.00 15|pub. 5601 Ab.26-v.my.17.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOJAN. Juicio ejecutivo". (Lo. I, N.o 85, Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 13 de 1961 — Gladisena Suárez Mateos, Juez de Paz (Interina).
20) $144.00 15|pub. 6?25 My.5-v.my.26

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo.

130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (interina).

20) $168.00 20 pub. 6104 My.3-v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER, WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3, consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste de frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 1 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio), en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto el martillero Juan A. Errandonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10 pub. 6269 My.5-v.my.19.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz contra JUAN PEDRO BORGES — Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.131, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Norte y Este con Juan Francisco Martinelli, y al Sur en parte con Felipe H. de Moreno y en parte con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 6 de Noviembre de 195.., padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido ... y compuesto de 17 hectáreas ... metros 45 decímetros y que lindan: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 201 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 259 metros 80 centímetros, orientada de Este a Oeste, y que termina en este viento, lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última camino vecinal por medio con Elvira Balattini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 50 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y tiene una superficie de seis hectáreas 6.584 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi; al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 57 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas, una de 111 metros; 60 centímetros y otra de 156 metros 30 centímetros camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano, y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Bergel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 6 hectáreas 3.185 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado; al Este, dos rectas, una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 94 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur, en 187 metros 90 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público y al Oeste 194 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.237 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros, que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 38 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente; al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de 60 metros; otra de 60 metros y otra de 63 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo de comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez interino de la 1.a Sección.

20) $630.00 15|pub. 5177 Ab.20-v.my.11.

RICARDO F. MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 18 Fo. 266), "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta con el N.o 1721 en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro ... Dufrechou y al Sur ... seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1 ...00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María S. Marcín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $128.00 15 pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

JULIO ACUÑA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Tacuarembó en autos: "Bonifacio Maldez contra CARLOS RAMIRO MILAN RODRIGUEZ — Juicio Ejecutivo por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año a las 14 horas y en la finca del señor Maldez, sita en calle N.o 36 de este barrio, se procederá por el rematador don Julio Acuña, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor; por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles embargados en dichos autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Barrio López, 13 de Abril de 1961. — Gualtier Olivera Goyenga, Juez de Paz.

20) $72.00 10 pub. 5397 Ab.24-v.my.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo. 61, Fo. 225) se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia, en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $84.00 10 pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61, Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "F" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: al Oeste de frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 6327 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras", (Lo. 19, Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciem-

...ero de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone, Agustín Píriz y Florencio Fernández, y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10 pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURBELO y PASCALINA SANT'ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Delort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma Sola divisoria con don Juan X. Azambuya Vilanova; por el Sur el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce; por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José de Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

21) $144.00 10|pub. 5619 Ab.26 v.my.10.

22—Sociedades de Responsabilidad

RIOPLATENSE LIMITADA

Por documento privado de fecha 22 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 94, al Fo. 313 vuelto del Lo. 2 de Contratos, los señores MARCOS CETINIC y MARIO PURATICH, constituyeron la sociedad denominada "Rioplatense Limitada": Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias; Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y comisiones por cuenta propia o de terceros; Capital: $ 20.000.00 por partes iguales; integrado: $ 10.000.00, o sea pesos 5.000.00 cada socio; Plazo: 10 años; Administración: Administración y representación a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, compra y enajenación de inmuebles, afectación con derechos reales de muebles e inmuebles sociales, con consentimiento de ambos socios; Balances: Al 31 de Agosto.

22) $72.00 10|pub. 5257 Abr.25-v.may.9.

KLINLU S. R. L.

Por contrato otorgado el 17 de Abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 106 al Fo. 354 del Lo. 2 de Contratos, los señores JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MANUEL KLINGER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KLINLU S. R. L.". Objeto: Concertación de espectáculos en televisión, cine, radio, teatro, clubes nocturnos, comprar, vender, explotar, administrar cafés, bares, restaurantes, etc., importar, exportar, distribuir, actos y contratos de disposición y administración de bienes; Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales; Administración: Por un Directorio compuesto de ambos socios; Representación: Cualquiera de los socios indistintamente; Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo Abril 24 de 1961.

22) $60.00 10|pub. 5563 Ab.25-v.my.9.

PASTORINO y CHUCARRO LTDA.

Por documento privado de 18 de Enero último, inscripto con el N.o 104 al Fo. 365 vuelta del Lo. N.o 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PASTORINO y CHUCARRO LTDA.", siendo sus componentes los señores José Gerardo Pastorino y Juan C. Chucarro. Objeto: La compraventa de productos de avicultura, semillas, productos de veterinaria y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ese giro, tales como importación y exportación de dichos productos. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 16.000.00 aportado por mitades por los socios. Administración: A cargo del socio J. C. Chucarro. Sede: Río Negro 1662. (Ley 26 de Abril de 1933).

22) $60.00 10|pub. 5569 Ab.26-v.my.10.

BERRIEL Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada por documento privado el 14 de Marzo de 1961, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Abril de 1961 con el N.o 102 al Fo. 342 vuelta del Lo. N.o 2, los señores Héctor González Karlem, Antonio Araújo, Amil, Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el de realizar toda clase de operaciones comerciales y en especial dedicarse a la explotación de Bares, Confiterías, Cafés Pensiones Hoteles, Restaurantes, consignaciones y Comisiones. El capital es de $ 500.000.00 integrado en la siguiente forma: $ 250.000.00 depositados en la cuenta N.o 1557 del Banco de Galicia a nombre de la sociedad. El capital se divide en cuatro cuotas de $ 125.000.00 y la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Bruno Berriel Ferragús y Manuel García Lima, con las limitaciones que se establecen en el referido contrato. La sociedad se constituye por dos años prorrogables automáticamente.

22) $84.00 10|pub. 5620 Ab.26-v.my.10.

ALMACENES PASTORINI LIMITADA

Por instrumento privado suscripto el 29 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 66 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FERRETTI (h) y don DUBER EDUARDO ARAMBURU, bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.

22) $60 00 10|pub. 5775 Ab.27-v.my.11.

HORTA HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.

22) $ 36.00 10|pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.

22) $ 60.00 10|pub. 6184 My.4-v.my.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10|pub. 5879 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDONAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.477. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R.J. Reynolds Tobacco Company (EE.UU.A) solicita la marca

CARTER HALL



para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 5405 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24 00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.470. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $24.00 10|pub. 5434 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.538. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

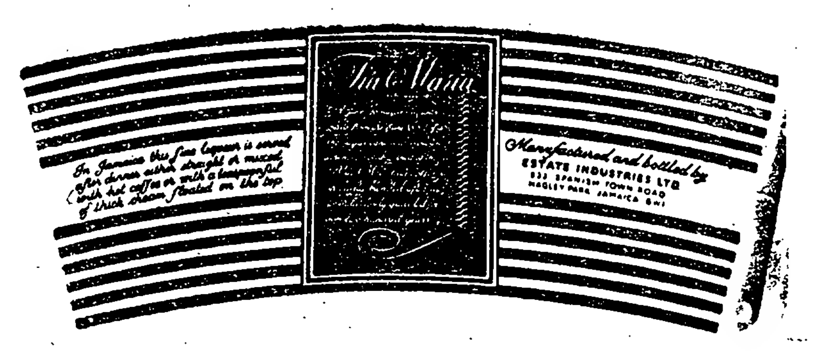
ACTA N.o 92.469. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Marolio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "MAROLIO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 5433 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

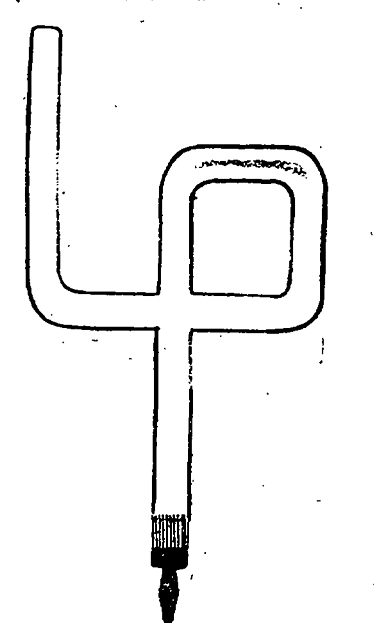
23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limited", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo sartículos de las clases 6, 7, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.451. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRON H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5609 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.498. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTETIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5669 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.429. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5605 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.428. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5604 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.432. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 5608 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.464. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ALGECE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5611 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.504. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGINA" para distinguir la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5670 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.534. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Salomón y Moisés Buhar Gomel de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 24.00 10|pub. 5637 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.532. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Pablo Gyerman, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA NIZZA PEINADOS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5676 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.431. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "K. C." para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5607 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.430. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "KACEMASTER" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 24.00 10|pub. 5606 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.502. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KYORITSU NOKI" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5644 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5642 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.509. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DISPERT PLEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5576 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.424. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "6-COPIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5440 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.427. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BUTIMERIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5443 Ab.24-v.my.8.

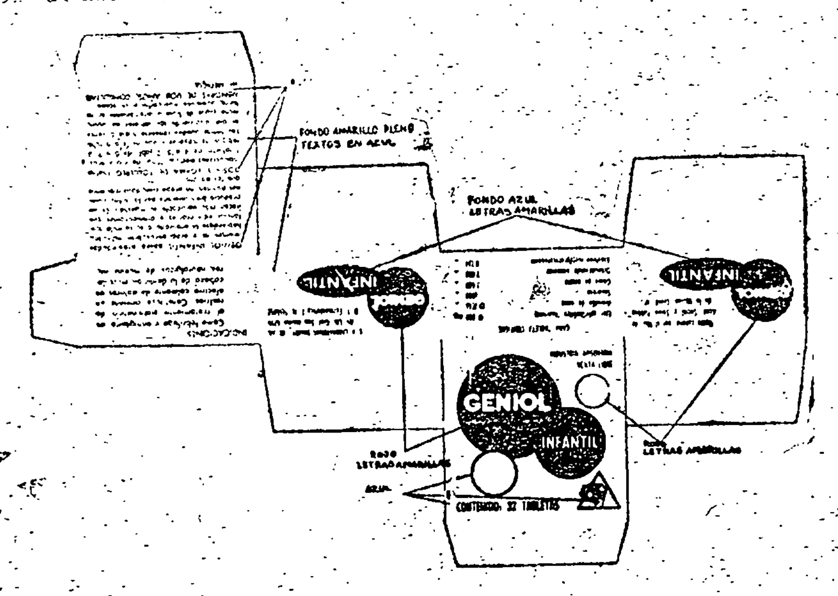
ACTA N.o 92.426. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ARISTOPIRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5442 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.466. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOPEKA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5430 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.468. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "AINSLIE'S" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 5432 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.501. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ISEKI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5643 Ab.26.-v.my.10.

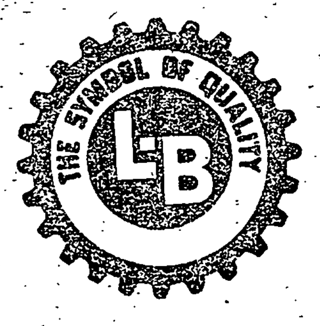
ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



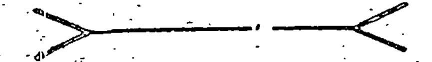
para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca



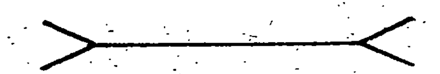
para distinguir los artículos de las clases 8 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARAEOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.472. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Modi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ETERPLIT" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5435 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.452. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRONCITO H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5610 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo) solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6049 My.3-v.my16.

ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.425. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "FLEBOSTASIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5441 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.457. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "KING'S LEGEND" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5431 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
(23) $ 24.00 10|pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengeselschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengeselschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.476. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Timken Roller Bearing Company (EE. UU.A.) solicita la marca "TIMKEN" para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5404 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kasio, de Buenos Aires solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazer S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 24.00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.573. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y PANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6027 My.3-v.my.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.624. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bogie de tipo liviano para vehículos ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5515 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 13.623. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía", apoderados de "Imperial Chemical Industries Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones estabilizadas de Polímero de polímero de Mono-A-Olefina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5527 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 1.061. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. A. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, guipure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4614 Ab.12-v.my.11.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5574 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Preesforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5575 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rhein, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5593 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.615. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Andrea Lonomi Galelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5596 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.613. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Leonardo Arturo Carbonell, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5595 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y|o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48 00 10|pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que rio de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

75-Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN MUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6209 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6276 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Sziralte y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas; ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO PEREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12.

Prometimos vender al señor Hersch Mendel Fremd nuestro comercio, ramo artículos de electricidad, sito en Avda. 18 de Julio 2061 de esta ciudad. Ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Bianchi (Misiones 1408 2.o piso). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — RUBEN MAISSONAVE. — SARA BECOÑA. — RUBEN ARTURO SIERRA. — CARLOS L. BARTIBAS.
25) $48.00 20|pub. 4185 Ab.6-v.my.5.

(Ley de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano López-Maina y Cía.", he prometido vender al señor Juan Prado Comesaña mi negocio en el ramo de Café y Bar sito en la Avenida Carlos María Ramírez 250 de esta ciudad, quien tomó posesión del comercio el día 3 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 piso 2 escritorio 10. — Montevideo, Abril 4 de 1961.— JORGE OLMEDO.
25) $72.00 20|pub. 4299 Ab.7-v.my.8.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, R. Branco 1568, he prometido en venta a Enrique Palau y José Martón el Bar y Restaurant del Jockey Club de Montevideo, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 20 de Marzo de 1961. — ROGELIO FACHOLA
25) $72.00 20|pub. 4315 Ab.7-v.my.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozábal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL. — Isidoro Arangüena.
25) $72 00 20|pub. 6030 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI.
25) $ 72.00 20|pub. 6115 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA.
25) $ 72.00 20|pub. 6131 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortensia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub 6123 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA BOER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ 72.00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merím 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

... los efectos de la Ley del 26 de Setiembre ... 1904, comunico al comercio y al público en ... que he prometido vender al señor Ma... Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72.00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometemos vender el comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle General Urquiza N.o 2851 al señor David Llano, con fecha Marzo 1.o de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BENEDICTO BERNARDO. — MERCEDES SUAREZ MENENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 4407 Ab.10-v.my.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1383, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25) $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quien tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20|pub. 4643 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72 00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20|pub. 4653 Ab.12-v.my.11

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER. — TOMAS HOFSTADTER — José Florentino González.
25) $96.00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Rafia Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20|pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris, Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA
25) $72.00 20|pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Groba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20|pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quien tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 4906 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharias Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigall el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72 00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72:00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24 00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Piocaldo prometimos vender a Carlos Dans y Rugenio Vilariño, el comercio de Almacén y Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Riveiro le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse, (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48 00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Cousillas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Cabouli Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE BANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI
25) $48 00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandín, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo. Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
. $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel M. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5562 Ab.26-v.my.25.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor Karamanoklan, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS.
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO.
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER FORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE; prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

MANUEL BELLO FERNANDEZ, promete vender a Avelino Rey, Manuel Veiras y Jesús Cabeza el almacén y bar sito en Acrópolis 3499 esquina Montecarlo, Montevideo. Acreedores en Sarandí N.o 539, 2.o piso, esc. Franco — Montevideo, Marzo 23 de 1961.
25) $48.00 20 pub. 4516 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20|pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20 pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1312. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20|pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro, el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72.00 20|pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemes, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.
25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961 — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1993. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restaurant Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S. A.", (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.
25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20 pub. 5679 Ab.26-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Aramburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales, sito en Estación Palermo, (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picún de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20 pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA. — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Biné. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Martínez Gregorio el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Avenida Italia N.o 5014 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — WALTER RODRIGUEZ VARELA. — FERMIN PENA RODRIGUEZ.
25) $72 00 20 pub. 4432 Ab.10-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia", Gral. Flores 4169 casi Industria. — 10 de Abril de 1961. — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20'pub. 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20'pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20 pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacoia, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego. Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20 pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48:00 20'pub. 6011 My.2-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO. — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20 pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acreedores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Joaquín Anza; el comercio que en los ramos de Almacén y Alcohólicas y Consignatarios de Frutos del País, tengo establecido en "Polanco", Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. (Minas). — Minas, Marzo 21 de 1961. — GERMAN S. ARISTEGUI.
25) $72.00 20|pub 4380 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio sito en la calle Prometí vender mi comercio sito en la calle Enrique Martínez N.o 1763, al señor Carlos Alberto Martínez, con fecha Marzo 20 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR SIBILIO GAGLIANO. — TERESA SONIA URANCATTI.
25) $48.00 20|pub. 4408 Ab.10-v.my.9.

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, sita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187. Ab.20-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Fco. J. Muñoz número 3149 a la señora María L. Belnia de Arce con fecha Marzo 16 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ. — MARCELINA LANDA IRIGARAY.
25) $48.00 20|pub. 4409 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Dolores Pereira de Rosell N.o 1406 al señor Ramón Alcides Antonini Bove con fecha Marzo 21 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE PIZZO SALVINO. — FLORENCIA GLADYS PINEYRO.
25) $48.00 20|pub. 4410 Ab.10-v.my.9.

(Ley 20.9,904). Prometí transferir a favor de la señora Ilda María Juana Rodríguez de Cean, todos los derechos que poseía en el comercio en los ramos de Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4063. Acreedores por duplicado en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1961. — HUGO SENA RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 4401 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Cecilia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.13.

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25-v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72.00 20|pub. 5537 Ab.25-v.my.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20 pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan María Pizzorno el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Rafael Ortiguera Nos. 4202|06 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 5 de 1961. — RAYMUNDO BENITO CALABRIA SANTOS. — MARIA MONICA BRUZZONE.
25) $72.00 20|pub. 4431 Ab.10-v.my 9.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Francisco Muñoz número 2954 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ELOY GOMEZ ABRALDES.
25) $72.00 20|pub. 4433 Ab.10-v.my 9.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, el señor ZENON RAUL BARRIOS, prometió vender al señor José Fernández Bastos, el comercio de Bar y Bebidas alcohólicas y etc., ubicado en la calle Francisco Piria N.o 810 de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, con fecha 1|8|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal.
25) $72 00 20 pub. 4545 Ab.11-v.my.10

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender la Fábrica de elásticos y camas turcas, sita en la calle Domingo Aramburú N.o 1918 a la firma "Granek Sociedad Anónima". Acreedores: Buenos Aires N.o 526. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — PABLO GRANEK. — ROSA SEGAL.
25) $48.00 20|pub. 4517 Ab.11-v.my.10

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez, nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $72.00 20 pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48 00. 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Cean Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25) $72.00 20|pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3043 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez.
25) $72.00 20|pub. 4709 Ab.12-v.my.11.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas calle Charrúa 2340. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1961. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA MALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4622 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9 904. — Montevideo, Abril 20 de 196[illegible]. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
[illegible] 20|pub. 5096 Ab 18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en la calle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Kallen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6308 My.5-v.jn.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosáu de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Juan Carlos Morasco Gómez y Joaquín Candera Euceta, el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Pérez Castellano N.o 1575. Acreedores presentarse en dicha oficinas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — LUIS GARCIA MOLDES. — DOLORES FACAL de GARCIA. — VENANCIO FRANCISCO SACCO. — AIDA GARCIA de SACCO.
25) $72.00 20|pub. 4321 Ab.7-v.my.8.

27-Varios

A.F.P.

(Asociación de Funcionarios Portuarios)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios, —con derecho a ello—, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a la hora 19 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al año 1960 y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961; 3.o Suspensión de un Asociado (Art. 17 del Estatuto); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según lo preceptuado en el Artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los Socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de mayo de 1961. — Carlos Porta. Presidente. — Jorge López Diez. Secretario.
27) $ 42.00 5|pub. 6265 My.5-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para contratar por cuatro meses un Jefe de Trabajos prácticos para el Seminario de Derecho Civil 2.o curso (Obligaciones) para Abogacía. La retribución de este cargo estará condicionada a la obtención de recursos presupuestales. Los aspirantes deberán presentar su solicitud en la que conste una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia, en los sellados de ley.

Se recibirán en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824 2do. piso, dentro de los horarios de oficina, hasta el próximo martes 16 de mayo a las 11 horas. — Montevideo, 3 de mayo de 1961.
27) (C.C.) 2|pub. 31156 my.5-v.my8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República que posean títulos de Dietista a:

Concurso de oposición para la provisión de 1 (un) cargo de Dietista. Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 4 de setiembre de 1961, hora 12.

A provisión interina de 1 (un) cargo de Dietista. Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 13 de mayo de 1961, hora 12.

Nota: Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados: 1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2) Enrolamiento.

Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General, Concursos, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 31159 my.5-v.my.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco, Juan Erramouspe, c. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta daís a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of 1.o Edo. Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y d elo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20 Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO JULIO y OTRO. Infracción aduanera", (Exp. 1638 año 1958, libro 19, folio 286) se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan B. Rodríguez Pereira y Ruben de la Rosa contra ALIATAR SEVERO GIORDANO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 9), se emplaza a Aliatar Severo Giordano para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|958) 30|pub. 30764 Mz.29-v.my.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (L.o. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemez.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, [illegible]da, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Agu[illegible] Pedro, Soto Blanco Juan, Baysse Alfredo, [illegible]nosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL [illegible]BERTO. Infracción aduanera", (L.o 8, Fo [illegible]) se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pone, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Fisco contra SCHMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schmiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R.30|1|58) 30 pub. 30850 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. ADOLFO MANFRE CONDE y OTRO. Rectificación de firma" (L.o 484A, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Manfre Conde, a fin de que comparezca ante éste Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de tenérsele por efectuadas la intimación y protesto judicial solicitadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 3582 Mz.20-v.my.9.

NOTIFICACION E INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambera de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado; que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59,82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.183.74 (veinte mil ciento [illegible] y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales

adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100 83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742 92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92 ...

... El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la clausula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes;

... Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzar ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado.

a) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anonima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

b) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

c) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento, se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ .... que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961 en la cluadd de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, ... de 1960";

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados es el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6 más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticrésis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o, distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, deduciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay, queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben:

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: 1) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo, el concordato no puede homologarse; II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositar y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato, homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o sí, por el contrario, nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando, en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos,

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Caimi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Primera de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, Sucesión", (Lo. 49, Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.13.

COBRO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARMEN JACINTA MORATORIO y SIRO BASSI. Cobro ejecutivo". (Lo 58, Fo. 52), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que los señores: Carmen Jacinta Moratorio y Siro Bassi, cuyo domicilio se ignora, le adeudan a dicha Institución, la suma de $ 19.700.72, moneda nacional con intereses al 6|2|961, por los siguientes conceptos: Saldo de vale N.o 5776 vencimiento 16|5|54 original de $ 500.00, $ 1.528.13; saldo de Cto. de Prenda N.o 2612 venc. 16|11|54 original de $ 2.000.00, $ 2.777.80. Saldo del contrato de Prenda N.o 2618 vencimiento 17|12|56 original de $ 10.000.00, $ 15.394.79. Total: $ 19.700.72. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace a los deudores la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolos a los deudores para que comparezcan, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 3599 Mz.20-v.my 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente; pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30|pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (Lo. 45, Fo. 553), lo ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación". (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del va-

le N.o 402 v|19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28677722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el términos de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5708 Ab.27.-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que SERVANDO FEIJOO FERNANDEZ, ha prometido ceder a Delfín Iglesias Reza, la cuota social en la firma "Iglesias y Feijóo" el Almacén de Comestibles. Frutas y Verduras y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en Juan Benito Blanco 3352 Acreedores presentarse en Rincón 438 piso 3. escritorio 51. — Montevideo. Marzo 4 de 1961
27) $72 00 20|pub. 4286 Ab.7-v.my.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que don ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE cedió a doña Celia Langlade de Aguiar, su cuota parte en la sociedad de hecho denominada Bruzzone y Cabezas, y que tenía constituída con don Salvador Roberto Cabezas, para la explotación del negocio de Pensión Familiar, establecido en Avenida Gral. Rondeau 1455, padrón número 23.009, debiendo retrotraerse los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1961. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — ESTANISLAO A. BRUZZONE. — Salvador R. Cabezas. — Celia Langlade de Aguiar.
27) $88 00 20 pub. 4460 Ab.11-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores ,Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores Manuel Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez con referencia al comercio establecido en la calle Maldonado 1454 de esta Capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio nuevamente los señores Manuel y Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 6 de 1961. — SOFIA PURA LOPEZ. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ. — JESUS ALVAREZ MERA.
27) $72.00 20|pub. 4435 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMELA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entde los señores Juan Valentín Castro, Herminia Gómez, Julio Oscar Debitonto, María Pilar Riveiro y José Luis Molina Lucero, referente al comercio que gira en esta ciudad en los ramos de Confitería y Despacho de Bebidas Alcohólicas en la calle San José 930, tomando posesión del comercio, los señores Juan Valentín Castro y Julio Oscar Debitonto y continuando la sociedad con el señor José Luis Molina. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JUAN VALENTIN CASTRO.
27) $96 00 20|pub. 4436 Ab.10-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los acreedores que con fecha 17 de Enero de 1961 he vendido al señor Alfredo R. Bonifacino mi cuota de capital en la Oficina Comercial Platense. De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro de los 30 días en Buenos Aires 484, escritorio 6. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — LUIS ANTONIO BELTRAME BACCINO.
27) $72.00 20|pub. 4448 Ab.10-v.my.9.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A.
CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.
27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.
27) $ 72.00 20|pub. 4711 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.
27) $ 72.00 20|pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17-v.my.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santestevan. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERLLO
27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benitez" en el ramo de droguería vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benitez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ — Edison G. Gaye.
27) $73.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3344 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON
27) $72.00 20|pub 5685 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchelli Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.
27) $96.00 20|pub. 6139 my.4-v.jn.1

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.
27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves". Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.
27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraido Vigoy de Puertas, los derechos que le correspondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3742, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elzaurdia Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.
27) $ 72.00 20|pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4703 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959 relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.
27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 130.00 30|pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que, de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20|pub. 6054 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961 — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.
27) $ 120.00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.

27) $ 120.00 20|pub. 6055 My.3.-v.my.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por Esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 28|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959.

27) $72.00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCI GUIDI, (L.o 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6325 My.8_v.my.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6326 My.8_v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36 00 10|pub. 6327 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6328 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1 6 . — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6330 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 6156 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6318 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36 00 10|pub. 6393 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6394 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6395 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6396 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6397 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6398 My.8_v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6346 My.8_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 28 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10 pub. 6345 My.8_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

$36.00 10 pub. 6344 My.8-v.my.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV) Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios González, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

2) $ 60.00 10|pub. 6334 My.8-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales

A.L.O.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1961, a las 19 horas, en nuestro local social, calle San Martín 3235 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico y su suplente, para el nuevo ejercicio; 4o.) Informe del Directorio, dando cuenta del revalúo del activo fijo efectuado en el ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad,

con una anticipación de cinco días a la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.
3) $42 00 5|pub. 6400 May.8-v.may.12

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Coppola Serra S. A.", para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Montevideo, calle José M. Vidal 291, el 17 de Mayo de 1961, a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960; 2o.) Fijación del número de Directores; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta un día antes de la fecha indicada en la convocatoria (art. 15). — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 6351 May.8-v.may 8.

CAMBRIDGE S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cambridge S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 470, piso 3º, escs. 30|31, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el próximo período y elección de los mismos; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien, un certificado de depósito de un Banco o casa bancaria. — El Directorio.
3) $8.40 1|pub. 6352 May.8-v.may.8.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, convócase a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 17 de Mayo de 1961, a las 18 horas, en el Club Inglés, calle Treinta y Tres 1307, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Considerar la compra de dos escritorios en el nuevo edificio del Banco de Londres y América del Sud, actualmente en construcción en la calle Cerrito esq. Zabala.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 18.30 horas del mismo día (art. 26). — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Frank G. Surgey, Presidente.
3) $6.00 1|pub. 6316 May.8-v.may.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Folio 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6341 May.8-v.jun.5.

8—Emplazamientos

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En el expediente HC. Nº 712|61, caratulado: "Sección Personal informa que la Visitadora Social IDA INES ARZENO, no concurre a sus funciones desde el 28 de Febrero de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 2 de Mayo de 1961. Pase a Secretaría General a efectos de emplazar a la funcionaria para que, dentro del tercer día, justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su cargo. — Doctor Hugo Villar, Director".
En consecuencia, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 7.819, de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929 y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad, de 20 de Noviembre de 1959, se emplaza y notifica del emplazamiento, mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación, a la funcionaria Ida Inés Arzeno, para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. Vencido que sea su plazo (tres días), la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario (arts. 1º y 3º del Decreto citado)". — La Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 31183 May.8-v.may.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIÑO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia B. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1220, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador; 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa. Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 6343 May.8-v.may.22.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Segundos llamados

Licitación pública N.o 30|61. — Aprovisionamiento de gofio. — Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Licitación pública N.o 31|61. — Aprovisionamiento de harina de maíz. — Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31181 My.8_v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de conservación de juntas y relleno de grietas en pavimentos de hormigón (Proyecto N.o 5), en varias calles de la ciudad, de acuerdo con el mismo que puede ser consultado todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección.
La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas en el despacho de la Subdirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten.
12) (C.C.) 3|pub. 31178 My.8-v.my.10.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3449

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, botas de goma, guantes, zuecos, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados deberán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
Recepción y apertura de propuestas: El día 17 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 31179 My.8-v.my.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Dirección de Abastecimientos Agropecuarios
Primer llamado a licitación

Para la compra de semillas hortícolas
Apertura: 25 de Mayo de 1961, hora 15.
Primer llamado a licitación
Para la venta de maní apto para industrializar. — Apertura: 16 de Mayo de 1961, hora 16 y 30. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31105 My.8-v.my.10.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31180 My.8_v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.8v.my.12.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.8v.my.22.

U.T.E.
LICITACION N.o 5115|61
Papel de diario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 12 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la adquisición de 100.000.00 kgs. de papel diario en bobinas y cortado en formato de 81x118 de acuerdo al pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 3.00.
Se avisa a los interesados de la licitación número 5111|61 que hayan comprado el pliego de condiciones, que pasen a retirar el patrón número 11, correspondiente a dicho pliego. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 2|pub. 31177 My.8_v.my.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 8 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 5o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JESUS ROGER ECHAZARRETA, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1214 Ap. 10 y MARIA MATILDE BOLSONADE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Ap. 10.

4.a Sección

ANTONIO ARTACHO BURGOS, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y BEATRIZ EUGENIA COSTA, 26 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

6.a Sección

JUAN HORACIO GORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yi 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1573.
ABRAHAM KIRSNITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 e INES STEIN KELLNER, 35 años, divorciada, peinadora, húngara, domiciliada Cerro Largo 1192

8.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1996 y RAQUEL NOEMI FERNANDEZ, 36 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Pampas 1996.

9.a Sección

PEDRO ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6029 Ap. 3 y GLADYS VEGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029 Ap. 4.

ODONEL ARES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garzón 1860 y MARIA LOPEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Garzón 1872.

10.a Sección

JUAN ANIBAL BRIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4372 y CLERIS PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2337.

ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porvenir 2457 y EMILIA MUIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Porvenir 2457.

ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Costa Rica 6559 y MIRTA NELLY SILVA, 19 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Costa Rica 6559.

11.a Sección

MANUEL HERNANDEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5075 y ERMINDA SARA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5075.

CATALINO GREGORIO GARCIA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casiopea 10.186 y BLANCA DELIA MATONTE, 23 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Casiopea 10.186.

HEBERT RAMON GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Al Paso del Andaluz 4731 y ANA MARIA ALVARADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tolón 5628.

12.a Sección

JOSE CLARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1802 y LILIA ESTHER BALESTRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1802.

CARLOS ALBERTO MARIO GUERRA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3386 bis y ANGELA TERESA BOCCHI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Burgues 3386 bis.

WALTER MONTANO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nelson 3166 y MARIA ESTRELLA SALVARREY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 2166.

ALBERTO ANTONIO JUANOTENA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1828 y LIDONIJA BALLEK, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Pasaje Etchemendy 1824.

LEON VOLKIS, 40 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Martín Fierro 2616 y MARIA ABERBUJ, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2616.

ALFREDO FERNANDO VIDARTE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2789 y CARMEN SCAFFIDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2789.

NORBERTO SANGUINETTI, 53 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1829 Ap. 4 y ELENA MAYOBRE, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781 Ap. 3.

CESAR RODRIGUEZ 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1982 y ALDA BEATRIZ FIORATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1982.

JUAN ANTONIO RIZZUTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4115 Ap. 3 y MARICEL GRAVIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4115 Ap. 3.

ISIDORO GONZALEZ, 45 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Caridad 1442 y RAMONA SABINA DE LEON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1442.

BORIS KUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1806 Ap. 1 e IVONNE SCAIANSCHI, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Guaviyú 2847.

JOSE IGNACIO VARELA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1733 y LILIANA NANCI VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1733.

JOSE LUIS RIOS, 24 años, soltero, sastre, español, domiciliado Vilardebó 2090 y CELIA TERESA RAFFO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vilardebó 2090 Ap. 1.

CANDIDO GONZALEZ, 72 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Pando 2777 bis, y CLARA MARIA LOWRY, 60 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Garibaldi 2064.

MARIO ALFREDO CABRERA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2890 y RITA ELDA LOMBARDIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2890.

13.a Sección

LUIS TALHA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2058 y GLADYS RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes s/n. y Cno. Cibils.

FRANCISCO BALIUKONIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1994 y BRENDA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 8078.

14.a Sección

ENRIQUE DANTE FUNGI MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3174 y ESCORA ESTHER DA CUÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3174.

EDUARDO SOMOZA GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1237 y MARIA EBELIA SILVA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1237.

MILTON BONAPARTE AMENDOLA CANAVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 945 bis y MIRTA VICTORIA CALERO GORGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 945 bis.

15.a Sección

VICENTE ANGEL ANTONIO FALCONE, 38 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado T. Narvaja 1110 y CLARA SABURILO MORALES, 18 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1110.

16.a Sección

ROLANDO CANDIDO PINELA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 764 y MARTHA LYDIA LUSCHER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4395.

17.a Sección

CIRILO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3008 y MARIA ELODINA CUADRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3008.

18.a Sección

TEOFILO LUIS REAL DIAZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Wilson 229 Ap. 9 e IVONNE DE LOS SANTOS SORHOUET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2443.

VOLUCIANO GIL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado El V. Pancho 2725 y DELIA BERDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1016.

WILFREDO RUBEN GUTIERREZ, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Guaná 2515 y AIDA DE REBOLLEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 278.

JAIME DEUTSCH, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2184 y RAQUEL KURC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2669.

JUAN MARTIN DIEZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y LAURA DELIA CALVI, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

WASHINGTON BRAVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2521 y NORA RAQUEL OLDOINE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2521.

IGNACIO DAVID WEISZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2622 y CAROLA GELBTUCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolivar 1342 bis Ap. 3.

ALFREDO HECTOR GHIERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 652 y ANA MARIA GOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2608 Ap. 6.

JUAN PATIÑO, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Luis B. Cavia 2854 y CARMEN VILLARINO, 25 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Núñez 2836.

MANUEL HORACIO MANSILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2631 y VICENTA SANTAMARIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Luis P. Ponce 1523.

20.a Sección

JULIO CESAR GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Rojas 4178 y JUANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rojas 4178.

LUIS MARIO DIAZ, 26 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Iglesia 4488 y ELECTRA DELIA YANES, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Molina 212.

JULIO CESAR CANIELLAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 1061 y ROSA DINA GONZALEZ, 17 años, soltera, orintal, domiciliada G. del Pino 4229.

21.a Sección

RAMON ALFREDO TRIGO PIRIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yucutujá 1318 y MARIA GUMERSINDA GARCIA ABELENDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1314.

ANTONIO WALTER CARRETTO, 22 años, soltero, mecánico elect., oriental, domiciliado Amanzanamiento 387 y MARIA ELENA LUZARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4436.

CEDAR GERMAN MAGALLANES MANZINO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4317 y BLANCA THEMIS VALLARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1935 Ap. 2.

22.a Sección

ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, 23 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Tompson 3079 y MERCEDES VARELA, 18 años, soltera, española, domiciliada Tompson 3079 Ap. 5.

PEDRO NEDOV, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sancho Panza 3219 y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3026.

23.a Sección

LARS ANTONIO VALENTINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2817 y OFELIA TERESA AGUERREBERE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2817.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.10.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA
Sociedad Anónima
(C.C.C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de Mayo de 1961, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 6402 May.8-v.may.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción. (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 6179 My.8-v.jn.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6336 May.8-v.may.22.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6401 May 8-v.may.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 60, Folio 520): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1913", debe decir: "nacida el 27 de Noviembre de 1913"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", debe decir: "hijo de Magdalena García"; Nacimiento de ALBA GARCIA, donde dice "hijo natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Nacimiento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Reconocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "comparecen don Camilo García y doña Flora Elena García", debe decir: "comparecen don Camilo García y doña Magdalena García"; Defunción de CAMILO GARCIA, donde dice "casado con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Aída Lipotsky, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31168 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión. (Lo. 45, Fo. 297)", se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vicchi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Veccl, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del del mismo, figuran con el apellido Sansone; y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $234.00 15|pub. 5323 My.8-v.my.29.

20—Remates

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES. Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 dms. deslindados así: 28 m. al Noreste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m., 70 cms. de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón, saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 6172 My.8-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSAS y VICTOR LEIRO, Reconocimiento de firma L.o 46, F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940, N.o de matrícula 78.687, padrón N.o 58.734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40-19-35.

20) $60.00 10|pub. 6337 My.8-v.my.22.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL, y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 311)", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 42 cms., de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando; 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Sureste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms. que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.729 "B|45"), todo a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $288.00 10|pub. 6399 May.8-v.may.29.

ROMAN VIZINTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo, L.o 48, F.o 518, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintin, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.009, para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6.000.00.

La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias bebidas alcohólicas, seña 20 o|o en comisión comprador acto remate. — Montevideo, 27 Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 6320 My.8-v.my.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espínola, dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo. L.o 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.

Informes: Teléfonos 43-002 y 40-19-35.

20) $60.00 10|pub. 6377 My.8-v.my.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Razón social: "City Limitada"; Objeto: Explotación del comercio en el ramo de garage y taller mecánico y todo lo que sea anexo o a fin en este ramo, en especial, todo lo relativo a la importación, representación, distribución, compraventa de vehículos automotores, ya sean nuevos o usados y repuestos; Capital: $ 36.000.00. Integrado: A) ANDRES BRAUN $ 20.000.00; PIERRE ETCHEVERRY $ 10.000.00; RENE ROOS $ 6.000.00; Ganancias y Pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales; Domicilio: Durazno 881, Montevideo; Administración, dirección y uso de la razón social: A cargo exclusivo de René Roos y Pierre Etcheverry; Plazo: 3 años a contar de su otorgamiento; Certificación de firma: Esc. J. P. Corbacho Orlandi, 9 de Diciembre de 1958; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 24, Fo. 94, Lo. 1 de Contratos, el 13 de Enero de 1959.

22) $ 60.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.22.

23—Trámite de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10|pub. 6338 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.576. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 48.00 10|pub. 6335 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

JENAer GLASWERK SCHOTT & GEN.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 42.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6380 My.3_v.my.22.

ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 6379 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLTRON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8_v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.608. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6372 My.8-v.my.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6382 My.8-v.my.22

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6381 My.8_v.my.22.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balancesdores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yí 1700 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6364 My.8_v.jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González — Montevideo, Mayo 3 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20|pub. 6363 My.8-v.jn.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Míguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merim 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48.00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giráldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS DILLENHEIM.
25) $ 48.00 20|pub. 6390 My.8_v.jn 5.

27—Varios

A.N.C.A.P.
DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se darán a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 31182 May.8-v.may.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
CIRCULAR Nº 24
Exp A-2 165|961

Para su conocimiento y efectos pertinentes, cúmpleme transcribir a usted Decreto Nº 480, dictado por este Concejo Departamental con fecha 28 de Abril del corriente, en antecedentes de Carpeta A-2.165 961, relativo al decreto reglamentario de los reaforos de propiedades inmuebles del Departamento, de acuerdo al Inciso D) del artículo 3º del Decreto Nº 239, del 17 de Marzo te 1961:

"Canelones, 28 de Abril de 1961. — Vistos: Resultando: I) El decreto de 1961 Nº 239, dispuso:

a) En su artículo 1º, la suspensión de la aplicación de los reaforos practicados de conformidad con el artículo 1º del decreto de 21 de Julio de 1960;

b) Los artículos 3º y 4º, determinan que esa suspensión se mantendrá hasta que el Concejo fije en definitiva los nuevos aforos, previo dictamen de una Comisión Asesora que designará;

c) El artículo 5º, prorrogó el término para el pago de contribución inmobiliaria a 60 días; y el artículo 7º, determina que el Concejo reglamentará esa resolución.

Considerando: 1º) Se ha suspendido el régimen de pagos de contribuciones inmobiliarias; con ello, se irroga grave perjuicio a los contribuyentes y, a este Municipio, que necesita las disponibilidades que le asigna la Constitución de la República y el Presupuesto Municipal de Recursos, Sueldos y Gastos, para el normal desarrollo de sus fines;

2º) Algunos contribuyentes ya han abonado contribuciones calculadas sobre los reaforos cuya vigencia ha quedado en suspenso.

En su mérito, por vía reglamentaria el Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha; Resuelve: 1º) Los contribuyentes por concepto de contribución inmobiliaria, abonarán sus adeudos en plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente decreto en la prensa departamental y en el Diario Oficial. Se calculará la contribución por el aforo vigente, para 1960, con cargo de oportuna complementación cuando se aprueben, en definitiva, los reaforos;

2º), Los pagos que se efectuaren en las condiciones establecidas en el artículo precedente de contribuciones correspondientes al ejercicio 1961, no estarán sujetos al pago de recargos o multas;

3º) Los propietarios que ya hubieran abonado el impuesto sobre base del reaforo practicado, esperarán la fijación definitiva del mismo, para obtener el ajuste de sus débitos;

4º) Publíquese en el Diario Oficial, dos diarios de la capital y dos periódicos del Departamento, comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, a las Sucursales de Canelones y Pando y a las Oficinas de Catastro con asiento en Canelones y Pando;

5º) Hágase saber a la Junta Departamental y circúlese a los Concejos Locales Autónomo y Centralizados;

6º) Regístrese, etc. — Teodoro Piñatares, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario".
27) (C.C.) 1|pub. 31184 May.8-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES ELIAS JACOBO. Concordato. (Lo. 49, Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 6333 May.8-v.may.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación. (Lo. 23. Fo. 234)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores consocios, integrantes de la asamblea representativa de la asociación, a la sesión ordinaria que celebrará el próximo día jueves 11 del corriente, en primera y segunda citación, a las 19 y 15 y 19 y 45 horas, respectivamente, en el Salón de Lectura del Ateneo de Montevideo, Plaza Libertad Nº 1157, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1o.) Actas anteriores, Nos. 20, 21, 22, 23, 24 y 25; 2o.) Cesantías y convocatorias de miembros; 3o.) Elección de Presidente y Vice Presidente de la asamblea, para el período 1961|62, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Social y 146 de su reglamentación; 4o.) Balance y memoria anual al 31|XII|59. — C. Octavio Bocconello, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General (Interino).
27) $7.20 1|pub. 6322 May.8-v.may.8

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavídez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo: ley 26.IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.
27) $96.00 20|pub. 6376 May.8-v.jun.5.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.
(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a conocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S .A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4º piso, esc. 38, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.
27) $96.00 20|pub. 6362 May.8-v.jun.5.

27—Varios

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio. — JOSE VAZQUEZ MENENDEZ. — 5.000|961|52, solicita cese de competitivo de la industria nacional para las plantas frutillas. Dicha mercadería se importa por el rubro 46|060 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31167 My.8-v.my.9.

Testimonio. — TOURNIER y CIA. — Carpeta 5.000|961|70, solicita se declare competitivo de la industria nacional a los Aparejos eléctricos (Polipastos) hasta 5.000 kls. de capacidad de carga con o sin carrito de traslación (trolley) eléctrica o manual. Dicha mercadería se

importa por el rubro 41|159 sin recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31168 My.8-v.my.9.

Testimonio. — MARIO SOTO GARCIA. — Carp. 865|960|103, solicita cese de competitivo de la industria nacional para materias primas destinadas a la fabricación de pisos aislantes. Dicha mercadería se importa por el rubro 32-219 con el 75 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A) se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31169 My.8-v.my.9.

Testimonio. — SINGER SEWING MACH Co. — Carp. 865|961|68, solicita cese de competitivo de la industria nacional para máquinas de coser familiares y sus repuestos. Dicha mercadería se importa por el rubro 41|135 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60 artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31170 My.8-v.my.9.

Testimonio. — DESTIL S. A.. — Carpeta 5.000|961|58, solicita se declare competitivo de la industria nacional el Aceite de hulla y creosotas. Dicha mercadería se importa por el rubro 42|024 sin recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 31171 My.8-v.my.9.

Testimonio. — EFICE S. A. — Carpeta 5.000.961|59, solicita se declare competitivo de la industria nacional la Soda cáustica. Dicha mercadería se importa por el rubro 43.426 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31172 My.8-v.my.9.

Testimonio. — INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A. — Carpeta 5.000|961|76, solicita se declare competitivo de la industria nacional el agua oxigenada. Dicha mercadería se importa por el rubro 43-285 con el 75 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31173 May.8-v.may.9

Testimonio. — CAMARA DE IMPORTADORES DE FERRETERIA Y AFINES. — Carpeta 5.000|961|96, solicita cese de competitivo de la industria nacional para armas en general y sus partes y repuestos y balas y cartuchos. Dichas mercaderías se importan por los rubros 37-024 y 37-039, con el 150 o|o de recargo, respectivamente, de acuerdo al decreto de 29|IX|60.
En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31174 May.8-v.may.9.

FINANCIADORA GENERAL S. A.
(FIGESA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiadora General Sociedad Anónima" (FIGESA), solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta. — En Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Financiadora General Sociedad Anónima" que se transcribe a continuación.

Estatutos de

"FINANCIADORA GENERAL S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "Financiadora General Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley N.o 11.073; en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto, pudiendo usar para su giro la sigla (FIGESA). Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.
Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11.073 podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o. El capital será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.
Art. 4.o. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.
Art. 6.o. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.
Art. 7.o. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.
Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.
Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley N.o 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.
Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.
Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio, y Síndico si lo hubiera, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.
Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cual-

quier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

... M. Vilaboa, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos domiciliados en la avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa Gallego.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiadora General Sociedad Anónima" (FIGESA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónimo está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiadora General Sociedad Anónima" (FIGESA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Financiadora General Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Financiadora General Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez, cumplir con lo solicitado. — María T. Silva, C. I. 749.415.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 125. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo Febrero 6|961. — Francisco Pagano.

436. — Montevideo Febrero 7|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 17 de Febrero 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 10 al Fo. 79 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$222.00 1|pub. 3188.

FINANCIERA NAMUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Namur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA

En Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en 18 de Julio 1516 piso 8, los señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "Financiera Namur Sociedad Anónima" que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

FINANCIERA NAMUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Financiera Namur Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley 11.073 podrá: 1º) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación exportación y|o representación; 2º) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3º) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (artículo 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación, y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sean convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debien do dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cua renta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darás derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en cantidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gut-

nacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José L. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnaht; y II) A doña Szewa Gutnaht, casada en únicas nupias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Namur Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que ésta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelven: Aprobar el estatuto de "Financiera Namur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Financiera Namur Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Financiera Namur Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8 esc. 6; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido, que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez, cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 126. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6|961. — Francisco Pagano.

434. — Montevideo, Febrero 7|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 11 al F.o 84 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$443.00 1|pub. 3189.

FINANCIERA ULTRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Financiera Ultra Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA

En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos sesenta reunidos en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima Financiera Ultra Sociedad Anónima, que se transcribe a continuación:

Estatutos de

FINANCIERA ULTRA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Financiera Ultra Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley 11.073 podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas las formas.

CAPITULO II

Capital - acciones

Art. 3º El capital será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (artículo 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrá considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizara el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan facultados los fundadores señores Contador León Buka y Szewa Gut-

nacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que, conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes. así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha ind..cados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José M. Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al Contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516 piso 8, escritorio 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa

---

Copia. — Ministerio de Hacienda.. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Ultra Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Ultra Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Financiera Ultra Sociedad Anónima" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Financiera Ultra Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez, cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 91. — Señor Juez: Puede VS. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Francisco Pagano.

431. — Montevideo. Febrero 7 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 9 al folio 74 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 294.00. — 1|pub. — 3190.

SPANIARD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Spaniard Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta. se reunen los señores Dr. Jorge Echeverría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala, y Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero, domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. escritorio 9|10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1o. Bajo el nombre de "Spaniard Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2o. Esta sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o en beneficio de la sociedad y de terceros toda clase de operaciones financieras, excepto las que la legislación reserva expresamente a los bancos, casas bancarias y cajas populares; para ello estará autorizada; A) A integrar sociedades constituídas o a constituírse, públicas o privadas. Adquirir, enajenar, caucionar toda clase de títulos públicos, de acciones y debentures de sociedad anónimas nacionales o extranjeras; B) Recibir depósitos, en dinero o en especie, que no tengan carácter bancario. Tomar y dar dinero en moneda nacional o extranjera con garantías prendarias hipotecarias, con fianza de terceros o a sola firma; C) Comprar vender, bajo el régimen común o de la ley No. 10751 hipotecar, permutar, administrar, construir, lotear, urbanizar, prometer en venta, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento toda clase de inmuebles urbanos o rurales, etc.; D) Realizar toda clase de operaciones de cambio sobre monedas nacionales o extranjeras en mercados libres o dirigidos; E) Aceptar mandatos y comisiones de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras; F) Intervenir en toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 3o. A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o. jurídicas, nacionales o extranjeras construir refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país productos y subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5o. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7o. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los Directores quien durará hasta la próxima asamblea general. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona se convocará al suplente respectivo.

Art. 8o. El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. El Directorio, en caso de ausencia, o impedimento, nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obligan válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiera o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial", y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales. serán presididas por el Presidente del Directorio, o un Presidente ad-hoc, o en su ausencia por otro Director. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente; A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director, así como del Síndico y su suplente, si correspondiere de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento de capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4o. o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada, o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos. la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la asamblea general, podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiera, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de

la sociedad. Hasta tanto, no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Spaniard S. A." en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los señores Dr. Jorge Echeverría Leunda, Domingo Omar Abella y señorita Mabel Albertini, para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — Domingo O. Abella. — J. Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dres. Jorge Echevarría Leunda y Domingo Omar Abella, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz.

"Copia." — Ministerio de Hacienda — Montevideo, noviembre 10 de 1960 — Visto: La gestión de "Spaniard S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Spaniard S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, diciembre 1o. de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4to., escritorio 9|10, al señor Juez, digo: 1o.) Que el artículo 19 de los estatutos de "Spaniard S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2o.) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Spaniard S. A."; B) Objeto: determinado en el artículo 2o.; C) Capital: $ 250.000.00; D) Domicilio: Paysandú 941, piso 4, escritorio 9|10; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Spaniard S. A.", en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 7077. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, diciembre 15 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

No. 19998 bis. — Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el No. 645 al Fo. 4098 v. del Lo. 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación

Montevideo, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana. Actuario.

$320.00 1|pub. 3314.

PANCHITO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Panchito S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a tres de junio de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Dr. Jorge Echeverría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala y Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad soltero, domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. escritorio 9|10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Panchito S. A.", y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1o. Bajo el nombre de "Panchito Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2o. Esta sociedad tiene por objeto: 1o) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2o.) La explotación agropecuaria en todas sus formas y derivados; 3o.) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza; 4o.) Realizar operaciones de importación y exportación; 5o.) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales, por obligaciones de terceros ante Bancos y en general ante toda persona física o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera.

Art. 3o. A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding" prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos y subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social

Art. 4o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio podrá, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos m|n.) sea de una sola vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales vigentes. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; y D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5o. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general

Art. 6o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán relegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7o. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los Directores quien durará hasta la próxima asamblea general. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona se convocará al suplente respectivo.

Art. 8o. El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. El Directorio, en caso de ausencia, o impedimento, nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obligan válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales, serán presididas por el Presidente del Directorio, o un Presidente ad-hoc o en su ausencia por otro Director. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas la siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un sólo Director así como del Síndico y su suplente si correspondiere de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día

Art. 16. Para resolver el aumento de capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar, los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiera, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán, a la vez, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto, no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan

... los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones ... por "Panchito S. A." en formación.

... 19. Quedan comisionados los señores doctores Jorge Echevarría Leunda, Domingo Omar Abella, Juan O. Ferri y señorita Mabel Albertini, para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — J. Echevarría Leunda. — Domingo O. Abella.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores Doctores Jorge Echevarría Leunda y Domingo Omar Abella, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Junio de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Visto: La gestión de "Panchito Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Panchito Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Jorge Echevarría Leunda; constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4, escs. 9 y 10, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 19 de los estatutos de "Panchito S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Panchito S. A."; B) Su objeto determinado en el artículo 2º; C) Capital: pesos 300.000.00; D) Domicilio: Paysandú 941, piso 4, escs. 9 y 10; E) La sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno. Por lo tanto, del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos, se ordene la inscripción de los estatutos de "Panchito S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Echevarría Leunda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6.820. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 19.433. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglose correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 644 al Fo. 4.092 vuelta del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$509.00. — 1|pub. — 3315.

MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mamboretá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, al doce de Marzo de mil novecientos sesenta, se reunen los señores contador don Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con doña Elena Racca Sciarra y contador don Juan Antonio Chiarino, casado con doña Gloria Rossi Stajano y con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, primer piso de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Mamboretá Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes

Estatutos:

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Mamboretá Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2.o. Esta sociedad tiene por objeto: 1) La explotación, adquisición y disposición de toda clase de bienes, ya sean éstos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales nacionales o extranjeros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) Realizar operaciones de importación y exportación: 4) Instalar industrias fabriles y extractivas.

Art. 3.o. A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos: efectuar toda clase de actos y contratos personales: emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding" prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legado, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n. representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio puede, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. sea de una sola vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, al pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales vigentes; Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; y D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5.o. La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7.o. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general.

Art. 8.o. El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda; así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4.o o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año la asamblea general, podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores

para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Mamboretá Sociedad Anónima" en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores contador Juan Domingo Ratto y contador Juan Antonio Chiarino, así como los señores Juan Omar Ferri y señcrita Mabel Albertini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos lantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Juan Antonio Chiarino Aguirre. — Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores contador Juan Domingo Ratti y contador Juan Antonio Chiarino, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Visto: La gestión de "Mamboretá Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mamboretá Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 5 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Foja 5 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Albertini en representación de "Mamboretá Sociedad Anónima" según personería que surge de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales al señor Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la Carpeta 879|60 Anexo I por la cual se le comunica las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a los incisos 1 y 4 del artículo 2.o y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. La compareciente considera que la observación formulada en base a un dictamen producido en "Jónica Sociedad Anónima" no es de recibo, sin perjuicio de ello, para evitar demoras en la tramitación y de acuerdo con la facultad que le acuerda el ya citado artículo 19, viene a modificar la redacción de los incisos 1 y 4 del artículo 2.o que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.o, inciso 1.o): La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros.

Inciso 4.o): El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y en general ante toda persona física o jurídica, privada o pública nacional o extranjera.

Por lo expuesto al señor Ministro; Solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificados los incisos 1 y 4.o del artículo 2.o de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito; 2) Que habiendo aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase sin más trámite este expediente a la Fiscalía de Gobierno que corresponda; 3) En definitiva se acceda a lo solicitado en anterior escrito. — (Fdo.): Mabel Albertini, B. L. A. 14241.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356 primer piso, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 1.o de los estatutos de "Mamboretá Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Mamboretá Sociedad Anónima"; B) Su objeto determinado en el artículo 2.o; C) Capital $ 100.000.00; D) Domicilio: Treinta y Tres 1356 primer piso; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Mamboretá Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6821. Señor Juez: Puede usted, disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 7|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19432. — Montevideo Diciembre 14|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30,960. —. Con el N.o 641 al Fo. 4083 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintidós de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$276.00 1|pub. 3316.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nilssen, Olsen y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|12|60.

Activo —

Muebles y útiles menos amortizaciones .	$	5.574.02
Rodados menos amortizaciones	"	137.953.34
Existencia lanas ...	"	1.240.430.70
Caja y Bancos	"	17.052.99
Bonos patrióticos 1959	"	5.000.00
Cuentas a cobrar ..	"	127.298.00
Pagos adelantados ..	"	19.996.15
Gastos Formación S. A. menos amortizaciones	"	20.761.12
	$	1.574.066.32

Pasivo —

Cuentas a pagar ...	$	71.348.60
Bancos	"	463.389.37
Capital realizado ...	"	1.000.000.00
Reserva legal	"	9.182.66
Saldo ejercicio anterior	"	4.692.52
Utilidad del ejercicio	"	25.453.17
	$	1.574.066.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|12|60).

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	278.166.44
Gastos financieros ...	"	300.402.72
Gastos administrativos	"	161.345.55
Amortizaciones	"	33.921.97
Utilidad del ejercicio	"	25.453.17
	$	799.289.85

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	$	797.444.68
Otros beneficios	"	1.845.17
	$	799.289.85

Distribución de utilidades

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|12|60).

Reserva 2 o|o sobre pesos 25.453.17 ..	$	509.06
Previsión para impuestos	"	10.489.91
Saldo a cuenta nueva .	"	14.454.20
	$	25.453.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 457 del libro Copiador de Cartas, registrado el día 2|5|56 con el número 1830 al folio 254 del libro 4.

$ 42.00. — 1|pub. — 23268.

"Luira S. A."

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1960

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas de 30 de noviembre de 1960.

Activo —

Deudores en ctas. ctes.	$	86.476.11
Yeguarizos	"	760.00
Inmuebles	"	821.374.23
Plantaciones frutales .	"	842.90
Muebles, útiles y herramientas	"	140.00
Seguros a vencer ...	"	407.18
Gastos de constitución	"	11.600.00
Acciones a emitir ..	"	650.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	9.373.81
	$	1.580.974.23

Pasivo —

Acreedores en cuentas corrientes	$	515.974.23
Vales a pagar	"	65.000.00
Capital integrado ...	"	350.000.00
Capital autorizado ..	"	650.000.00
	$	1.580.974.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Fletes y acarreos ...	$	1.200.00
Gastos de explotación	"	1.312.98
Gastos generales	"	1.911.90
Sueldos y jornales ...	"	4.212.50
Asignaciones	"	724.43
Gastos de despensa ..	"	12.00
	$	9.373.81

Haber —

Balance, pérdida del ejercicio	$	9.373.81
	$	9.373.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de diciembre de 1960 y anotado con el número 7144 a fs. 337 del libro 11.

$ 33.00. — 1|pub. — 118.

"El Galope S. A."

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1960

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 30 de noviembre de 1960.

Activo —

Caja estancia	$	7.171.05
Caja	"	57.408.27
Deudores en cuentas corrientes	"	147.579.65
Haciendas	"	362.600.00
Inmuebles	"	250.000.00
Muebles y útiles	"	959.40
Postes y alambrados .	"	13.353.57
Plantaciones forestales	"	100.00
Instalaciones	"	25.270.00
Seguros a vencer ...	"	966.10
Acciones a emitir ...	"	220.000.00
	$	1.085.408.04

Pasivo —

Acreedores por vales .	$	188.320.00
Acreedores por préstamos prendarios ...	"	256.160.00
Intereses a pagar ...	"	39.479.15
Impuestos a liquidar .	"	1.503.69
Cuentas a determinar	"	16.767.20
Capital autorizado ..	"	220.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	18.942.27
Capital integrado ...	"	280.000.00
Utilidades a aplicar ..	"	64.235.73
	$	1.085.408.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	57.626.70
Gastos generales ...	"	11.330.91
Sueldos y jornales ..	"	12.815.33
Vacunas y específicos	"	9.644.06
Gastos de despensa ..	"	2.273.95
Gastos de esquila ...	"	2.441.55
Fletes y acarreos ...	"	1.846.33
Gastos de explotación	"	4.108.65
Intereses y comisiones	"	1.640.00
Amortizaciones	"	9.513.33
Cargas sociales	"	4.667.10
Balance. utilidad del ejercicio	"	64.235.73
	$	182.143.64

Haber —

Proventos varios ...	$	732.11
Haciendas	"	7.393.00
Cueros y lanas	"	52.237.23
Saldo, ejercicio próximo pasado	"	121.781.30
	$	182.143.64

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 244 a fs. 152 del libro 7.

$ 48.00. — 1|pub. — 119.

Pitágoras S. A.

Balance sintético al 31 de Agosto de 1960

Activo —

Caja	$	95.50
Deudores varios	"	10.900.00
Accionistas	"	3.000.00
Gastos de constitución	"	3.900.00
Acciones a emitir	"	27.000.00
Pérdidas	"	7.204.50
	$	52.100.00

Pasivo

Caja de jubilaciones y Asignaciones Familiares	$	2.100.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital autorizado ...	"	27.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	52.100.00

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 28 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|II|959 y anotado con el N.o 7067 a fs. 80 del libro 11.

Pérdidas y Ganancias Sintéticos al 31 de agosto de 1960

Pérdidas —

Caja Asignaciones Familiares y aporte jubilatorio	$	1.140.00
Sueldos	"	6.000.00
Gastos Generales	"	64.50
	$	7.204.50

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 28 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|11|959 y anotado con el N.o 7067 a fs. 80 del L.o 11.

$ 30.00 — 1|pub — 202

Estancias San Enrique Sociedad Anónima

(En liquidación)

Balance general al 31 de diciembre 1957

Activo —

Instituto de Colonización	$	10.440.01
Pérdidas	"	91.07
	$	10.531.08

Pasivo —

Retenciones en suspenso	$	10.440.01
Escribanía Piacenza ..	"	91.07
	$	10.531.08

Aprobado en la asamblea de la Comisión Liquidadora de fecha 1.o de enero de 1958. La empresa no realizó actividades en el ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Mayo de 1947 y anotado con el N.o 1930 a fs. 124.

$ 15.00 — 1|pub. — 117.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES AL CONTADO EN EL MES DE MARZO DE 1961

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Nal. Interna 5 o|o 1960 Sr. A	6	74.50	74.50	104.000.00	77.480.00
Deuda Nal. Interna 5 o|o 1960 Sr. C.	3	73.60	73.60	225.000.00	165.600.00
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. A.	40	77.00	76.00	660.860.00	505.777.66
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. B.	19	78.60	78.00	248.840.00	194.526.57
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. C.	189	76.40	75.00	2.222.453.50	1.689.452.71
	257			3.461.153.50	2.632.836.94
Deudas Municipales —					
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie D	11	95.00	90.00	54.200.00	49.780.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie E	1	78.90	78.90	2.000.00	1.578.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie H	4	80.50	79.00	10.000.00	7.975.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie I	5	80.50	78.00	45.000.00	35.750.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie L	2	76.50	76.50	12.000.00	9.180.00

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales —					
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie M	1	79.50	79.50	6.000.00	4.770.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie N	1	79.50	79.50	7.000.00	5.565.00
Bonos Municipales de Saneamiento	34	78.20	77.60	625.900.00	487.917.00
Bonos Municipales de Pavimentación	34	78.20	77.60	651.700.00	507.543.00
Bonos Rambla Portuaria	11	75.80	75.00	59.700.00	45.086.50
Bonos Galería Centenario	5	75.50	73.00	15.300.00	11.451.50
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	21	75.60	75.50	136.500.00	103.423.50
Bonos Palacio Municipal	5	76.50	75.00	27.900.00	21.062.50
Bonos Municipales de Montevideo	11	76.00	75.00	496.000.00	374.132.50
Bonos Fomento del Deporte	2	89.00	80.00	14.000.00	12.460.00
Amdet	13	77.00	76.00	532.500.00	408.510.00
	161			2.697.700.00	2.086.184.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	246	80.50	80.00	5.635.675.00	4.525.987.41
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	302	[illegible]	79.60	6.482.650.00	5.179.065.26
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	353	79.60	79.10	9.862.775.00	7.829.920.10
	901			21.981.100.00	17.534.972.77
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos S.A. 12 o|o	17	100.50	100.50	85.100.00	85.160.00
Compañía Salus S.A. 8 o|o	2	90.00	90.00	3.000.00	2.700.00
Funsa 8 o|o - Serie A.	3	100.00	100.00	16.600.00	16.600.00
Funsa 8 o|o - Serie B.	3	100.00	99.00	15.000.00	14.920.00
Funsa 8 o|o, Serie C	5	100.00	99.00	33.800.00	33.623.00
Funsa 8 o|o - Serie D.	2	92.00	92.00	2.500.00	2.300.50
Funsa 8 o|o, Serie F.	1	76.50	76.50	1.700.00	1.300.50
Funsa 8 o|o - Serie G.	4	77.00	76.00	19.800.00	15.097.00
Funsa 8 o|o, Serie H.	3	77.00	76.00	9.500.00	7.255.00
Oyama S. A. 1969, 9 1|2 o|o	1	83.00	83.00	10.000.00	8.300.00
Papelera Mercedes S. A. 12 o|o	22	102.50	101.50	159.000.00	162.365.00
Rausa 12 o|o	12	102.00	102.00	26.500.00	27.030.00
	75			382.500.00	376.650.50
Acciones —					
Edmundo J. Augenscheidt (Priv.)	6	100.50	100.00	27.000.00	27.015.00
Banco Comercial	34	202.00	195.00	103.000.00	205.108.00
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	3	101.00	101.00	24.600.00	24.846.00
Banco de Crédito	34	115.00	112.00	148.400.00	166.593.00
Banco de Montevideo	2	133.00	133.00	10.000.00	13.300.00
Banco Popular del Uruguay	7	112.00	111.00	34.300.00	38.100.00
Banco Territorial del Uruguay	2	103.00	103.00	11.600.00	11.948.00
Banco Transatlántico del Uruguay Sr. A.	4	102.00	100.00	14.000.00	14.200.00
Campomar y Soulas S. A.	33	95.00	88.00	148.500.00	135.580.00
Luis Caubarrere S. A. (Pref.)	4	40.00	35.00	43.000.00	15.300.00
Cervecería y Maltería Paysandú (Ord.)	15	43.00	40.00	59.000.00	24.370.00
Cinoca S. A., Series A. B.	2	155.00	155.00	4.500.00	6.975.00
Cinoca S. A. Serie D	11	112.00	107.00	25.800.00	28.344.00
Cía. Nacional de Cementos S. A.	1	95.00	95.00	10.000.00	9.500.00
Cía. Primus del Uruguay S.A.	7	145.00	145.00	21.200.00	30.740.00
Compañía Salus S. A.	13	155.00	150.00	41.300.00	62.161.00
Cía. Urug. de Naveg. y T. Aéreos	3	125.00	125.00	13.000.00	16.250.00
Fábrica Nacional de Papel S. A.	13	127.00	125.00	42.700.00	54.129.00
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	118	93.00	85.00	515.800.00	457.463.50
Fca. Uruguaya de Cristales y Anex	3	90.00	90.00	7.600.00	6.840.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	166	173.00	164.00	483.300.00	813.162.50
Ferrosmalt S. A.	42	108.50	107.00	187.500.00	201.615.30
Fibrolit S. A.	2	200.00	200.00	28.000.00	56.000.00
Frigorífico Modelo S. A.	49	175.00	172.00	212.500.00	366.801.00
Industria Lanera del Uruguay	21	152.00	141.00	43.900.00	65.070.00
Industria Papelera Uruguaya S. A.	25	116.00	112.50	115.800.00	132.153.00
Introzzi S.A.	2	100.00	100.00	5.000.00	5.000.00
London París (Prof.) 6 o|o	1	62.00	62.00	10.000.00	6.200.00
Oyama S. A.	11	112.00	106.00	43.200.00	46.675.60
Papelera Mercedes S. A.	10	83.00	83.00	40.300.00	33.449.00
Primera Hilandería U. de Algodón	2	75.00	75.00	47.400.00	35.550.00
Rausa	61	71.50	67.50	217.500.00	152.195.00
Saint Hnos. del Uruguay S. A	6	180.00	165.00	15.600.00	27.100.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	20	170.00	167.00	50.200.00	84.583.50
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	102	223.50	210.50	370.700.00	812.354.00
S.A. Fca. Urug. de Alpargatas (Prof.)	9	63.00	62.00	56.000.00	34.770.00
Horacio Torrendell S.A. - Series A.G.	1	50.00	50.00	11.700.00	5.850.00
Horacio Torrendell S.A. - Series H.J	1	40.00	40.00	5.000.00	2.000.00
	846			3.248.900.00	4.229.319.40